

Análisis del Régimen de Transparencia y Acceso a la Información en los Estados y la Federación



Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales

Dirección de Vinculación y Promoción con Estados y Municipios

Índice de Contenidos

I. Presentación

II. Introducción

III. Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública

- a) Leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública en los estados y la Federación
- b) Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información en los Otros Sujetos Obligados

IV. Estudio de normatividad en materia de transparencia y acceso a la información

- Objetivo
- Dimensiones
- Metodología
- Tema: 1. Sujetos obligados
- Tema: 2. Órganos garantes
- Tema: 3. Obligaciones de transparencia
- Tema: 4. Requisitos de acceso a la información
- Tema: 5. Procedimiento de acceso a la información
- Tema: 6. Procedimiento de revisión
- Tema: 7. Clasificación de información
- Tema: 8. Datos personales
- Tema: 9. Medios electrónicos
- Tema: 10. Sanciones

V. Régimen de transparencia y acceso a la información en los estados y la Federación

- Contexto nacional de un derecho
- Resultados cuantitativos y cualitativos

VI. Glosario

VII. Abreviaturas y siglas

VIII. Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IX. Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

X. Bibliografía consultada

XI. Créditos

I. Presentación

El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Esta reforma introdujo de manera explícita el derecho de acceso a la información gubernamental como un derecho fundamental de los mexicanos. Esta reforma marcó el inicio de un proceso de cambio institucional y cultural de enorme envergadura que debe perfeccionar nuestras instituciones y de cuyo éxito todos somos corresponsables: gobiernos y ciudadanos.

La historia del derecho de acceso a la información no es nueva. Se inició en 1977 con la modificación al mismo artículo 6 constitucional que, no por azar y en el marco de la entonces denominada reforma política, introdujo una frase que decía: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”. Durante varios años esta reforma generó un importante debate sobre su alcance y contenido, que se centró principalmente en el problema de la regulación de los medios de comunicación masiva. Pocos quisieron ver que otra de las dimensiones del derecho a la información la constituía el acceso a la información gubernamental.

La aprobación por unanimidad del Congreso de la Unión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en 2002 marcó el inicio de una nueva época en el país. Esta ley reconoció por primera vez que la información en posesión de los órganos del Estado es pública-y no patrimonio de los funcionarios que les permitía disponer libre y discrecionalmente de ella- y permitió, mediante un procedimiento sencillo y expedito, que cualquier persona pudiera solicitar información pública, y estableció la obligación correlativa de las autoridades de entregarla, con las salvedades que la misma ley prevé. A la ley federal siguieron leyes equivalentes en todo el país. Para inicios de 2007 todos los estados de la República contaban con una ley de acceso a la información.

Tras la reforma, el artículo 6 constitucional establece en sus tres primeras fracciones los principios fundamentales que dan contenido al derecho de acceso a la información, en particular aquél que señala que toda la información en posesión de los órganos del Estado mexicano es pública y que las excepciones al acceso deben estar contenidas en instrumentos de carácter legislativo y sólo cuando se justifiquen en el interés público o la protección de la vida privada y los datos personales. De la fracción IV a la VII se establecen las bases operativas que deberán contener las leyes en materia de procedimiento de acceso y revisión, órganos garantes, archivos administrativos y obligaciones de publicación de información, en particular en materia de recursos públicos, y sanciones. Los artículos transitorios fijaron un plazo de un año para que las legislaturas de los estados y la federación adecuaran sus leyes de acceso a los principios establecidos en la Constitución.

El documento que ahora se presenta es un esfuerzo que busca contrastar los principios contenidos en la reforma constitucional con el estado que guardan las leyes de transparencia de los estados, la federal, así como la normatividad de los demás sujetos obligados federales.

II. Introducción

El régimen de transparencia y acceso a la información pública en México presenta una amplia diversidad en cuanto a normatividad se refiere. Este estudio busca aportar una visión integral de la regulación de la transparencia y del acceso a la información en México.

- En la primera parte del estudio, denominada *Normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se enlistan las leyes y normatividad aplicable tanto en los estados y la Federación que sirvieron de base para el análisis. Dicho apartado comprende, por un lado, el listado de leyes estatales y la LFTAIPG, así como otras legislaciones consultadas a nivel estatal y federal. Por otro lado, se enlista toda la normatividad que regula el acceso a la información en los demás sujetos obligados federales de conformidad con el artículo 61 de la LFTAIPG. Cabe señalar que el citado apartado también contiene la fecha en la que dio inicio el ejercicio del derecho de acceso a la información en los estados y la federación.
- La segunda parte comprende al *Estudio de Normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información*, en el cual se realiza un amplio análisis comparativo del contenido de las leyes y la normatividad de los otros sujetos obligados en diez grandes temas bajo criterios específicos de análisis: *sujetos obligados, órganos garantes, obligaciones de transparencia, requisitos de acceso a la información, procedimiento de acceso a la información, procedimiento de revisión, clasificación de información, datos personales, medios electrónicos y sanciones*, que en su conjunto brindan una visión global de las principales diferencias y similitudes del marco normativo en transparencia. En esta sección se realiza un diagnóstico y una propuesta de los artículos que deben ser reformados a la luz del artículo 6 constitucional, del Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México y de la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de los Estados Americanos.
- En el tercer apartado, denominado *Régimen de Transparencia y Acceso a la Información en los Estados y la Federación*, se presentan los principales resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos del análisis de la normatividad en la materia. Los resultados son explicados por cada uno de los diez temas estudiados en sus dos dimensiones. Dimensión 1: Leyes estatales y LFTAIPG, y Dimensión 2: Normatividad de los otros sujetos obligados federales.

Además, el estudio contiene una sección de términos y definiciones (Glosario), así como un catálogo de abreviaturas y siglas utilizadas a lo largo del documento que facilitan su lectura. Como complemento, se transcribe el decreto por el que se adicionó un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, como todo estudio con estas características, incluye una sección con la bibliografía que sirvió de apoyo para el análisis del régimen de transparencia. Dirección de Vinculación y Promoción con Estados y Municipios

III. Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública

El estudio fue realizado con base en la consulta y análisis de las 33 leyes de transparencia existentes en México, de las cuales 31 leyes son estatales, una ley del Distrito Federal y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cabe señalar que en algunos casos fue necesario consultar otras disposiciones como: reglamentos, lineamientos y constituciones locales, a fin de no dejar fuera del análisis alguna regulación en la materia.

En lo que se refiere a la normatividad aplicable a los demás sujetos obligados, hay que precisar que si bien están obligados a observar la LFTAIPG, también están facultados para expedir reglamentos y acuerdos en materia de transparencia y acceso a la información, por lo que el análisis realizado está basado en la normatividad de cada uno de los otros sujetos obligados.

a) Leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública en los estados y la Federación

Esta sección contiene el listado de leyes consultadas de los estados, el Distrito Federal y la Federación, a fin de contar con un panorama integral de la regulación del derecho de acceso a la información pública; se señala la fecha de publicación de la ley, la fecha de la última reforma, así como el inicio del ejercicio del derecho de acceso por Entidad Federativa y en la Federación. La base del estudio fueron estas disposiciones normativas.

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes Publicación: 26 de agosto de 2002 Publicación de la última reforma: 8 de agosto de 2011 Inicio de la vigencia de la última reforma: 9 de agosto de 2011 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes (Constitución) ▪ Lineamientos para la Protección de Datos Personales (Lineamientos) ▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (Reglamento Interior) ▪ Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes (LIEA) 	15 de enero de 2003
Baja California	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Publicación: 12 de agosto de 2005 Publicación de la última reforma: 1 de octubre de 2010 Inicio de la vigencia de la última reforma: 2 de octubre de 2010 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (Constitución) 	13 de febrero de 2006

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (Reglamento Interior) ▪ Ley de Ingresos del Estado de Baja California (LIEBC) 	
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur Publicación: 20 de marzo de 2005 Publicación de la última reforma: 13 de marzo de 2010 Inicio de la vigencia de la última reforma: 14 de marzo 2010 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (Constitución) ▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (Reglamento Interior) ▪ Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur (LDPEBCS) 	1 de enero de 2006
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche Publicación: 21 de julio 2005 Publicación de la última reforma: 15 de julio de 2009 Inicio de la vigencia de la última: 16 de julio de 2009 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche (Constitución) ▪ Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (Reglamento Interior) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Campeche (LHEC) 	12 de febrero de 2007
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas Publicación: 12 de octubre de 2006 Publicación de la última reforma: 16 de noviembre de 2011 Inicio de la vigencia de la última: 17 de noviembre de 2011 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas (Constitución) ▪ Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas (Ley Procedimiento Administrativo) ▪ Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (Reglamento Interior) ▪ Ley Estatal de Derechos (LED) 	1 de septiembre de 2007

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua Publicación: 15 de octubre de 2005 Publicación de la última reforma: 2 de octubre de 2010 Inicio de la vigencia de la última reforma: 5 de octubre de 2010 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (Constitución) ▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (Reglamento) ▪ Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento Interior) ▪ Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua (LIECH) 	1 de enero de 2007
Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila Publicación: 4 de noviembre de 2003 Publicación de la última reforma: 26 de junio de 2009 Inicio de la vigencia de la última reforma: 27 de junio de 2009 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila (Constitución) ▪ Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (Ley del Instituto) ▪ Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza (Ley de Archivos) ▪ Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (Reglamento Interior) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza (LHECZ) 	1 de diciembre de 2004
Colima	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima Publicación: 1 de marzo de 2003 Publicación de la última reforma: 5 de julio de 2008 Inicio de la vigencia de la última reforma: 6 de julio de 2008 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (Constitución) ▪ Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima (LPDP) ▪ Ley de Archivos del Estado de Colima (Ley de Archivos) ▪ Reglamento Interno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (Reglamento Interno) ▪ Ley de Hacienda para el Estado de Colima (LHEC) 	2 de marzo de 2004

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal Publicación: 8 de mayo de 2003 Publicación de la última reforma: 29 de agosto de 2011 Inicio de la vigencia de la última reforma: 30 de agosto de 2011 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto) ▪ Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDP) ▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal (Reglamento) ▪ Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento Transparencia) ▪ Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Reglamento Interior) ▪ Código Fiscal del Distrito Federal (CFDF) 	3 de mayo de 2004
Durango	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango Publicación: 27 de febrero de 2003 Publicación de la última reforma: 13 de julio de 2008 Inicio de la vigencia de la última reforma: 16 de julio de 2008 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (Constitución) ▪ Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública (Reglamento Interior) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Durango (LHED) 	28 de agosto de 2004
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato Publicación: 29 de julio de 2003 Publicación de la última reforma: 25 de septiembre de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 29 de septiembre de 2012 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato (Constitución) ▪ Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato (LPDP) ▪ Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato (Reglamento Interior) ▪ Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Lineamientos) ▪ Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato (LIEG) 	31 de agosto de 2004

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Publicación: 14 de octubre de 2005 Publicación de la última reforma: 15 de junio de 2010 Inicio de la vigencia de la última reforma: 30 de julio de 2010 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución) ▪ Lineamientos Generales para la Protección de los Datos Personales que estén en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero (Lineamientos) ▪ Reglamento Interior de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Reglamento Interior) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Guerrero (LHEG) 	14 de junio de 2006
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo Publicación: 29 de diciembre de 2006 Publicación de la última reforma: La ley no ha sufrido reforma Inicio de la vigencia de la última reforma: La ley no ha sufrido reforma Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (Constitución) ▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo (Reglamento) ▪ Estatuto Orgánico del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo (Estatuto Orgánico) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo (LHEH) 	15 de junio de 2008
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Publicación: 22 de enero de 2002 Publicación de la última reforma: 22 de diciembre de 2011 Inicio de la vigencia de la última reforma: 1 de abril de 2012 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco (Constitución) ▪ Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (Reglamento) ▪ Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión (Reglamento Recurso) ▪ Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2012 (LIEJEF2012) ▪ Código Civil del Estado de Jalisco [Artículo 40 Bis sobre datos personales] (Código Civil) 	22 de septiembre de 2002

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
México	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios Publicación: 30 de abril de 2004 Publicación de la última reforma: 31 de agosto de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 1 de septiembre de 2012 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Constitución) ▪ Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (LPDP) ▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior) ▪ Código Financiero del Estado de México (CFEM) 	25 de julio de 2005
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo Publicación: 28 de agosto de 2002 Publicación de la última reforma: 16 de julio de 2009 Inicio de la vigencia de la última reforma: 17 de julio de 2009 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán (Constitución) ▪ Reglamento Interior del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (Reglamento Interior) ▪ Reglamento para Ejercer el Derecho de Acceso a la información ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (Reglamento) ▪ Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2012 (LIEMOEF2012) 	20 de febrero de 2004
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos Publicación: 27 de agosto de 2003 Publicación de la última reforma: 18 de enero de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 19 de enero de 2012 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (Constitución) ▪ Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos (Reglamento) ▪ Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (Reglamento Interior) ▪ Ley General de Hacienda del Estado de Morelos (LGHEM) 	27 de agosto de 2004

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit Publicación: 16 de junio de 2004 Publicación de la última reforma: 31 de marzo de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 1 de abril de 2012 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (Constitución) ▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento) ▪ Ley de Ingresos del Estado de Nayarit (LIEN) 	17 de junio de 2005
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León Publicación: 21 de febrero de 2003 Publicación de la última reforma: 5 de agosto de 2011 Inicio de la vigencia de la última reforma: 6 de agosto de 2011 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (Constitución) ▪ Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (Reglamento Interior) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León (LHENL) 	1 de septiembre de 2003
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca Publicación: 16 de septiembre de 2006 Publicación de la última reforma: 18 de agosto de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 19 de agosto de 2012 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (Constitución) ▪ Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (LPDP) ▪ Reglamento Interior del Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (Reglamento Interior) ▪ Reglamento del Recurso de Revisión y Demás Procedimientos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (Reglamento Recurso) ▪ Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011(LIEOEF2011) 	16 de marzo de 2008
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Publicación: 16 de agosto de 2004 Publicación de la última reforma: 31 de diciembre de 2011 Inicio de la vigencia de la última: 1 de enero de 2012 <p>Otras legislaciones consultadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (Constitución) ▪ Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012 (LIEPEF2012) 	17 de febrero de 2006

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro Publicación: 27 de septiembre de 2002 Publicación de la última reforma: 18 de mayo de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 19 de mayo de 2012 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro (Constitución) ▪ El Código Civil del Estado de Querétaro [Artículos 43 a 47 sobre el derecho a la privacidad] (Código Civil) ▪ Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro (Reglamento) ▪ Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro (Reglamento Interior) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Querétaro (LHEQ) 	1 de abril de 2003
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo Publicación: 31 de mayo de 2004 Publicación de la última reforma: 10 de diciembre de 2010 Inicio de la vigencia de la última: 10 de diciembre de 2010 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (Constitución) ▪ Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo (Reglamento Interior) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo (LHEQR) 	31 de julio de 2005
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí Publicación: 20 de marzo de 2003 Publicación de la última reforma: 6 de junio de 2008 Inicio de la vigencia de la última reforma: 6 de junio de 2008 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (Constitución) ▪ Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí (Reglamento Interior) ▪ Norma para la protección, tratamiento, seguridad y resguardo de los datos personales en posesión de los sujetos obligados (Norma) ▪ Ley del Hacienda del Estado de San Luis Potosí (LHESLP) 	20 de marzo de 2004

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Publicación: 26 de abril de 2002 Publicación de la última reforma: 20 de agosto de 2008 Inicio de la vigencia de la última reforma: 21 de agosto de 2008 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa (Constitución) ▪ Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Reglamento Interior) ▪ Reglamento del Derecho de Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal Para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Reglamento del Derecho) ▪ Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Reglamento para el Acceso) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa (LHES) 	27 de abril de 2003
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora Publicación: 25 de febrero de 2005 Publicación de la última reforma: 26 de diciembre de 2011 Inicio de la vigencia de la última reforma: 25 de marzo de 2012 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (Constitución) ▪ Reglamento Interno del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora (Reglamento Interno) ▪ Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora (Lineamientos) ▪ Ley de Hacienda del Estado (LHE) 	1 de agosto de 2006
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Publicación: 10 de febrero de 2007 Publicación de la última reforma: 26 de diciembre de 2007 Inicio de la vigencia de la última reforma: 29 de diciembre de 2007 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (Constitución) ▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (Reglamento) ▪ Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco(Reglamento Interior) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Tabasco (LHET) 	8 de septiembre de 2008

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas Publicación: 25 de noviembre de 2004 Publicación de la última reforma: 4 de noviembre de 2009 Inicio de la vigencia de la última reforma: 5 de noviembre de 2009 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (Constitución) ▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (Reglamento Interior) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas (LHETAM) 	26 de mayo de 2005
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala Publicación: 13 de agosto de 2004 Publicación de la última reforma: 22 de mayo de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 23 de mayo de 2012 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (Constitución) ▪ Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala (LPDP) ▪ Reglamento Interior de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (Reglamento Interior) ▪ Código Financiero del Estado de Tlaxcala y Municipios (CFETM) 	13 de agosto de 2005
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Publicación: 8 de junio de 2004 Publicación de la última reforma: 5 de julio de 2011 Inicio de la vigencia de la última reforma: 6 de junio de 2011 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz (Constitución) ▪ Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (Reglamento Interior) ▪ Lineamientos Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, para Clasificar Información Reservada y Confidencial (Lineamientos) ▪ Código Financiero del Estado de Veracruz (CFEV) 	8 de octubre de 2005

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán Publicación: 31 de mayo de 2004 Publicación de la última reforma: 6 de enero de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 7 de julio de 2012 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano Yucatán (Constitución) ▪ Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán (Reglamento Interior) ▪ Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán (LGHEY) 	4 de junio de 2005
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas Publicación: 14 de julio de 2004 Publicación de la última reforma: 29 de junio de 2011 Inicio de la vigencia de la última reforma: 27 de septiembre de 2011 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Constitución) ▪ Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas (Estatuto) ▪ Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas (Reglamento Interno) ▪ Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas (LHEZ) 	15 de julio de 2005
Federal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Publicación: 11 de junio de 2002 Publicación de la última reforma: 8 de junio de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 9 de junio de 2012 Otras legislaciones consultadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ▪ Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento de la LFTAIPG) ▪ Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información (Lineamientos Clasificación) ▪ Lineamientos de Protección de Datos Personales (Lineamientos Protección de Datos) ▪ Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 (LIFE2012) ▪ Oficio de la SHCP número 349-A-V-0 (Oficio) 	12 de junio de 2003

b) Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información en los Otros Sujetos Obligados

El Título Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, denominado “Acceso a la Información en los demás sujetos obligados”, señala en su artículo 61 la atribución de los demás sujetos obligados para expedir normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, aun cuando también les es aplicable el contenido de la LFTAIPG, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3, fracción XIV, incisos b) y e), de dicha ley.

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.*

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

XIV. Sujetos obligados:

- a)** *El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;*
- b)** *El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos;*
- c)** *El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;*
- d)** *Los órganos constitucionales autónomos;*
- e)** *Los tribunales administrativos federales, y*
- f)** *Cualquier otro órgano federal.*

Artículo 61. *El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.*

Las disposiciones que se emitan señalarán, según corresponda:

- I.** *Las unidades administrativas responsables de publicar la información a la que se refiere el Artículo 7;*
- II.** *Las unidades de enlace o sus equivalentes;*
- III.** *El Comité de información o su equivalente;*
- IV.** *Los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial;*
- V.** *El procedimiento de acceso a la información, incluso un recurso de revisión, según los artículos 49 y 50, y uno de reconsideración en los términos del artículo 60;*
- VI.** *Los procedimientos de acceso y rectificación de datos personales a los que se refieren los artículos 24y 25, y*
- VII.** *Una instancia interna responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos, y las demás facultades que le otorga este ordenamiento.*

Esta sección contiene el listado de normatividad expedida por los demás sujetos obligados tales como: reglamentos, acuerdos, criterios, procedimientos, guías, lineamientos, estatutos, reglas y cualquier regulación que se relacione con el acceso a la información. La base del estudio fueron estas disposiciones normativas.

Otros Sujetos Obligados	Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información
Auditoría Superior de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Transparencia y Acceso a la Información sobre la clasificación y desclasificación de la información de la Auditoría Superior de la Federación (Acuerdo criterios) ▪ Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la tramitación de los Recursos de Revisión y Reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución (Acuerdo procedimiento) ▪ Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación (Acuerdo atribuciones)
Banco de México	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley del Banco de México (Ley de Banxico) ▪ Reglamento del Banco de México relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento) ▪ Guía para el acceso a la información del Banco de México de conformidad con la LFTAIPG (Guía para el Acceso) ▪ Criterios del Comité de Información para clasificar la información en reservada y confidencial de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Criterios) ▪ Acuerdo relativo a las cuotas de acceso respecto a las solicitudes de información conforme a la LFTAIPG (Acuerdo Cuotas) ▪ Reglamento Interior del Banco de México (Reglamento Interior)
Cámara de Diputados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados (Reglamento) ▪ Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial (Acuerdo)
Cámara de Senadores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ▪ Reglamento del Senado de la República (Reglamento del Senado) ▪ Estatuto para los servicios parlamentarios, administrativos y técnicos del Senado de la República (Estatuto) ▪ Acuerdo Parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores (Acuerdo Parlamentario)
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Reglamento) ▪ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Reglamento Interno)

Otros Sujetos Obligados	Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información
Consejo de la Judicatura Federal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Ley Orgánica) ▪ Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento) ▪ Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales (Acuerdo Atribuciones) ▪ Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo (Acuerdo de Organización y Funcionamiento)
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Lineamientos) ▪ Reglas de operación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Reglas de Operación)
Instituto Federal Electoral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública (Reglamento) ▪ Lineamientos que deberán observar los órganos responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso (Lineamientos de Órganos Responsables) ▪ Acuerdos del Consejo General: CG110/2003; CG140/2005; CG08/2008; CG18/2008; CG306/2008; CG307/2008; CG308/2008; CG188/2011; CG251/2011 (Acuerdos) ▪ Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información del Instituto Federal Electoral (Lineamientos de Clasificación) ▪ Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de los partidos políticos responsables en materia de transparencia ante el Instituto Federal Electoral (Lineamientos Archivos)
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Reglamento) ▪ Manual de integración y funcionamiento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Manual)

Otros Sujetos Obligados	Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información
Suprema Corte de Justicia de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Ley Orgánica) ▪ Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento) ▪ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Reglamento Interior) ▪ Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo Comisión)
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (Reglamento Interno) ▪ Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo de Transparencia) ▪ Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo de la Comisión de Administración) ▪ Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo de Procedimientos de Adquisición) ▪ Lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lineamientos)
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Ley Federal de los Trabajadores) ▪ Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Reglamento) ▪ Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje (Reglamento Interior)
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Ley Orgánica) ▪ Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Reglamento Interior) ▪ Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar Cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento) ▪ Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del TFJFA (Lineamientos de Clasificación) ▪ Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos administrativos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Lineamientos de Archivos)
Tribunal Superior Agrario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios (Ley Orgánica) ▪ Reglamento de los Tribunales Agrarios para la Transparencia y Acceso a la Información (Reglamento)

Otros Sujetos Obligados	Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (Ley Orgánica) ▪ Acuerdo para la transparencia y acceso a la información pública gubernamental en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (Acuerdo) ▪ Convenio general de colaboración con el IFAI (Convenio)
Universidad Autónoma Chapingo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lineamientos para el acceso a la información de la Universidad Autónoma Chapingo (Lineamientos)
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lineamientos para el acceso a la información de la Universidad Autónoma Metropolitana (Lineamientos) ▪ Convenio general de colaboración UAM-IFAI (Convenio) ▪ Procedimiento institucional para el acceso a la información universitaria (Procedimiento) ▪ Cuotas aprobadas para las diversas modalidades de entrega vigentes para el 2012 (Cuotas) ▪ Reglas para el funcionamiento interno del Comité de Información y Resoluciones de la UAM (Reglas) ▪ Procedimiento institucional para presentar el recurso de revisión para el acceso a la información universitaria (Procedimiento Revisión)
Universidad Nacional Autónoma de México	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México (Reglamento)

IV. Estudio de normatividad en materia de transparencia y acceso a la información

Objetivo:

El objeto del estudio es comparar, a partir de diez temas definidos, las leyes de acceso a la información pública existentes en nuestro país, con el propósito de contar con un instrumento que revele los alcances, características, componentes, mecanismos, condiciones, límites y circunstancias, que conforman el panorama nacional que prevalece para el ejercicio del derecho a la información pública y a la protección de datos personales en las instituciones públicas de nuestro país.

También tiene la intención de constituir un instrumento que permita a los responsables del acceso a la información pública, legisladores, organizaciones de la sociedad civil, servidores públicos, investigadores y, en general, a los interesados en el tema, conocer, entender, evaluar y emprender acciones para perfeccionar las leyes en la materia.

Dimensiones:

Debido a la magnitud de la normatividad revisada y con el fin de mantener un orden en el análisis, el estudio se dividió en dos dimensiones¹:

- 1) En la primera dimensión se analiza la situación de cada una de las leyes de transparencia y acceso a la información de los 31 estados, el Distrito Federal y la LFTAIPG, con la finalidad de hacer un análisis comparativo.
- 2) En la segunda, se hace un análisis de la normatividad de los demás sujetos obligados señalados en el artículo 61 de la LFTAIPG, que son los siguientes: la Auditoría Superior de la Federación, el Banco de México, la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal Superior Agrario, la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”, la Universidad Autónoma Chapingo, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Nacional Autónoma de México.

¹ Nota aclaratoria: en la dimensión 1 se compara la LFTAIPG junto con las demás leyes locales y en la dimensión 2 aparece el IFAI comparado con los demás órganos garantes federales.

De esta forma, el estudio compara el contenido de las leyes de transparencia en México, y permite conocer y analizar el universo de normatividad expedida por los demás sujetos obligados en materia de acceso a la información.

Metodología:

Se revisaron y analizaron todas las leyes de transparencia y acceso a la información pública en México: 31 estatales, una del Distrito Federal y la LFTAIPG, para realizar un análisis a nivel estatal y federal.

Para obtener información en la dimensión de otros sujetos obligados por la legislación federal en la materia, se revisó la normatividad de cada uno de los 18 sujetos obligados que señala el artículo 61 de la LFTAIPG, con el fin de examinar si dan cumplimiento a las disposiciones emitidas en dicho artículo.

Se identificaron diez temas de análisis, los cuales son los siguientes: sujetos obligados, órganos garantes, obligaciones de transparencia, requisitos de acceso a la información, procedimiento de acceso a la información, procedimiento de revisión, clasificación de información, datos personales, medios electrónicos y sanciones.

Los temas contienen cuatro grandes secciones:

- a) Sección de información específica al tema: donde encontramos las distintas variables a estudiar por tema.
- b) Sección de observaciones: muestra y confronta los rasgos de los elementos contenidos en la información específica.
- c) Sección de diagnóstico: determina la situación y las tendencias del tema en cuestión, examina qué está pasando y cómo se comportan los elementos contenidos en la información específica.
- d) Sección de artículos a reformar: precisa la legislación que debe reformarse para garantizar la labor de acceso a la información, protección de datos y avanzar en la transparencia gubernamental.

Nota informativa: es importante señalar que los números que aparecen dentro de los recuadros son los artículos de la ley de transparencia o en su caso de la normatividad aplicable en donde se fundamenta lo ahí establecido.

Tema 1: Sujetos obligados



1. Sujetos obligados

De acuerdo con el artículo 3, fracción XIV de la LFTAIPG, los sujetos obligados son los tres poderes federales, los órganos constitucionalmente autónomos, los tribunales administrativos federales y cualquier otro órgano federal. A nivel estatal los sujetos obligados son los tres poderes, organismos autónomos estatales y ayuntamientos.

Como se observa, la LFTAIPG denomina sujetos obligados a quienes están obligados a cumplir con la ley de transparencia; sin embargo, en otras leyes la denominación puede ser distinta.

Adicionalmente, se aborda la situación de los partidos políticos como sujetos obligados directos o indirectos. En algunas legislaciones las personas físicas o morales que reciben recursos públicos y los sindicatos son considerados también como sujetos obligados.

Referente Constitucional:

Artículo 6º. (...)

(...)

I. Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública...

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Criterios de análisis:

- Se analiza el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para obtener información general sobre los sujetos obligados y sobre sus obligaciones de transparencia.
- El apartado de sujetos obligados se clasifica en dos temas:
 - La denominación de los sujetos obligados en cada normatividad y los entes que conforman a los sujetos obligados en las distintas legislaciones; así como la denominación de los partidos políticos como sujetos obligados directos e indirectos.
 - Obligaciones de transparencia de los sujetos obligados: los informes de los partidos políticos, los montos entregados y la población beneficiada de los recursos públicos.
- En el diagnóstico se comenta básicamente si la legislación señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados, así como si los sujetos obligados informan sobre los montos y personas a quienes se entregan recursos públicos.

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (3 fracción XXIV) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (1 y 3 fracción XXIV) • Partidos políticos: Indirectos (1) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (Art. 13) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (9 fracción XII) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Baja California	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (6) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6) • Partidos políticos: Indirectos (18) • Personas físicas y morales: No • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (18) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. • No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados. • Los sujetos obligados no informan sobre los montos y personas a quienes se entregan recursos públicos.
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Entidades gubernamentales y aquellas consideradas como de interés público (3 fracción IV) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (1 y 3 fracciones IV y V) • Partidos políticos: Directos (3 fracción V) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (11) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (7 fracción XII) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Entes públicos (2) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (2 y 4 fracción IV) • Partidos políticos: Indirectos (5 fracción XIII) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (5 fracción XIII) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (5 fracción XX) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (3 fracción X) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (2 y 3 fracción X) • Partidos políticos: Indirectos (37 fracción XVI) • Personas físicas y morales: No • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (37 fracción XVI) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (37 fracción XV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. • No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados. • Señala que los sujetos obligados deberán transparentar los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Entes públicos (7) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6) • Partidos políticos: Directos (6 fracción VII) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (26 fracción I y 27) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (20 fracción XX) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (8) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6) • Partidos políticos: Directos (6) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (25 fracción I) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (19 fracción XXIII) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Colima	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Entidades públicas (9 fracción VII) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (9 fracción VII) • Partidos políticos: Directos (9 fracción VII) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (10 fracción XVII) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (10 fracción XVIII) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Ente obligado (5) • Tres poderes, organismos autónomos: Sí (4 fracción V) • Partidos políticos: Directos (31) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (19 fracción I) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (14 fracción XXII) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> • Universidades e instituciones públicas: Sí 		
Durango	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados directos e indirectos (10 y 11) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (10) • Partidos políticos: Directos (10) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: Sí • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (13 fracción XV) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (13 fracción XIV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Contempla a los sindicatos como sujetos obligados.
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (1) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (4) • Partidos políticos: Indirectos (14) • Personas físicas y morales: No • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (14) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (11 fracción XI) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. • No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados. Los sujetos obligados deben poner a disposición del público, los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos gubernamentales.
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (5) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5) • Partidos políticos: Indirectos (5 fracción VIII) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (20 fracción I y 21 fracción VI) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (13 fracción XXI) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (5 fracción VIII) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción VIII) • Partidos políticos: Indirectos (5 fracción VIII inciso g) • Personas físicas y morales: No • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (24) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. • No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados. • Los sujetos obligados no informan sobre los montos y personas a quienes se entregan recursos

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> Universidades e instituciones públicas: Sí 		públicos.
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> Denominación: Sujetos obligados (23) Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (23) Partidos políticos: Directos (23 fracción IX) Personas físicas y morales: Sí Sindicatos: No Empresas públicas: Sí Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (38 fracciones VIII y XII y 40 fracción IV) Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (32 fracción VI inciso b)) 	<ul style="list-style-type: none"> Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
México	<ul style="list-style-type: none"> Denominación: Sujetos obligados (7) Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (7) Partidos políticos: Indirectos (7) Personas físicas y morales: No Sindicatos: No Empresas públicas: Sí Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (7 y 12 fracción X) Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (7) 	<ul style="list-style-type: none"> Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados. Los sujetos obligados deben poner a disposición del público los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos gubernamentales.
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> Denominación: Sujetos obligados (7) Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (7) Partidos políticos: Directos (7 fracción IV) Personas físicas y morales: Sí Sindicatos: Sí Empresas públicas: Sí Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (10 fracción XI) Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (10 fracción X) 	<ul style="list-style-type: none"> Contempla a los sindicatos como sujetos obligados.
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> Denominación: Entidades públicas (6 fracción IX) Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6 fracción IX y 8 fracción VI y XIII) Partidos políticos: Directos (22) Personas físicas y morales: Sí Sindicatos: No Empresas públicas: Sí Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (33 fracción X) Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (32 fracción XVII) 	<ul style="list-style-type: none"> Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (2 fracción XVI) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (7) • Partidos políticos: Indirectos (7 fracción VII) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (10 fracción XXXI) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (10 fracción XI) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (2 y 6) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6) • Partidos políticos: Indirectos (16) • Personas físicas y morales: No • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (16 fracciones I y IX) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (10 fracción XX) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. • No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados. • Sí contempla que los particulares, es decir, personas físicas o morales, y aquéllas que por cualquier razón recauden, manejen o administren cualquier tipo de recursos de origen público, estén obligados a proporcionar la información relacionada a través del sujeto obligado que supervise esa actividad. • Señala como obligación para los sujetos obligados informar sobre los montos y personas a quienes se entreguen recursos gubernamentales.
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (3 fracción XIII y 6) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6) • Partidos políticos: Indirectos (12) • Personas físicas y morales: No • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (12) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (13) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. • No señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados, sin embargo, señala que las personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos o presten servicios públicos concesionados, estarán obligados a entregar la información relacionada con dichos recursos o servicios, a través del sujeto obligado que supervise estas actividades.

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
			<ul style="list-style-type: none"> Señala que es obligación para los sujetos obligados informar sobre los montos y personas a quienes se entreguen recursos gubernamentales.
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> Denominación: Sujetos obligados (2) Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (2) Partidos políticos: Directos (2 fracción VII) Personas físicas y morales: No Sindicatos: No Empresas públicas: Sí Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (18 fracción I) Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: No 	<ul style="list-style-type: none"> Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. No señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados. Los sujetos obligados no informan sobre los montos y personas a quienes se entregan recursos.
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> Denominación: Sujetos obligados (3 fracción IX) Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (3 fracción IX) Partidos políticos: Directos (3 fracción IX inciso e) Personas físicas y morales: No Sindicatos: No Empresas públicas: Sí Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (12) Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (7 fracción XIV) 	<ul style="list-style-type: none"> Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. No señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados. Señala que los sujetos obligados sí deben transparentar los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino.
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> Denominación: Sujetos obligados (5 fracción V) Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción V) Partidos políticos: Indirectos (13) Personas físicas y morales: No Sindicatos: No Empresas públicas: Sí Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (13) Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (15 fracción IX) 	<ul style="list-style-type: none"> Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. No señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados. Señala que los sujetos obligados si deben transparentar los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso y destino de estos.

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Entes obligados (3 fracción XII) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (3 fracción XII y XIII) • Partidos políticos: Directos (3 fracción XII y 24) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (24 fracción X) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (19 fracción XXII) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Entidad pública (5 fracción VI) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción VI) • Partidos políticos: Directos (4 y 5 fracción VI) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (4) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (9 fracción I inciso g)) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados oficiales (3 fracción V) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (2) • Partidos políticos: Directos (2 fracción VII) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (14 fracción XIII) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (17) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (5 fracción XIII) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción XIII) • Partidos políticos: Directos (5 fracción XIII inciso f) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (10 fracción VI inciso b)) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Señala a las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las entidades públicas como sujetos obligados, sin embargo, no señala que los sujetos obligados deban transparentar los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso y destino de estos.

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados y entes públicos (5 numerales 1 y 2) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5) • Partidos políticos: Indirectos (5 inciso g) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: No • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados Sí (16 fracción IX) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (3 y 6 fracción XXI) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (3) • Partidos políticos: Directos (3 fracción VIII) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (8 fracción XIX) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (9 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (3 fracción XVII y 5) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5) • Partidos políticos: Directos (5 fracción VII, 10 y 26) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (8 fracción XL inciso e)) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (8 fracción XXX) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (3) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (3) • Partidos políticos: Directos (3 fracción VII y 36) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (9 A fracción VI inciso b)) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (9 fracción IX) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (5 fracción XXII) • Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción XXII) • Partidos políticos: Directos (5 fracción XXII inciso f) y 19) • Personas físicas y morales: Sí • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (18 fracción XIV) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (11 fracción XVI) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.
Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación: Sujetos obligados (3 fracción XIV) • Tres poderes y organismos autónomos: Sí (3 fracción XIV) • Partidos políticos: Indirectos (11) • Personas físicas y morales: No • Sindicatos: No • Empresas públicas: Sí • Universidades e instituciones públicas: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (11) • Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (12) 	<ul style="list-style-type: none"> • Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados. • No señala como sujetos obligados a las personas físicas o morales pero señala que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que las personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Tema 2: Órganos garantes



2. Órganos garantes

2.1. Características de los órganos garantes de los estados y el IFAI (Dimensión 1):

En esta categoría se presentan cuestiones básicas como el nombre de cada órgano, su naturaleza jurídica, tipos de autonomía y la fecha en la que iniciaron sus funciones en las entidades federativas y en el ámbito federal.

Referente Constitucional:

Artículo 6º. (...)

(...)

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las leyes estatales y la normatividad federal para obtener información general sobre los órganos garantes.
- El apartado de “Características de los órganos garantes estatales” se divide en cuatro temas:
 - Se expone cuál es la denominación de cada órgano garante por cada normatividad y la fecha de inicio de operaciones.
 - La naturaleza jurídica de los órganos garantes.
 - Tipos de autonomía de cada órgano.
 - Así mismo, se establece un aparatado en el que se incluye el artículo que se sugiere reformar.

Entidad	Organismo de acceso a la información pública	Naturaleza jurídica	Autonomía			Artículos que se deben reformar
			Operativa	Gestión presupuestaria	Decisión	
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes Fecha de inicio de operaciones: 25 de enero de 2007 	Autónomo legal (3 fracción XVII y 42)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 3 fracción XVII y 42, para establecer la autonomía constitucional.
Baja California	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Fecha de inicio de operaciones: 13 de diciembre de 2005 como Consejo Ciudadano; 1 de julio de 2011 como Instituto 	Autónomo constitucional (45)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur Fecha de inicio de operaciones: 1 de marzo de 2008 	Autónomo legal (29)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 29, para establecer la autonomía constitucional.
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche Fecha de inicio de operaciones: 26 de mayo de 2006 	Autónomo constitucional (49)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Estado de Chiapas Fecha de inicio de operaciones: 15 de noviembre de 2006 	Autónomo legal (60)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 60, para establecer la autonomía constitucional.
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Fecha de inicio de operaciones: 1 de enero de 2006 	Autónomo constitucional (43)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.
Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública Fecha de inicio de operaciones: 1 de diciembre de 2004 	Autónomo constitucional 7 Constitución Política del Estado	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.

Colima	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima Fecha de inicio de operaciones: 2 de marzo de 2004 	Autónomo legal (35)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 35, para establecer la autonomía constitucional.
Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal Fecha de inicio de operaciones: 4 de marzo de 2004 como Consejo; 30 de marzo de 2006 como Instituto 	Autónomo orgánica (63)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 63, para establecer la autonomía orgánica (artículo 122 de la CPEUM, base primera, fracción V. No aplica la autonomía constitucional al caso del D.F. porque no cuenta con una constitución política).
Durango	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango Fecha de inicio de operaciones: 1 de junio de 2004 	Autónomo constitucional (63)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato Fecha de inicio de operaciones: 1 de noviembre de 2003 	Autónomo legal (22)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 22, para establecer la autonomía constitucional.
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Fecha de inicio de operaciones: 13 de febrero de 2006 como Comisión; 31 de julio de 2010 como Instituto. 	Autónomo legal (79)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 79, para establecer la autonomía constitucional.
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo Fecha de inicio de operaciones: 14 de enero de 2008 	Autónomo legal (79 y 80)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 79, para establecer la autonomía constitucional.
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco Fecha de inicio de operaciones: 23 de septiembre de 2005 	Autónomo constitucional (7)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.
México	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios Fecha de inicio de operaciones: 22 de julio de 2004 	Autónomo constitucional (56)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.

Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán Fecha de inicio de operaciones: 3 de julio de 2003 	Autónomo constitucional (97 Constitución)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística Fecha de inicio de operaciones: 7 de junio de 2004 	Autónomo constitucional (93)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit Fecha de inicio de operaciones: 7 de enero de 2008 	Autónomo legal (38)	Sí	Sí	Sí	• 38, para establecer la autonomía constitucional.
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León Fecha de inicio de operaciones: 1 de julio de 2003 	Autónomo constitucional (87)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Fecha de inicio de operaciones: 30 de abril de 2008 como Instituto, 19 de agosto de 2012 como Comisión 	Autónomo constitucional (47)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla Fecha de inicio de operaciones: 6 de enero de 2005 	Autónomo constitucional (64)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro Fecha de inicio de operaciones: 1 de abril de 2003 	Autónomo constitucional	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo Fecha de inicio de operaciones: 29 de julio de 2004 	Autónomo legal (38)	Sí	Sí	Sí	• 38, para establecer la autonomía constitucional.
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí Fecha de inicio de operaciones: 28 de 	Autónomo constitucional (81)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.

	junio de 2004					
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Fecha de inicio de operaciones: 27 de abril de 2003 	Autónomo legal (37)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 37, para establecer la autonomía constitucional.
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora Fecha de inicio de operaciones: 5 de enero de 2006 	Autónomo constitucional (7)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública Fecha de inicio de operaciones: 13 de abril de 2007 	Autónomo constitucional (18)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.
Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas Fecha de inicio de operaciones: 31 de enero de 2008 	Autónomo legal (62)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 62, para establecer la autonomía constitucional.
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala Fecha de inicio de operaciones: 20 de octubre de 2005 como Comisión de Transparencia; 2 de enero de 2008 como Comisión de Acceso 	Autónomo constitucional (50)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Fecha de inicio de operaciones: 2 de enero de 2008 	Autónomo legal (30)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 30, para establecer la autonomía constitucional.
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán Fecha de inicio de operaciones: 29 de septiembre de 2004 	Autónomo constitucional (27)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno.
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas Fecha de inicio de operaciones: 8 de marzo de 2005 	Autónomo legal (91)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> 91, para establecer la autonomía constitucional.

Federal (IFAI)	<ul style="list-style-type: none">• Nombre: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos• Fecha de inicio de operaciones: 24 de diciembre de 2002	Autónomo legal (33 LFTAIPG y 1 del Decreto de Creación IFAI)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none">• 33, para establecer la autonomía constitucional.
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	----	----	----	----------------------------------------------------------------------------------------------------

2.1 Características de los órganos garantes de los otros sujetos obligados (Dimensión 2):

Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de normatividad de los otros sujetos obligados para obtener información general sobre los órganos garantes.
- El apartado de “Características de los órganos garantes federales” se divide en cuatro temas:
 - Se expone cuál es la denominación de cada órgano garante por cada normatividad y su fecha de inicio de operaciones.
 - La naturaleza con la que están contemplados los organismos garantes en la normatividad.
 - Tipos de autonomía de cada órgano.
 - Asimismo, se establece un apartado en el que se incluye el artículo que se sugiere reformar o las deficiencias que se encontraron.

Otros Sujetos Obligados	Organismo de Acceso a la Información Pública	Naturaleza jurídica	Autonomía			Artículos que se deben reformar / observaciones
			Operativa	Gestión presupuestaria	Decisión	
Auditoría Superior de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración • Fecha de inicio de operaciones: 16 de noviembre de 2005 	Instancia con autonomía operativa, de gestión y de decisión de la Auditoría Superior de la Federación responsable de resolver de manera expedita, especial e imparcial los recursos de revisión y reconsideración (1 Acuerdo Procedimientos)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • La instalación del órgano garante tardó más de 2 años.
Banco de México	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Gerencia de Control Normativo • Fecha de inicio de operaciones: 3 de junio de 2003 	Instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos (61 fracción VII LFTAIPG)	Sí	No	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario incorporar en el reglamento un artículo que establezca la naturaleza jurídica y autonomía de la Gerencia de Control Normativo.
Cámara de Diputados	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales • Fecha de inicio de operaciones: 27 de marzo de 2012 	Órgano especializado e imparcial de la Cámara con autonomía operativa, de gestión y de decisión (23 Reglamento)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • La instalación del órgano garante tardó más de 9 años.

Cámara de Senadores	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información Fecha de inicio de operaciones: 11 de junio de 2003 	Órgano garante, especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa y de gestión, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la ley de la materia por parte de los órganos y unidades administrativas del Senado (295 numeral 2 Reglamento)	Sí	Sí	Sí (15 Acuerdo Parlamentario)	<ul style="list-style-type: none"> Es necesario incorporar expresamente en el Reglamento que el Comité tiene autonomía de decisión.
Comisión Nacional de Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Órgano Revisor Fecha de inicio de operaciones: 12 de junio del 2003 empezó únicamente el Titular de la Primera Visitaduría como órgano garante. El Órgano Revisor inició propiamente operaciones el 23 de septiembre de 2010. 	Órgano Revisor especializado que gozará de plena autonomía de gestión y de decisión (22 Reglamento)	No	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Es necesario incorporar expresamente en el reglamento que el órgano revisor tiene autonomía operativa.
Consejo de la Judicatura Federal	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales Fecha de inicio de operaciones: 13 de junio de 2003 como Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito; 2 de enero de 2009 cambia de denominación 	Órgano encargado de promover y difundir la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información, proteger los datos de carácter personal y resolver sobre los recursos de revisión y reconsideración en materia de acceso a la información pública y de datos personales en posesión de las Unidades Administrativas y Órganos Jurisdiccionales. En el ejercicio de sus atribuciones gozará de plena autonomía operativa, de gestión y de decisión (4 Acuerdo de Atribuciones)	Sí	Sí	Sí	
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comité de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales Fecha de inicio de operaciones: 28 de mayo de 2003 	Instancia del INFONAVIT para resolver recursos de revisión (32 Lineamientos)	Sí	No	Sí	

Instituto Federal Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Fecha de inicio de operaciones: 30 de mayo de 2003 como Comisión del Consejo en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; el 18 de enero de 2008 cambia de denominación 	Naturaleza propia de un cuerpo de verificación superior con la atribución de modificar, revocar o confirmar el acto o resolución impugnado y ordenar lo conducente para su adecuado cumplimiento (Considerando 16 Acuerdo CG 110/2003)	Sí	No	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Es necesario incorporar en el reglamento un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del órgano garante.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Fecha de inicio de operaciones: 27 de noviembre de 2008 	Órgano Garante responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos que al amparo de la misma sean planteados por los recurrentes, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de cualquier persona, en apego a la legislación y normatividad vigentes que resultan aplicables al Instituto (17 Reglamento)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Al Instituto se le dotó de autonomía constitucional el 16 de julio de 2008.
Suprema Corte de Justicia de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales Fecha de inicio de operaciones: 12 de junio de 2003 como Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información; 2 de abril de 2004 cambia de denominación 	Órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública gubernamental, por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte. En el ejercicio de sus atribuciones gozará de plena autonomía operativa, de gestión y de decisión (4 Acuerdo de la Comisión)	Sí	Sí	Sí	
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión de Transparencia Fecha de inicio de operaciones: 1 de diciembre de 2006 como Comisión de Supervisión y resolución; 22 de octubre de 2008 cambia de denominación 	Instancia encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública del Tribunal Electoral, así como de la promoción, difusión e investigación sobre la materia y revisor de las determinaciones tomadas por el Comité, la Coordinación y la Unidad de	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> La instalación del órgano garante tardó más de tres años. Es necesario incorporar en el Acuerdo de Transparencia un artículo expreso sobre la autonomía de la Comisión de Transparencia.

		Enlace.(28 Acuerdo de Transparencia)				
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Fecha de inicio de operaciones: 12 de junio de 2003 	Instancia interna responsable de aplicar la ley, resolver los recursos y demás facultades que le otorga la LFTAIPG (61 fracción VII LFTAIPG y 8 Reglamento)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> Es necesario incorporar en el reglamento un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Fecha de inicio de operaciones: 11 de junio de 2003 como Comisión de Recursos para la Transparencia de la Información; 17 de junio de 2010 cambia de denominación 	Instancia interna responsable de resolver los recursos establecidos en la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia y ejercer las demás facultades que dichos ordenamientos le confieran. (70 fracción III Reglamento Interior)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> Es necesario incorporar en el Reglamento Interior un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía de la Comisión de Transparencia.
Tribunal Superior Agrario	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios Fecha de inicio de operaciones: 27 de enero de 2004 	Instancia interna responsable de aplicar la ley, resolver los recursos y demás facultades que le otorga la LFTAIPG (61 fracción VII LFTAIPG y 2 Reglamento)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> Es necesario incorporar en el reglamento un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía de la Comisión para la Transparencia.
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Abogado General Fecha de inicio de operaciones: 12 de junio de 2008 	Instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos (XXX Acuerdo, 61 fracción VII LFTAIPG)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> Tardó más de cinco años establecer que el Abogado General resuelve los recursos. Es necesario incorporar en el acuerdo un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del Abogado General cuando resuelva el recurso.
Universidad Autónoma Chapingo	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Departamento Jurídico Fecha de inicio de operaciones: 2 febrero 2004 	Instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos (61 fracción VII LFTAIPG; 34 Lineamientos)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> Es necesario incorporar un lineamiento expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del Departamento Jurídico cuando resuelva el recurso.

Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Comité de Información y Resolución Fecha de inicio de operaciones: 30 de junio de 2003 	Instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos (61 fracción VII LFTAIPG; 29 Lineamientos)	Sí	No	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Es necesario incorporar un lineamiento expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del Comité de Información y Resolución.
Universidad Nacional Autónoma de México	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Consejo de Transparencia Universitaria Fecha de inicio de operaciones: No ha entrado en operación por lo cual todavía resuelve el recurso de revisión el Abogado General desde el 17 de marzo de 2003 	Órgano especializado e imparcial, con autonomía de operación, de gestión y de decisión, encargado de la resolución del recurso de revisión y Reconsideración (25 Reglamento)	Sí	Sí	Sí	

2.2 Integración de los órganos garantes estatales y el IFAI (Dimensión 1):

Esta categoría contiene información sobre el número de comisionados o consejeros que integran el Instituto o la Comisión, cuál es el procedimiento para elegir a los comisionados, la duración del cargo, la opción a reelección, y el procedimiento para nombrar al Presidente. Esta información nos facilita conocer la forma en la que cada órgano garante se integra y se renueva.

Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para obtener información específica sobre los órganos garantes.
- El apartado de “Integración de los órganos garantes estatales” se divide en tres temas:
 - El método de conformación de cada órgano garante.
 - El número de titulares, la denominación del órgano máximo de dirección y tiempo de duración del cargo de los titulares.
 - Término de duración de la Presidencia y la forma de su nombramiento.

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
Aguascalientes	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Congreso emitirá convocatoria. 2. Las instituciones y organizaciones públicas, académicas, profesionales, gremiales y cualquier ciudadano interesado en participar presentarán sus propuestas al Congreso. 3. El Congreso del Estado elegirá por mayoría de votos a los comisionados, atendiendo lo previsto para el proceso legislativo de su Ley Orgánica (44) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados (con tres suplentes) • Órgano máximo: Junta de Gobierno (43) • Duración en el cargo: seis años (47) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: seis años (47) • Reelección: No • Método de elección: Nombrado por los comisionados (47)
Baja California	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Gobernador del Estado emitirá la convocatoria. 2. Los aspirantes presentarán documentación ante la Comisión Especial integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo y por tres ciudadanos elegidos por el Instituto. 3. La Comisión Especial recibirá propuestas de aspirantes y realizará las evaluaciones que considere pertinentes. 4. La Comisión Especial enviará al Gobernador del Estado, la relación de los aspirantes seleccionados, para que éste la remita al Congreso del Estado. 5. El Congreso del Estado elegirá por mayoría calificada a la persona o personas que desempeñarán el cargo de Consejeros. 6. El resultado será publicado en el Periódico Oficial del Estado, en los diarios de mayor circulación (46) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Consejeros (con un suplente) • Órgano máximo: Pleno (49 fracción I) • Duración en el cargo: cuatro años (48) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (54) • Reelección: No • Método de elección: Electo entre los Consejeros (54)

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
Baja California Sur	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión Permanente de Asuntos Políticos del Congreso solicitará a las fracciones parlamentarias que formulen propuestas de hasta dos personas por cada vacante, mismas que deberán reunir los requisitos previstos en la Ley. 2. La Comisión formulará un dictamen que será presentado al Congreso. 3. El Congreso del Estado por mayoría simple aprobará los nombramientos de los consejeros (32) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Consejeros • Órgano máximo: Consejo (30) • Duración en el cargo: cuatro años (30) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (30) • Reelección: No • Método de elección: Electo entre los Consejeros (30)
Campeche	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los grupos parlamentarios en el Congreso formularán tres propuestas de candidatos a los comisionados. 2. La Comisión de Puntos Constitucionales realizará la revisión de expedientes y emitirá un dictamen para la aprobación del Congreso. 3. El Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes elegirá a los comisionados (51 y 52) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados (con dos suplentes) • Órgano máximo: Pleno (51) • Duración en el cargo: seis años (54) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: seis años (54) • Reelección: No • Método de elección: Elegido de entre los tres comisionados propietarios por mayoría de los diputados presentes en la sesión (52)
Chiapas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los consejeros serán nombrados por el Gobernador del Estado. 2. El Congreso del Estado los ratificará o rechazará mediante el voto de la mayoría calificada (61) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Cinco Consejeros • Órgano máximo: Consejo (61) • Duración en el cargo: siete años (61) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (63) • Reelección: No • Método de elección: Los consejeros eligen por orden alfabético a quien ocupará el cargo de Consejero General (61)
Chihuahua	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los titulares de los tres poderes del Estado emitirán la convocatoria. 2. Los aspirantes presentarán documentación ante la Comisión Especial integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo, dos del Poder Judicial y por el Presidente del Congreso y los coordinadores parlamentarios. 3. La Comisión Especial con el apoyo de instituciones educativas recibe propuestas de aspirantes y realizará los exámenes de conocimientos a los aspirantes. 4. La Comisión Especial elaborará el listado de aspirantes a ser elegidos por el Congreso del Estado. 5. El Congreso del Estado elegirá por el voto de las dos terceras partes a los consejeros del Instituto (48) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Cinco Consejeros (con cinco suplentes) • Órgano máximo: Consejo General (48) • Duración en el cargo: siete años (48) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (48) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Designado por los propios Consejeros Propietarios (48)

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
Coahuila	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Instituto emitirá la Convocatoria. 2. Recibidas las propuestas de aspirantes el Instituto revisa propuestas y emite dictamen con listado de quienes cumplieron con los requisitos. 3. Una universidad pública aplicará el examen a los aspirantes y el resultado lo informará al Instituto. 4. El Instituto remitirá los resultados al Congreso del Estado para que cada aspirante comparezca ante el mismo. 5. Concluido el periodo de comparecencias el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes elegirá a los consejeros (33 Ley del Instituto) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Cinco Consejeros (con cinco suplentes) • Órgano máximo: Consejo General (30 Ley del Instituto) • Duración en el cargo: siete años (32 Ley del Instituto) • Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (49 Ley del Instituto) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Los consejeros nombran por voto secreto y por mayoría al Presidente del Consejo General (49 Ley del Instituto)
Colima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Luego de oír las propuestas de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y gremiales, el Gobernador enviará al Congreso las propuestas. 2. El Congreso del Estado por mayoría calificada aprobará las propuestas. 3. De no resolver el Congreso en 30 días se tendrán por aprobadas (36) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados • Órgano máximo: Pleno (36) • Duración en el cargo: siete años (37) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (37) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Nombrado por los propios comisionados (37)
Distrito Federal	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea Legislativa (a través de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia a la Gestión) emitirá la convocatoria. Se invitará a organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación. 2. Las Comisiones Unidas seleccionarán a los aspirantes a comisionados ciudadanos y remitirán su propuesta a la Asamblea. 3. La Asamblea Legislativa, con base en la trayectoria y experiencia de los candidatos, designará a los comisionados mediante el voto de las dos terceras partes (66) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes. Cinco Comisionados • Órgano máximo: Pleno (68) • Duración en el cargo: seis años (68) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: tres años (68) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Nombrado por mayoría en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (68)
Durango	<ol style="list-style-type: none"> 1. Luego de oír las propuestas de instituciones de educación superior y del colegio de profesionistas, el Gobernador designará al comisionado que corresponda y solicitará al Congreso su ratificación. 2. El Congreso del Estado por mayoría calificada ratificará o no la designación (64) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados (con tres suplentes) • Órgano máximo: Pleno (68) • Duración en el cargo: siete años (66) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (12 fracción XXIII Reglamento Interno) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Designado por los Comisionados (64)

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
Guanajuato	<ol style="list-style-type: none"> Los Consejeros serán designados por las dos terceras partes del Pleno del Congreso del Estado, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, previa consulta de opiniones y propuestas. La designación no implicará subordinación alguna con ninguno de los Poderes. En caso de no ser aprobada la propuesta por el Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo, presentará una nueva que derive de otro procedimiento de consulta. El titular del Poder Ejecutivo podrá proponer la ratificación de los Consejeros (26). 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Tres Consejeros Órgano máximo: Consejo General Duración en el cargo: cuatro años (26) Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: tres años (29) Reelección: Sí, por un periodo igual Método de elección: Designado por los miembros del Consejo General mediante voto mayoritario (28)
Guerrero	<ol style="list-style-type: none"> El Congreso del Estado emitirá la convocatoria. El Congreso del Estado recibe propuestas de aspirantes y valida requisitos de aspirantes. La Comisión de Gobierno presenta al Pleno un informe con la lista de aspirantes. El Congreso del Estado procederá a elegir a los consejeros mediante dos terceras partes de los votos de los miembros presentes (88 y 89) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Tres Consejeros Órgano máximo: Pleno (85) Duración en el cargo: cuatro años (85) Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: un año (86) Reelección: Sí, por un periodo igual Método de elección: Los Consejeros designan a su Presidente entre sus miembros (86)
Hidalgo	<ol style="list-style-type: none"> El titular del Ejecutivo consulta a las instituciones, agrupaciones u órganos de profesionistas en la materia El Gobernador envía al Congreso del Estado la lista de propuestas de candidatos para ocupar el cargo de consejeros, cuyos nombramientos deberán resolverse en el término de diez días. Si el Congreso no resuelve dentro del plazo señalado, el titular del Ejecutivo nombrará a los miembros del Consejo General hasta que el Congreso nombre a los titulares, quienes deberán rendir la protesta de Ley ante el Congreso del Estado (82) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Cinco Consejeros (con cinco suplentes) Órgano máximo: Consejo General (87) Duración en el cargo: seis años (83) Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: tres años (17 Estatuto Orgánico) Reelección: Sí, por un periodo igual Método de elección: Los cinco consejeros eligen al Consejero Presidente entre ellos mismos, a través del voto mayoritario (81)
Jalisco	<ol style="list-style-type: none"> El Congreso del Estado emitirá la convocatoria. El Congreso invitará a cinco instituciones de educación superior o especialistas para que apliquen el examen a los aspirantes. Los resultados serán remitidos al Congreso. El Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes elegirá a los consejeros (19) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Tres Consejeros Órgano máximo: Consejo (8 fracción I) Duración en el cargo: cuatro años (18) Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: cuatro años (18) Reelección: Sí, por un periodo igual Método de elección: Dos terceras partes de los diputados integrantes de la Asamblea, previa convocatoria pública o por insaculación (19)

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
México	<ol style="list-style-type: none"> Propuestos por el Gobernador del Estado; Aprobados por la Legislatura; La designación de uno de estos Comisionados como Presidente, recaerá en la propia Legislatura (61) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Cinco Comisionados Órgano máximo: Pleno (61) Duración en el cargo: cinco años (63) Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: cinco años (63) Reelección: Sí, por un periodo igual Método de elección: La designación del Presidente recae en la propia Legislatura (61)
Michoacán	<ol style="list-style-type: none"> El Congreso del Estado emitirá la convocatoria. Se garantizará la participación de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y ciudadanas. El Congreso del Estado llevará a cabo una evaluación de los aspirantes. El Congreso del Estado conformará entre los aspirantes mejor evaluados una terna por cada consejero a elegir. El Congreso del Estado por el voto de las dos terceras elegirá a los consejeros (80) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Tres Consejeros Órgano máximo: Consejo (80) Duración en el cargo: tres años (82) Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: tres años (82) Reelección: Sí, por un periodo igual Método de elección: Votación simple entre los ya electos (80)
Morelos	<ol style="list-style-type: none"> Se expedirá una convocatoria pública para recibir propuestas. Los Consejeros serán electos por mayoría calificada del Pleno del Congreso. Todos los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos por la Ley serán entrevistados por la Junta Política y de Gobierno, ante la que acreditarán los requisitos que contenga la convocatoria respectiva. (100 y 101) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Tres Consejeros Órgano máximo: Pleno del Consejo (96) Duración en el cargo: cuatro años (102) Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: dos años (100) Reelección: Sí, por un periodo igual Método de elección: Los tres consejeros eligen al Consejero Presidente entre ellos mismos (100)
Nayarit	<ol style="list-style-type: none"> El Consejo del Instituto estará integrado por dos empresarios designados por el Consejo Empresarial de Nayarit, dentro de ellos una mujer; un Notario designado por el Colegio de Notarios Públicos del Estado y un abogado designado por las agrupaciones de abogados legalmente constituidas. El Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo del mismo serán el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto (40) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Cinco Consejeros (un presidente y cuatro honorarios) Órgano máximo: Consejo (39) Duración en el cargo: cinco años (41) Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: cinco años (45) Reelección: Sí, por un periodo igual Método de elección: El Presidente es designado por el Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes (42)

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
Nuevo León	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria pública 2. Designados por el Congreso del Estado en sesión pública, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, 3. En caso de no alcanzarse dicha votación, se procederá a la designación mediante insaculación (95) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Cuatro Comisionados (uno de ellos es supernumerario) • Órgano máximo: Pleno (92) • Duración en el cargo: cinco años (98) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (93) • Reelección: No • Método de elección: Los Comisionados eligen en sesión plenaria a su Presidente (93)
Oaxaca	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión Permanente instructora del Congreso emite la convocatoria, entrevista aspirantes, conforma ternas y emite el dictamen 2. El Congreso los elegirá con el voto de la dos terceras partes de los integrantes del Congreso (49) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Consejeros • Órgano máximo: Consejo General (52) • Duración en el cargo: siete años (49) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (52) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Electo por el Consejo General de entre sus miembros (52)
Puebla	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Congreso del Estado emitirá la convocatoria. 2. Presentadas las propuestas por los aspirantes, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso validará el cumplimiento de los requisitos. 3. La citada Comisión aplicará el examen de conocimientos a los aspirantes, para lo cual se podrá apoyar en instituciones académicas. 4. La Comisión legislativa presentará al Congreso una terna para que éste por mayoría calificada elija al comisionado que corresponda (68) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados • Órgano máximo: Pleno (73) • Duración en el cargo: seis años (70) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (72) • Reelección: No • Método de elección: Cargo ejercido por el Comisionado al que le resten dos años para concluir el periodo para el que fue designado (72)
Querétaro	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Legislatura del Estado organizará lo relativo a la elección de los Comisionados 2. La legislatura fijará las bases para su realización, debiendo publicar, a más tardar 45 días antes de la elección, una convocatoria abierta a toda la ciudadanía, a efecto de recibir las propuestas ciudadanas (33) 2. Salvo el caso del Comisionado Presidente, los cargos de los Comisionados son de carácter honorario (33 bis) 3. Los comisionados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado y podrán ser removidos con la misma votación requerida para su elección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Cuatro Comisionados (Tres de ellos honorarios) • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: cuatro años (33) • Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: cuatro años (33) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado (33)

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
Quintana Roo	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura convocará a los grupos parlamentarios a presentar dos candidatos para cada cargo a designar ante la Comisión de Puntos Legislativos. 2. Los grupos parlamentarios presentarán sus propuestas de consejeros ante la Comisión citada. 3. La Comisión de Puntos Legislativos revisará las propuestas y el cumplimiento de los requisitos. 4. La Comisión de Puntos Legislativos emitirá el dictamen que contendrá la relación de los nombres de las personas propuestas que cumplieron los requisitos legales. 5. El citado dictamen se presentará al Congreso o la Diputación Permanente para efecto de que por mayoría calificada designen a los consejeros. 6. Los designados deberán comparecer ante la propia Legislatura o la Diputación Permanente a rendir la Protesta de Ley (44) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Consejeros • Órgano máximo: Junta de Gobierno (39) • Duración en el cargo: seis años (45) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: tres años (39) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Electo por la Junta de Gobierno del Instituto (39)
San Luis Potosí	<ol style="list-style-type: none"> 1. La elección de los comisionados será organizada y realizada por el Congreso del Estado. 2. El Congreso del Estado publicará por lo menos 30 días hábiles antes de la elección, una convocatoria abierta a toda la ciudadanía, para recibir solicitudes y propuestas ciudadanas. 3. La Legislatura determinará las bases bajo las cuales se realizará la elección, siguiendo el principio de acceso al cargo por oposición (88) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados (con tres suplentes supernumerarios) • Órgano máximo: Consejo (84) • Duración en el cargo: siete años (39) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (87) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Dos terceras partes del Congreso del Estado (87)
Sinaloa	<ol style="list-style-type: none"> 1. El titular del Poder Ejecutivo del Estado envía la lista de aspirantes con el doble del número de comisionados a nombrar al Congreso. 2. El Titular del Ejecutivo escuchará previamente las proposiciones de las instituciones y organizaciones académicas, profesionales y gremiales; de las cuales enviará una, para que entre ellos se elija a quien o quienes ocuparán el cargo. 3. Los comisionados serán electos por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente. (37) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados • Órgano máximo: Pleno (39) • Duración en el cargo: siete años (39) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (39) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Es nombrado por sus pares (39)
Sonora	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Congreso lanzará una convocatoria pública, para la inscripción en el correspondiente proceso de selección quienes sean mexicanos, mayores de 35 años, con modo honesto de vivir, no hayan tenido ni tengan cargo directivo en partido político, con estudios universitarios a nivel de licenciatura o superior sobre comunicación, derecho, ciencias políticas, educación u otras materias afines 2. En entrevista pública ante la Comisión plural que al efecto designe el Pleno del Congreso puedan demostrar una cultura cívica amplia y razonada. 3. La designación de los vocales deberá ser aprobada por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes (11) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Vocales • Órgano máximo: Pleno (8) • Duración en el cargo: seis años (10) • Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (8) • Reelección: No • Método de elección: Es designado por los vocales (8)

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
Tabasco	<ol style="list-style-type: none"> 1. El titular del Poder Ejecutivo del Estado propondrá al H. Congreso del Estado tres ternas para la designación, en cada una de ellas, de un Consejero propietario y un Consejero suplente. 2. En caso de que la Legislatura no designara uno, dos o los tres Consejeros propietarios, con sus respectivos suplentes, solicitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que de nueva cuenta remita la terna o las ternas correspondientes con nuevos integrantes. 3. En caso de que por segunda ocasión el H. Congreso del Estado no designara a los Consejeros, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hará los nombramientos correspondientes (20) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Consejeros (con tres suplentes) • Órgano máximo: Órgano de Gobierno (19) • Duración en el cargo: cinco años (22) • Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: cinco años (22) • Reelección: No • Método de elección: Es nombrado por sus pares (22)
Tamaulipas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrados por el Gobernador del Estado. 2. Ratificados por los diputados presentes en la sesión del Congreso del Estado (63) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados • Órgano máximo: Pleno (63) • Duración en el cargo: seis años (63 fracción IV) • Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: tres años (63) • Reelección: No • Método de elección: Designado entre los comisionados mediante votación secreta (63)
Tlaxcala	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Congreso del Estado emitirá la convocatoria. 2. El Congreso del Estado recibe las propuestas de los aspirantes y valida los requisitos. 3. A los aspirantes que cumplan con los requisitos se les aplicará un examen escrito y uno oral. 4. El jurado elaborará informe y acta en la que se incluyan los nueve mejores resultados en cuanto a calificación de aspirantes. 5. El Congreso del Estado validará el informe de jurado y procederá a elegir a los comisionados propietarios y suplentes mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes (52 y 53) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados • Órgano máximo: Consejo General (50) • Duración en el cargo: tres años (55) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: un año (54) • Reelección: No • Método de elección: Los comisionados insaculan al Presidente del Consejo General (54)
Veracruz	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Gobernador del Estado emitirá la convocatoria. 2. Las propuestas serán presentadas por instituciones y organizaciones académicas, profesionales, gremiales, sociales y civiles o personas interesadas en participar. 3. La convocatoria establecerá un procedimiento de consulta abierta que legitime la selección de los candidatos de entre las propuestas recibidas. 4. El Gobernador remitirá al Congreso del Estado una terna de candidatos propuestos. 5. El Congreso del Estado por mayoría de las dos terceras partes elegirá a quien deba desempeñarse como consejero (35, 36, 37, 38 y 39) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Consejeros • Órgano máximo: Consejo General (34) • Duración en el cargo: seis años (35) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (40) • Reelección: No • Método de elección: Mayoría de votos de los consejeros del Instituto (40)

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
Yucatán	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Titular del Poder Ejecutivo enviará una terna para cada nombramiento al Congreso del Estado. 2. El Congreso del Estado elegirá por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. 3. En caso de no lograrse esta votación, el Pleno del Congreso realizará la designación respectiva por el método de insaculación (29) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Consejeros • Órgano máximo: Consejo (29 y 30) • Duración en el cargo: cinco años (29) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: un año (29) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Mayoría de votos de los integrantes del Consejo (29)
Zacatecas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Serán elegidos a partir de tres ternas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal. 2. Ratificados por la Legislatura del Estado (93) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Comisionados • Órgano máximo: Pleno (119 fracción III) • Duración en el cargo: siete años (94) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (97) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Es elegido por los Comisionados (97)
Federal (IFAI)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Serán nombrados por el Ejecutivo Federal. 2. La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos por mayoría. 3. La Cámara de Senadores tendrá 30 días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal (34) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Cinco Comisionados • Órgano máximo: Pleno (3 fracción II Reglamento Interior del IFAI) • Duración en el cargo: siete años (34) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (35) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Mayoría de votos de los comisionados (35)

2.2 Integración de los órganos garantes en federales (Dimensión 2):

Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para obtener información específica sobre los órganos garantes.
- El apartado de “Integración de los órganos garantes federales” se divide en tres temas:
 - La forma de designación de los titulares del órgano garante.
 - El número de titulares de cada órgano garante, la denominación del órgano máximo de dirección y tiempo de duración en el cargo.
 - Término de duración de la Presidencia (en caso de que exista) y la forma de su nombramiento.

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
Auditoría Superior de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> • El Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración estará integrado por: <ol style="list-style-type: none"> I. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como su Presidente, y por el Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación (Auditor Especial de Tecnologías e Información) II. El Secretario Ejecutivo (Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión) del Comité de Transparencia y Acceso a la Información (2 Acuerdo Procedimiento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Integrantes • Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: Permanente (2 Acuerdo Procedimientos) • Reelección: No (2 Acuerdo Procedimientos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: Permanente (2 Acuerdo Procedimientos) • Reelección: No (2 Acuerdo Procedimientos) • Método de elección: Designación por normatividad (2 Acuerdo Procedimiento)
Banco de México	<ul style="list-style-type: none"> • El Gerente de Control Normativo es nombrado por la Junta de Gobierno (46 fracción XIX de la Ley de Banxico y 31 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Un Integrante [Gerente] • Gerencia de Control Normativo • Órgano máximo: Gerencia • Duración en el cargo: Permanente (31 Reglamento) • Reelección: No (31 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: Permanente (31 Reglamento) • Reelección: No (31 Reglamento) • Método de elección: Designación por normatividad (31 Reglamento)
Cámara de Diputados	<ul style="list-style-type: none"> • Se integra con tres especialistas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. • La Comisión de la Función Pública emite una convocatoria abierta a especialistas e investigadores en la materia, la cual se difunde en diarios de circulación nacional, la Gaceta Parlamentaria y en el portal de internet de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: 3 Consejeros (Un Presidente y dos Consejeros miembros de número) • Consejo de Transparencia, 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: un año (23 numeral 9 Reglamento) • Reelección: Sí, por un periodo igual

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
	Cámara; publica una lista de quienes pasen y entrevistan a los aspirantes inscritos; selecciona a los que pasan a la siguiente etapa y vigila que se publique la lista de los elegidos; en la etapa final la Comisión elabora un dictamen en el que conste la propuesta que formula y la turna a la Junta de Coordinación Política quien presenta al Pleno de la Cámara la propuesta de nombres que integrarán al Consejo para su aprobación (25-29 Reglamento)	<p>Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: cinco años (23 numeral 4 Reglamento) • Reelección: No (23 numeral 4 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Método de elección: Por el voto directo y secreto de los Consejeros (23 numeral 3 Reglamento)
Cámara de Senadores	<ul style="list-style-type: none"> • El Comité es conformado por un legislador de cada Grupo Parlamentario integrante de la Cámara, que es propuesto por la Mesa Directiva al pleno (16 Acuerdo Parlamentario y 94 numeral 5 Reglamento del Senado) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Seis Senadores • Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: seis años (56 Constitución) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (16 Acuerdo Parlamentario) • Reelección: Sí, por un periodo igual • Método de elección: Nombrado por el Pleno del Senado, por mayoría absoluta, a propuesta de la Mesa Directiva (16 Acuerdo Parlamentario y 94 numeral 5 Reglamento del Senado)
Comisión Nacional de Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Integrado por: <ol style="list-style-type: none"> El Primer Visitador General; El Secretario Técnico del Consejo Consultivo y El Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos (22 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres • Órgano Revisor • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: Permanente (22 Reglamento) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: Permanente (22 Reglamento) • Reelección: No • Método de elección: Designación por normatividad (22 Reglamento)
Consejo de la Judicatura Federal	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión está integrada por los Consejeros miembros de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del propio Consejo, nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por mayoría de los Consejeros presentes (12 Reglamento, 76 y 81 fracción I Ley Orgánica) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Consejeros • Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: dos años (21 Acuerdo de Organización y Funcionamiento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (21 Acuerdo de Organización y Funcionamiento) • Reelección: Rotativa (23 Acuerdo de Organización y Funcionamiento) • Método de elección: Lo nombra el Pleno de la propia Comisión (79 Ley Orgánica)

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
		<ul style="list-style-type: none"> • Reelección: Rotativa (23 Acuerdo de Organización y Funcionamiento) 	
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • El Comité de está integrado por tres miembros propietarios, uno por cada una de las representaciones del Gobierno Federal, de los Trabajadores y de los Patrones (Novena, Reglas de Operación) • La Asamblea General tendrá la facultad de designar a los miembros del Comité, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, siempre y cuando cumplan el perfil establecido para formar parte del Comité (Segunda, Reglas de Operación) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres miembros propietarios • Comité de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: seis años (Segunda, Reglas de Operación) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (Décima Reglas de Operación) • Reelección: Rotativa • Método de elección: La Presidencia del Comité será ocupada durante dos años por cada uno de sus miembros en forma rotativa, correspondiendo el primer turno al sector gubernamental, el segundo al sector de los trabajadores y el tercero al sector patronal (Décima, Reglas de Operación)
Instituto Federal Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • El Órgano Garante se integra de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> Un Consejero Electoral, que presidirá el órgano y cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años; El Contralor General del Instituto; Un ciudadano, propuesto por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años, quien podrá ser reelecto por un periodo igual; Los representantes de los partidos, los consejeros del Poder Legislativo, que podrán participar únicamente con voz pero sin voto, y El Director Jurídico del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto (21 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: 18 • Órgano garante de la Transparencia y el Acceso a la Información • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: tres años (21 Reglamento) • Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: tres años (21 Reglamento) • Reelección: No • Método de elección: Aprobado por las dos terceras partes del Consejo Electoral (21 Reglamento)
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión está integrada por los siguientes miembros: <ol style="list-style-type: none"> Un Vicepresidente de la Junta de Gobierno, que fungirá como Presidente de la Comisión; 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Seis • Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: Permanente (18 Reglamento) • Reelección: No

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
	<ul style="list-style-type: none"> II. Un Vicepresidente de la Junta de Gobierno; III. El Director General de Vinculación y Servicio Público de Información; IV. El Director General de Administración; V. El Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, y VI. El Titular de la Contraloría Interna. (18 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: Permanente (18 Reglamento) • Reelección: No (18 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Método de elección: Designación por normatividad (18 Reglamento)
Suprema Corte de Justicia de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de la Suprema Corte está integrada por los Ministros del Comité de Gobierno y Administración, designados por el Pleno de la Suprema Corte (107 y 124 Reglamento Interior ;12 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Ministros • Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: dos años (107 y 124 Reglamento Interior) • Reelección: Rotativa y Escalonada atendiendo al orden de su designación (107 y 124 Reglamento Interior) 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (107 y 124 Reglamento Interior) • Reelección: Rotativa y Escalonada atendiendo al orden de su designación (107 y 124 Reglamento Interior) • Método de elección: Lo nombra el Pleno de la SCJN (7 Ley Orgánica y 22 Reglamento Interior)
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de Transparencia se integra por los siguientes servidores públicos: <ul style="list-style-type: none"> I. Un Magistrado designado por la Sala Superior, quien la presidirá; II. Un Magistrado designado por el Presidente del Tribunal Electoral, y III. El Magistrado de la Sala Superior que integra la Comisión de Administración. IV. Contará con un Secretario Técnico, con derecho de voz y no de voto (29 Acuerdo de Transparencia) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Tres Magistrados • Comisión de Transparencia • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: dos años (29 Acuerdo Transparencia) • Reelección: Sí, por un periodo igual 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: dos años (29 Acuerdo Transparencia) • Reelección: Sí, por un periodo igual (29 Acuerdo Transparencia) • Método de elección: Designación por normatividad y votación por mayoría simple (29 Acuerdo de Transparencia)
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal se integra por los Magistrados Representantes del Gobierno Federal, designados por el Presidente de la República (8 Reglamento, 118 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 21 y 22 Reglamento Interior) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de integrantes: Ocho Magistrados • Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información • Órgano máximo: Pleno • Duración en el cargo: seis años (Unidad de Enlace) • Reelección: Ratificación opcional del Presidente de la República (Unidad de Enlace) 	<ul style="list-style-type: none"> • Duración en la presidencia: seis años (Unidad de Enlace) • Reelección: Ratificación opcional del Pleno de la Comisión (Unidad de Enlace) • Método de elección: Elegido por mayoría del Pleno de la Comisión (Fuente: Unidad de Enlace)

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> La Junta de Gobierno y Administración nombra entre sus cinco miembros a tres magistrados para que integren la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal y para el ejercicio de sus funciones se apoya en el Secretario Auxiliar de la Junta (16 Reglamento, 41 fracción XIII Ley Orgánica y 70 fracción III Reglamento Interior) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Tres Magistrados Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Órgano máximo: Pleno Duración en el cargo: dos años (40 Ley Orgánica) Reelección: dos años, pero no para el periodo inmediato siguiente (40 Ley Orgánica) 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: dos años (40 Ley Orgánica) Reelección: dos años, pero no para el periodo inmediato siguiente (40 Ley Orgánica) Método de elección: Lo eligen los miembros de la Comisión por mayoría (Unidad de Enlace)
Tribunal Superior Agrario	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión está integrada por tres servidores públicos que son designados y removidos libremente por el Pleno del Tribunal, el que indica cuál de ellos la preside (10 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Tres Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios Órgano máximo: Pleno Duración en el cargo: Sin plazo (10 Reglamento) Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: Sin Plazo (10 Reglamento) Reelección: No Método de elección: Designado por el Pleno del Tribunal por mayoría (10 Reglamento, 7 Ley Orgánica)
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	<ul style="list-style-type: none"> Designado por el Rector y por normatividad (XXX Acuerdo y 20 Ley Orgánica) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Un Abogado General Órgano máximo: Abogado General Duración en el cargo: cuatro años Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: cuatro años Reelección: No Método de elección: Designado por el Rector y normatividad (XXX Acuerdo y 20 Ley Orgánica)
Universidad Autónoma Chapingo	<ul style="list-style-type: none"> Designado por el Rector y normatividad (Unidad de Enlace) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: indeterminado Departamento Jurídico Órgano máximo: Titular del Departamento Jurídico (Abogado General) Duración en el cargo: cuatro años Reelección: Sí, por periodos de cuatro años 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: cuatro años Reelección: Sí, por periodos de cuatro años Método de elección: Designado por el Rector y normatividad (Unidad de Enlace)

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> El Comité de Información y Resolución está integrado por: <ol style="list-style-type: none"> El Abogado General o el representante que designe; El Contralor o el representante que designe; El Coordinador General de Información Institucional, y El Titular de la Oficina de Enlace y Acceso a la Información Universitaria, quien coordinará las actividades del Comité (15 Lineamiento) Designados por el Rector y normatividad (Unidad de Enlace) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Cuatro Comité de Información y Resolución Órgano máximo: Pleno Duración en el cargo: Sin Plazo Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: Sin Plazo Reelección: No Método de elección: Designados por el Rector y normatividad (Unidad de Enlace)
Universidad Nacional Autónoma de México	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo estará integrado por: <ol style="list-style-type: none"> Un profesor o investigador emérito de la Universidad designado por el Rector, que no desempeñe al momento de su nombramiento un cargo académico-administrativo; Tres académicos con el grado de licenciado en derecho y con conocimiento en la materia, designados respectivamente por los Consejos Técnicos de las Facultades de Derecho, de Estudios Superiores Acatlán y Aragón; Un académico especialista en materia de manejo financiero y presupuestal designado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales; Un académico especialista en el análisis y diseño de bases de datos e información designado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías; Un académico de la entidad o dependencia involucrada, designado por el titular de la misma, y El Abogado General, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y participará con voz, pero sin voto (26 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Ocho Consejo de Transparencia Universitaria Órgano máximo: Pleno Duración en el cargo: cuatro años (26 Reglamento) Reelección: cuatro años (26 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: cuatro años (26 Reglamento) Reelección: cuatro años (26 Reglamento) Método de elección: Académico de mayor Antigüedad (26 Reglamento)
Federal (Poder Ejecutivo IFAI)	<ul style="list-style-type: none"> Serán nombrados por el Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos por mayoría. La Cámara de Senadores tendrá 30 días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal (34 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> Número de integrantes: Cinco comisionados Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Órgano máximo: Pleno Duración en el cargo: siete años Reelección: No 	<ul style="list-style-type: none"> Duración en la presidencia: dos años (36 LFTAIPG) Reelección: Sí, un periodo igual Método de elección: Elegido por el Pleno de Comisionados, por mayoría (36 LFTAIPG)

2.3 Atribuciones de los órganos garantes estatales y el IFAI (Dimensión 1):

Se elaboró un catálogo con las principales atribuciones que cada órgano encargado de garantizar el acceso a la información tiene, así como el fundamento legal de cada atribución, como: resolver los recursos; difundir el derecho de acceso a la información; salvaguardar los datos personales en posesión de las dependencias y entidades; sancionar a los servidores públicos que incumplan con la ley; regular el derecho de acceso a la información; definitividad de sus resoluciones por parte de los sujetos obligados, y poder acceder a la información en todo momento para su debida clasificación.

Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para obtener información específica de dos tipos:
 - Conocer si la normatividad regula las atribuciones en cada órgano garante
 - Conocer si la normatividad le otorga facultades a cada órgano garante para resolver los recursos, promover el derecho, proteger datos personales, sancionar, expedir normatividad secundaria, definitividad en sus resoluciones y conocer información en todo momento.
 - Se realizan observaciones a los elementos más significativos de la sección.

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
Aguascalientes	Sí (48 fracción V)	Sí (48 fracción IV)	Sí (48 fracción XIII)	Sí (48 fracción XXIV)	Sí (48 fracciones XII, XIII, XIV y XVII)	Sí (67)	Sí (48 fracción XXII)	
Baja California	Sí (51 fracción I)	Sí (51 fracción V)	Sí (45 y 51 fracción V)	Sí (101 fracción IX)	Sí (51 fracciones XII, XIV y XVII)	Sí (97)	Sí (51 fracción II)	
Baja California Sur	Sí (36 fracción IX)	Sí (36 fracción III)	Sí (36 fracción XI)	No	Sí (36 fracción VIII y XIII)	Sí (45)	Sí (12)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.
Campeche	Sí (50 fracción II)	Sí (50 fracción V y 57)	Sí (49, 50 fracciones XII y XVI, y 59)	No	Sí (50 fracciones III, VII, VIII, X, XV y XVI)	No	Sí (22)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados. • La ley no establece la definitividad de las resoluciones. El 10 de julio de 2012, la SCJN declaró inválido el artículo 74 de la Ley que establece la no definitividad de

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
								las resoluciones que emite la Comisión.
Chiapas	Sí (64 fracción XI)	Sí (13)	Sí (64 fracción X)	No	Sí (64 fracciones XVIII y XIX)	Sí (92)	Sí (64 fracción VI)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.
Chihuahua	Sí (50 fracción I inciso f)	Sí (50 fracción III)	Sí (50 fracción II)	Sí (57)	Sí (50 fracción IV)	Sí (sin artículo expreso)	Sí (33)	<ul style="list-style-type: none"> La ley estatal no contiene artículo expreso que regule la definitividad de las resoluciones, pero a su vez no prevé recurso de impugnación para los sujetos obligados.
Coahuila	Sí (40 fracción II numeral 4 Ley del Instituto)	Sí (11)	Sí (40 fracción V Ley del Instituto)	Sí (140)	Sí (40 fracción II Ley del Instituto)	Sí (139)	Sí (132)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.
Colima	Sí (38 fracción II)	Sí (17, 18 y 19)	Sí (38 fracción VIII)	Sí (51)	Sí (38 fracción XV)	Sí (50)	Sí (21)	
Distrito Federal	Sí (71 fracción II)	Sí (71 fracción V)	Sí (23 LPDP)	No	Sí (71 fracciones VII y XXXII)	Sí (88)	Sí (80 fracción XI)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.
Durango	Sí (67 fracción IV)	Sí (67 fracción III y 71)	Sí (63 y 67 fracciones VIII, XIII y XVIII)	Sí (98)	Sí (67 fracciones VII VIII y XVII)	Sí (94)	Sí (86)	
Guanajuato	Sí (24 fracción X)	Sí (24 fracción II)	Sí (24 fracción III)	Sí (89)	Sí (32 fracción II)	Sí (79, 80 y 81)	Sí (32 fracción XVI)	<ul style="list-style-type: none">
Guerrero	Sí (95 fracción I)	Sí (95 fracción XXXI)	Sí (79, 95 fracciones XIII y XXXVI)	Sí (95 fracción V)	Sí (95 fracciones II, XI y XIII)	No	Sí (38 y 95 fracción XV)	<ul style="list-style-type: none"> El artículo 146 de la ley establece que las resoluciones del Instituto en materia de revisión podrán ser recurridas por las partes ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.
Hidalgo	Sí (87 fracción II)	Sí (79)	Sí (49 y 79)	No	Sí (87 fracción IV)	Sí (sin artículo expreso)	No	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
								<ul style="list-style-type: none"> La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento. La ley estatal no contiene artículo expreso que regule la definitividad de las resoluciones, pero a su vez no prevé recurso de impugnación para los sujetos obligados.
Jalisco	Sí (9 fracción XX)	Sí (9 fracción I)	Sí (7 fracción I)	Sí (9 fracción XXI)	Sí (9 fracciones III, VII, IX y X)	Sí (9 Constitución)	Sí (9 fracción XVIII)	
México	Sí (60 fracción VII)	Sí (60 fracción XVII)	Sí (56 Ley y 65 LPDP)	Sí (82)	Sí (60 fracciones III, IV y XXI)	Sí (78)	Sí (58)	
Michoacán	Sí (83 fracción II)	Sí (83 fracciones X y XI)	Sí (83 fracción V)	Sí (83 fracción XXI)	Sí (83 fracciones XIV y XVII)	Sí (111)	Sí (83 fracción VI)	
Morelos	Sí (96 fracción II)	Sí (38)	Sí (96 fracción IV)	Sí (96 fracción XX)	Sí (96 fracciones III, VII y XVI)	Sí (115)	Sí (53)	
Nayarit	Sí (47 fracción I inciso f)	Sí (46 fracción I)	Sí (38 y 47 fracción II)	Sí (90)	Sí (47 fracción III)	Sí (85)	Sí (47 fracción I inciso i)	
Nuevo León	Sí (87 y 104 fracción I inciso b)	Sí (87 y 104 fracción III)	Sí (87 y 104 fracción II)	Sí (148 y 150)	Sí (104 fracción IV)	No	No	<ul style="list-style-type: none"> La ley no establece que las resoluciones de la Comisión sean definitivas para los sujetos obligados. La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.
Oaxaca	Sí (47 y 53 fracción II)	Sí (47 y 53 fracción XIII)	Sí (47)	No	Sí (53 fracciones IX y XX)	Sí (76)	Sí (53 fracciones VI y X)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.
Puebla	Sí (74 fracción IX)	Sí (27)	Sí (64)	No	Sí (74 fracciones VIII, XIX y XX)	Sí (93)	Sí (87)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
					XXIII)			
Querétaro	Sí (34 Ter fracción III)	Sí (29, 34 fracción III, 34 Ter fracción VIII)	No	Sí (34 Ter fracción X)	Sí (34 Ter fracción VII)	Sí (38)	No	<ul style="list-style-type: none"> La ley no señala que el órgano garante tenga facultades para proteger datos personales en poder de los sujetos obligados. La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.
Quintana Roo	Sí (38 y 41 fracción II)	Sí (38 y 41 fracción XIV)	Sí (38 y 41 fracción VIII)	Sí (100)	Sí (41 fracciones III y XXI)	Sí (sin artículo expreso)	Sí (24)	<ul style="list-style-type: none"> La ley estatal no contiene artículo expreso que regule la definitividad de las resoluciones, pero a su vez no prevé recurso de impugnación para los sujetos obligados.
San Luis Potosí	Sí (84 fracción II)	Sí (81)	Sí (84 fracción VI)	Sí (84 fracción XIX y 108)	Sí (84 fracciones III y XV)	Sí (82 y 118)	Sí (43)	
Sinaloa	Sí (40 fracción II)	Sí (16 y 40 fracción X)	Sí (40 fracción VII)	Sí (57)	Sí (40 fracción XIV)	Sí (56)	No	<ul style="list-style-type: none"> La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.
Sonora	Sí (49)	Sí (7)	Sí (7)	Sí (60)	Sí (7)	Sí (58)	Sí (20)	
Tabasco	Sí (23 fracción III)	Sí (18 Y 27)	Sí (18 y 23 fracción VIII)	Sí (70, 71, 72 y 73)	Sí (23 fracción IX)	Sí (68)	No	<ul style="list-style-type: none"> La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.
Tamaulipas	Sí (62 fracción III)	Sí (62 fracción II)	Sí (68 fracción I inciso c)	No	Sí (68 fracción I inciso f)	Sí (76 numeral 4)	No	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados. La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
Tlaxcala	Sí (58 apartado A fracción I)	Sí (50 y 58 apartado B fracción II)	Sí (58 apartado B fracción II de la Ley y 46 LPDP)	No	Sí (58 apartado C)	Sí (74)	Sí (58 apartado A fracción X)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.
Veracruz	Sí (34 fracción XII)	Sí (34 fracción XII)	Sí (30 y 34 fracción V)	Sí (78)	Sí (34 fracciones XVI, XVII y XVIII)	No	Sí (13 numeral 4)	<ul style="list-style-type: none"> La ley no establece que las resoluciones del Instituto sean definitivas para los sujetos obligados.
Yucatán	Sí (34 fracción I)	Sí (28 fracciones II, VI y VII)	Sí (27 y 28 fracción III)	Sí (57 A y 57 B)	Sí (34 fracciones II y XI)	Sí (52)	Sí (49 A)	
Zacatecas	Sí (91 y 98 fracción II)	Sí (91)	Sí (91)	Sí (98 fracciones XIII y XX)	Sí (98 fracción XII)	Sí (130)	Sí (35)	
Federal	Sí (37 fracción II)	Sí (33)	Sí (33)	No	Sí (37 fracciones IX y XVI)	Sí (59)	Sí (17)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.

2.3 Atribuciones de los órganos garantes federales (Dimensión 2):

Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para obtener información específica.
- El apartado de atribuciones de los “órganos garantes federales” se dividió en las facultades básicas que se les deben conferir, como son: resolver los recursos; difundir el derecho de acceso a la información; salvaguardar los datos personales en posesión de las unidades administrativas; sancionar a los servidores públicos que incumplan con la ley; regular el derecho de acceso a la información; definitividad de sus resoluciones por parte de sus Unidades Administrativas, y poder acceder a la información en todo momento para su debida clasificación.
- Se realizan observaciones a los elementos más significativos de la sección.

Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
Auditoría Superior de la Federación	Sí (1 Acuerdo Procedimientos)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (6 Acuerdo procedimientos)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	No regula la normatividad esta atribución	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, normativas, definitividad de las resoluciones y para conocer la información en todo momento. • El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Banco de México	Sí (30 y 31 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (43 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (31 fracción I Reglamento; 59 LFTAIPG)	Sí (30 Bis 1 fracción V Reglamento Interior)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho y normativas. • El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Cámara de Diputados	Sí (24 numeral 1 fracción II, y 125 Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracciones I y XVI Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracción II Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracción IV Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracciones IX, X y XII Reglamento)	Sí (130 Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracción XV Reglamento)	

Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
Cámara de Senadores	Sí (17 fracción I, 30 Acuerdo Parlamentario)	No tiene facultad para sancionar (12 Acuerdo Parlamentario)	Sí (19 fracción VI Acuerdo Parlamentario)	No tiene facultad para sancionar	Sí (17 fracción II Acuerdo Parlamentario)	Sí (34 Acuerdo Parlamentario)	Sí (17 fracción III Acuerdo Parlamentario)	<ul style="list-style-type: none"> El Comité de Información es el que tiene las facultades para promocionar el derecho. El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Comisión Nacional de Derechos Humanos	Sí (23 fracción II Reglamento)	Sí (23 fracción V Reglamento)	Sí (17 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	Sí 23 fracción VI Reglamento)	Sí (27 Reglamento)	Sí (11 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Consejo de la Judicatura Federal	Sí (37 Reglamento y 4 Acuerdo de Atribuciones)	Sí (4 Acuerdo de Atribuciones)	Sí (4 Acuerdo de Atribuciones)	No tiene facultad para sancionar	Sí (6 Fracciones IV, V, IX, X Acuerdo de Atribuciones)	Sí (4 Acuerdo de Atribuciones)	Sí (44 Acuerdo de Atribuciones)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Sí (33 Lineamientos, Octava fracción VII Reglas de Operación)	Sí (Séptima Reglas de Operación)	Sí (33 Lineamientos, Octava Reglas de Operación)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (39 Lineamientos)	Sí (15 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades normativas del órgano garante. El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Instituto Federal Electoral	Sí (40 numeral 2 Reglamento)	Sí (22 numeral 1 fracción VIII Reglamento)	Sí (32 numeral 7 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	Sí (22 numeral 1 fracción VI Reglamento)	Sí (46 numeral 4 Reglamento)	Sí (22 numeral 1 fracción X Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Sí (19 fracción IV Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (114, 147 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	Sí (19 fracciones III y VII Reglamento)	Sí (sin artículo expreso)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho y para conocer la información en todo momento. El órgano garante carece de facultades para sancionar. La normatividad no contiene artículo expreso que regule la definitividad de las resoluciones, pero a su vez no prevé recurso de impugnación.

Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Sí (6 fracción I y 175 Acuerdo Comisión)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (6 fracción VI Acuerdo Comisión)	No tiene facultad para sancionar	Sí (6 fracciones III, IV, V Acuerdo Comisión)	Sí (4 Acuerdo Comisión)	Sí (45 Acuerdo Comisión)	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho. El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Sí (31 fracción III y 57 Acuerdo Transparencia)	Sí (28 Acuerdo Transparencia)	Sí (66 fracción II Acuerdo Transparencia)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (63 fracción IV Acuerdo Transparencia)	Sí (31 fracción XV y 64 Acuerdo Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades normativas del órgano garante. El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	Sí (22 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (20 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (27 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, normativas y para conocer la información en todo momento El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	Sí (16 y 43 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar (17 Reglamento)	Sí (16 fracción I Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (48 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> El Comité de Información es el que tiene las facultades para promocionar el derecho. La normatividad de la entidad no regula sobre facultades normativas del órgano garante y para conocer la información en todo momento. El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Tribunal Superior Agrario	Sí (23 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (21 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (29 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, normativas, y sobre conocer la información en todo momento. El órgano garante carece de

Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
								facultades para sancionar.
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Sí (XXX Acuerdo)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (XXXI numeral 1 Acuerdo)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (XXXVII Acuerdo)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, normativas, y sobre conocer la información en todo momento. El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Universidad Autónoma Chapingo	Sí (Trigésimo Cuarto Lineamientos)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (Trigésimo Cuarto Lineamientos)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (Cuadragésimo Primero Lineamientos)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, normativas, y sobre conocer la información en todo momento. El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Universidad Autónoma Metropolitana	Sí (16 fracción V y 29 Lineamientos)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (16 fracción IV Lineamientos)	No tiene facultad para sancionar	Sí (16 fracciones II y VIII Lineamientos)	Sí (32 y 33 Lineamientos)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, y para conocer la información en todo momento. El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Universidad Nacional Autónoma de México	Sí (25 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (19 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (54 Reglamento)	Sí (25 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, y normativas. El órgano garante carece de facultades para sancionar.
Federal (Poder Ejecutivo IFAI)	Sí (37 fracción II LFTAIPG)	Sí (33 LFTAIPG)	Sí (33 LFTAIPG)	No tiene facultad para sancionar	Sí (37 fracción IX LFTAIPG)	Sí (59 LFTAIPG)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante carece de facultades para sancionar. El órgano garante no tiene

Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
								atribuciones conocer la información en todo momento.

Tema 3: Obligaciones de transparencia



3. Obligaciones de transparencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 constitucional, la información pública obligatoria es aquella que las autoridades, entidades, órganos y organismos federales, estatales y municipales, deben publicar sin que medie petición de parte. Por lo común, esta información se publica a través de medios electrónicos, específicamente en los portales de internet de las autoridades, órganos y organismos correspondientes.

Se clasifican las obligaciones de transparencia en dos temas generales: el primero sobre indicadores de gestión, y el segundo sobre el ejercicio de los recursos públicos, y los plazos de actualización de la información obligatoria en las páginas de internet.

Referente Constitucional:

Artículo 6º.- (...)

(...)

V....publicarán a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las Leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Criterios de análisis:

- Se analiza el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para determinar si cumplen con los requisitos mínimos de información pública.
- Clasifica las obligaciones de transparencia en cuatro temas generales:
 - Los plazos de actualización de la información obligatoria en los portales de transparencia.
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 constitucional, se expone si la publicación de información de oficio en internet es obligación de los sujetos obligados.
 - Indicadores de gestión: objetivos, facultades, metas y evaluación.
 - El ejercicio de los recursos públicos: remuneración mensual, presupuesto, programas de subsidio, estados financieros, cuenta pública, aplicación de fondos auxiliares especiales y entrega de recursos, destinatario y uso.

Obligaciones de transparencia contenidas en las leyes estatales de transparencia y en la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Plazos de actualización	Publicar información en internet	Indicadores de gestión				Ejercicio de los recursos públicos						
			Objetivos	Facultades	Metas	Evaluación	Remuneración mensual	Presupuesto	Programas de subsidio	Estados financieros	Cuenta pública	Aplicación de fondos auxiliares especiales	Entrega de recursos, destinatario y uso
Aguascalientes	45 días naturales (9)	Sí (15)	Sí (9 fracción IV)	Sí (9 fracción III)	Sí (9 fracción IV)	Sí (9 Último párrafo)	Sí (9 fracción VIII)	Sí (9 fracción XI)	Sí (9 fracción XIV)	No	Sí (9 fracción XVIII)	No	Sí (9 fracción XII)
Baja California	Anual, trimestralmente, cinco días naturales y permanente, según se trate (12)	Sí (22)	Sí (11 fracción I)	Sí (11 fracción I)	Sí (11 fracción I)	Sí (11 fracción I)	Sí (11 fracción VII)	Sí (11 fracción VIII)	Sí (11 fracción XV)	No	Sí (13 fracción VIII)	Sí (15 fracción V)	No
Baja California Sur	No señala plazo	Sí (7)	No	Sí (7 fracción I)	No	No	Sí (7 fracción VII)	Sí (7 fracción IV)	Sí (7 fracción XII)	Sí (7 fracción V)	Sí (7 fracción X)	Sí (7 fracción XXIII)	Sí (7 fracción XII)
Campeche	90 días naturales (5)	Sí (5)	No	Sí (5 fracción III)	No	No	Sí (5 fracción II)	Sí (5 fracciones VII y XXI)	No	Sí (5 fracción XVIII)	No	No	Sí (5 fracción XX)
Chiapas	En forma permanente (artículo 37)	Sí (37)	No	Sí (37 fracción V)	No	No	Sí (37 fracción II)	Sí (37 fracción XVIII)	Sí (37 fracción XVIII)	No	Sí (37 fracción X)	No	Sí (37 fracción XV)
Chihuahua	Por lo menos cada tres meses (28)	Sí (21)	Sí (20 fracción VII)	Sí (20 fracción I)	Sí (20 fracción VII)	No	Sí (20 fracción III)	Sí (20 fracción IX)	Sí (20 fracción XII)	Sí (22 fracción I)	Sí (22 fracción I)	Sí (24 fracción V)	Sí (20 fracción XX)
Coahuila	Cada tres meses (17)	Sí (16)	No	Sí (19 fracción I)	Sí (19 fracción IX)	No	Sí (19 fracción IV)	Sí (19 fracción XII)	Sí (19 fracción XI)	Sí (19 fracción XVII)	Sí (19 fracción XVII)	Sí (22 fracción V)	Sí (19 fracción XXIII)
Colima	Actualizaciones periódicas (14)	Sí (15)	No	Sí (10 fracción I)	No	No	Sí (10 fracción III)	Sí (10 fracción III)	No	Sí (10 fracción IX)	Sí (10 fracción XIII)	No	Sí (10 fracción XVIII)
Distrito Federal	Tres meses (29)	Sí (12 fracción II 13 y 14)	Sí (14 fracción III)	Sí (14 fracción II)	Sí (15 fracción IX)	Sí (15 fracción IX)	Sí (14 fracción VI)	Sí (14 fracción X)	Sí (14 fracción XXI)	Sí (14 fracción XVI)	Sí (14 fracción XXVI)	Sí (14 fracción X inciso f))	Sí (14 fracción XXII)
Durango	Mensualmente (12)	Sí (13)	Sí (17 fracción IV y 21 fracción)	Sí (13 fracción I)	Sí (17 fracción IV y 21 fracción)	No	Sí (13 fracción VII)	Sí (13 fracción XII)	Sí (13 fracción XIX)	Sí (13 fracción XII)	Sí (16 fracción II)	Sí (17 fracción XI)	Sí (13 fracción XIV)

			III)		fracció n III)								
Guanajuato	No señala plazo	No lo establece	Sí (11 fracción VIII)	No	Sí (11 fracció n VIII)	No	Sí (11 fracción IV)	Sí (11 fracción X)	Sí (11 fracción XIII)	No	Sí (11 fracció n X)	No	Sí (11 fracción XI)
Guerrero	Cada cuatro meses (14)	Sí (13)	Sí (13 fracción VIII)	Sí (13 fracción I)	Sí (13 fracció n VIII)	Sí (13 fracción V)	Sí (13 fracción VI)	Sí (13 fracción IX)	Sí (13 fracción XIX)	Sí (13 fracción IX inciso g))	Sí (13 fracció n IX inciso e) y XIV)	Sí (13 fracción IX inciso f))	Sí (13 fracción XXI)
Hidalgo	Permanente (22 primer párrafo)	Sí (22 primer párrafo)	Sí (22 fracción VI)	Sí (22 fracción II)	Sí (22 fracció n VI)	No	Sí (22 fracción VII)	Sí (22 fracción XV)	Sí (22 fracción XIV)	Sí (22 fracción XVI)	No	No	No
Jalisco	Mensualment e (31 fracción III)	Sí (24 fracción VI)	Sí (32 fracción VI inciso d))	Sí (32 fracción VI inciso a))	Sí (32 fracció n VI inciso d))	No	Sí (32 fracción V inciso f))	Sí (32 fracción V incisos a), b) y c))	Sí (32 fracción VI inciso d))	Sí (32 fracción V inciso i))	Sí (32 fracció n V inciso k))	No	Sí (32 fracción VI inciso b))
México	Permanente (12 primer párrafo)	Sí (12 primer párrafo)	Sí (12 fracción XX)	No	Sí (12 fracció n XX)	No	Sí (12 fracción II)	Sí (12 fracción VII)	Sí (12 fracción VIII)	Sí (12 fracción IX)	Sí (12 fracció n XXIII)	No	Sí (7)
Michoacán	Periódica y hasta dentro de un plazo máximo de seis meses (26)	Sí (27)	No	Sí (10 fracción I)	No	No	Sí (10 fracción IV)	Sí (10 fracción VIII)	Sí (10 fracción X)	No	Sí (10 fracció n XV)	Sí (10 fracción XVIII)	Sí (10 fracción X)
Morelos	Mensualment e (35)	Sí (35)	Sí (32 fracción VII)	Sí (32 fracción V)	Sí (32 fracció n VII)	No	Sí (32 fracción VI)	Sí (32 fracción XXIV)	Sí (32 fracción XVIII)	Sí (32 fracción XIX)	Sí (32 fracció n XXI)	Sí (32 fracción XXX)	Sí (32 fracción XVII)
Nayarit	Permanente (9)	Sí (10 primer párrafo)	Sí (10 fracción VI)	Sí (10 fracción I)	Sí (10 fracció n VI)	Sí (10 fracción 6)	Sí (10 fracción III)	Sí (10 fracción VII)	Sí (10 fracción XI)	Sí (10 fracción VII)	No	Sí (10 fracción XXV)	Sí (10 fracción XI)
Nuevo León	30 días naturales (9)	Sí (9)	Sí (10 fracción VIII)	Sí (10 fracción II)	Sí (10 fracció n VIII)	Sí (10 fracción VIII)	Sí (10 fracción X)	Sí (10 fracción XV)	Sí (10 fracción XVI)	Sí (10 fracción VIII)	No	No	Sí (10 fracción XX)
Oaxaca	60 días naturales (9)	Sí (10 primer párrafo)	Sí (9 fracción VIII)	Sí (9 fracción III)	Sí (9 fracció n VIII)	No	Sí (9 fracción V)	Sí (9 fracción X)	Sí (9 fracción XV)	No	No	No	Sí (13)

Puebla	Cada seis meses (25)	Sí (11)	Sí (11 fracción III)	Sí (11 fracción III)	No	No	Sí (11 fracción VI)	Sí (11 fracción VIII)	Sí (11 fracción XVI)	Sí (11 fracción VIII inciso c))	Sí (11 fracción VIII inciso d))	No	No
Querétaro	Una vez al año (7 Reglamento)	Sí (7)	No	Sí (7 fracción II)	No	No	Sí (7 fracción IX)	Sí (7 fracción VI)	Sí (7 fracción XVIII)	Sí (7 fracción VII)	Sí (7 fracción XII)	Sí (7 fracción XXII)	Sí (7 fracción XIV)
Quintana Roo	Permanente (10)	Sí (15)	Sí (15 fracción VI)	Sí (15 fracción II)	Sí (15 fracción VI)	No	Sí (15 fracción IV)	Sí (15 fracción VIII)	No	Sí (15 fracción XVIII (Un resumen financiero))	No	Sí (15 fracción XIX)	Sí (15 fracción IX)
San Luis Potosí	25 días hábiles (16 fracción II)	Sí (18)	Sí (19 fracción IV)	Sí (19 fracción II)	Sí (19 fracción IV)	No	Sí (19 fracción III)	Sí (19 fracción XXIII)	Sí (19 fracción XXII)	Sí (19 fracción IX)	Sí (21 fracción VIII)	Sí (19 fracción XIV)	Sí (19 fracción XXII)
Sinaloa	Tres meses (13)	Sí (14)	No	Sí (9 fracción I inciso a))	Sí (9 fracción III inciso k))	Sí (9 fracción III inciso k))	Sí (9 fracción I inciso c))	Sí (9 fracción III inciso i))	Sí (9 fracción I inciso j))	Sí (9 fracción I inciso k))	Sí (9 fracción II inciso b))	Sí (9 fracción IV inciso c))	Sí (9 fracción I inciso g))
Sonora	Periódicamente (16)	Sí (14)	Sí (14 fracción VIII)	Sí (14 fracción III)	Sí (14 fracción VIII)	No	Sí (14 fracción V)	Sí (14 fracción IX)	Sí (14 fracción XI)	Sí (14 fracción XII)	Sí (14 fracción XV)	No	Sí (17)
Tabasco	Tres meses (15)	Sí (16)	Sí (10 fracción I inciso c))	Sí (10 fracción I inciso b))	Sí (10 fracción I inciso c))	Sí (10 fracción I inciso c))	Sí (10 fracción I inciso f))	Sí (10 fracción I inciso l))	Sí (10 fracción I inciso j))	Sí (10 fracción I inciso m))	Sí (10 fracción I inciso r))	Sí (10 fracción I inciso g))	No
Tamaulipas	Mensualmente (26)	Sí (24)	No	Sí (16)	No	No	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)
Tlaxcala	Tres meses (11)	Sí (8)	Sí (8 fracción V)	Sí (8 fracción I)	Sí (8 fracción V)	Sí (8 fracción V)	Sí (8 fracción IV)	Sí (8 fracción XIII)	Sí (8 fracción V)	Sí (8 fracción XV)	Sí (8 fracción XIV)	No	Sí (9 fracción IV)
Veracruz	Al año o 20 días naturales a menos que surja alguna modificación (8)	Sí (9)	Sí (8 fracción VII)	Sí (8 fracción II)	Sí (8 fracción VII)	No	Sí (8 fracción IV)	Sí (8 fracción IX)	Sí (8 fracción XIII)	Sí (8 fracción XXIX)	Sí (8 fracción XVII)	Sí (8 fracción XVIII)	Sí (8 fracción XXX)

Yucatán	90 días naturales (9)	Sí (9)	Sí (9 fracción VI)	No	Sí (9 fracción VI)	No	Sí (9 fracción IV)	Sí (9 fracción VIII)	Sí (9 fracción XI)	Sí (9 fracción XVII)	Sí (9 fracción XVII)	Sí (9 fracción XIX)	Sí (9 fracción IX)
Zacatecas	Diez días hábiles (11)	Sí (11)	Sí (13 fracción IV)	Sí (11 fracción III)	Sí (13 fracción IV)	No	Sí (11 fracción IV)	Sí (11 fracción XV)	Sí (11 fracción XVI)	Sí (17 fracción XI y 18 fracción III)	Sí (12 fracción VI)	No	Sí (11 fracción XVI)
Federal	Cada tres meses (7 y 10 Reglamento)	Sí (9)	Sí (7 fracción VI)	Sí (7 fracción II)	Sí (7 fracción VI)	No	Sí (7 fracción IV)	Sí (7 fracción IX)	Sí (7 fracción XI)	No	No	No	Sí (12)

Obligaciones de transparencia contenidas en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):**Criterios de análisis:**

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para determinar si cumplen con los requisitos mínimos de información pública.
- Se clasifican las obligaciones de transparencia en cuatro temas generales:
 - Los plazos de actualización de la información obligatoria en los portales de transparencia
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 constitucional, se expone si la publicación de información de oficio en internet es obligación de los sujetos obligados.
 - Indicadores de gestión: objetivos, facultades, metas y evaluación.
 - El ejercicio de los recursos públicos: remuneración mensual, presupuesto, programas de subsidio, estados financieros, cuenta pública, aplicación de fondos auxiliares especiales y entrega de recursos, destinatario y uso.

Sujeto Obligado	Plazos de actualización	Publicar información en internet	Indicadores de gestión				Ejercicio de los recursos públicos						
			Objetivos	Facultades	Metas	Evaluación	Remuneración mensual	Presupuesto	Programas de subsidio	Estados financieros	Cuenta pública	Aplicación de fondos auxiliares especiales	Entrega de recursos, destinatario y uso
Auditoría Superior de la Federación	Permanente (19 fracción I Acuerdo Atribuciones)	Sí (9 LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (7 fracción II LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (7 fracción IX LFTAIPG)	Sí (7 fracción XI LFTAIPG)	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
Banco de México	Cada tres meses (7 y 10 Reglamento de LFTAIPG)	Sí (9 LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI Reglamento)	Sí (7 fracción II Reglamento)	Sí (7 fracción VI Reglamento)	No	Sí (7 fracción IV Reglamento)	Sí (7 fracción IX Reglamento)	No aplica (7 fracción XI Guía para el acceso)	No	No	No	No
Cámara de Diputados	Cada tres meses (7 y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (44 numeral 2 Reglamento)	Sí (46 fracción VII Reglamento)	Sí (46 fracción II Reglamento)	Sí (46 fracción VII Reglamento)	No	Sí (46 fracción IV Reglamento)	Sí (46 fracción X Reglamento)	No aplica	Sí (52 fracción VI y 53 fracción V)	No	No	No

										Reglame nto)			
Cámara de Senadores	15 días (296 Reglamento del Senado)	Sí (4 Acuerdo Parlamentario)	Sí (4 fracción XII Acuerdo Parlamentario)	Sí (4 fracción II Acuerdo Parlamentario)	Sí (4 fracción XII Acuerdo Parlamentario)	No	Sí (4 fracción III Acuerdo Parlamentario)	Sí (4 fracción XV Acuerdo Parlamentario)	No	No	No	No	Sí (4 fracción XXII Acuerdo Parlamentario)
Comisión Nacional de Derechos Humanos	Semestralmente (4 Reglamento)	Sí (4 Reglamento)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción II LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (4 Reglamento y 7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción IX LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción XI LFTAIPG)	No	No	No	Sí (4 Reglamento y 12 LFTAIPG)
Consejo de la Judicatura Federal	Mensualmente (29 Acuerdo Atribuciones)	Sí (28 Acuerdo Atribuciones)	Sí (28 fracción VI Acuerdo Atribuciones)	Sí (28 fracción II Acuerdo Atribuciones)	Sí (28 fracción VI Acuerdo Atribuciones)	No	Sí (28 fracción IV Acuerdo Atribuciones)	Sí (28 fracción X Acuerdo Atribuciones)	No	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	15 días después de que se realicen las modificaciones (8 Lineamientos)	Sí (10 Lineamientos)	Sí (8 fracción VIII Lineamientos)	Sí (8 fracción II Lineamientos)	Sí (8 fracción VIII Lineamientos)	No	Sí (8 fracción IV Lineamientos)	Sí (8 fracción VI Lineamientos)	No	Sí (8 fracción VI Lineamientos)	No	No	No
Instituto Federal Electoral	Diez días hábiles (8 fracción II Reglamento)	Sí (6 fracción I Reglamento)	Sí (5 fracción VI Reglamento)	Sí (5 fracción II Reglamento)	Sí (5 fracción VI Reglamento)	Sí (5 fracción VI Reglamento)	Sí (5 fracción IV Reglamento)	Sí (5 fracción XVIII Reglamento)	No	No	No	No	Sí (5 fracción XXX Reglamento)
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	En los meses de enero, abril, julio y octubre. La información	Sí (22 Reglamento)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción II)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción VI)	No	Sí (22 Reglamento y 7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción IX LFTAIPG)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción XI)	No	No	No	Sí (22 Reglamento y 12 LFTAIPG)

	relativa a las fracciones I, II, V y XIV del artículo 7 de la LFTAIPG deberá ser actualizada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que sufrió modificaciones.			LFTAIPG)	LFTAIPG)				LFTAIPG)					
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Diariamente, al día siguiente y mensualmente (11 del Reglamento y 30 Acuerdo Comisión)	Sí (25 Acuerdo Comisión)	Sí (25 fracción VI Acuerdo Comisión)	Sí (25 fracción II Acuerdo Comisión)	Sí (25 fracción VI Acuerdo Comisión)	No	Sí (25 fracción IV Acuerdo Comisión)	Sí (25 fracción VIII Acuerdo Comisión)	No	No	No	No	Sí (25 fracción XVIII Acuerdo Comisión)	
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Cada tres meses (7 LFTAIPG y 10 del Reglamento de LFTAIPG)	Sí (8 Acuerdo de Transparencia)	No	Sí (8 fracción IX Acuerdo de Transparencia)	No	No	Sí (8 fracción XI Acuerdo de Transparencia)	Sí (8 fracción XVII Acuerdo Transparencia)	No	No	No	No	No	
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	Semestralmente (5 Reglamento)	Sí (5 Reglamento)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (7 fracción II LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (7 fracción IX LFTAIPG)	No	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y	Periódicamente (6 Reglamento)	Sí (6 Reglamento)	Sí (6 fracción XV Reglamento)	Sí (6 fracción IV Reglamento)	Sí (6 fracción XV Reglamento)	No	Sí (6 fracción VI Reglamento)	Sí (6 fracción XVI Reglamento)	No	No	No	No	No	

Administrativa				nto)	nto)			o)					
Tribunal Superior Agrario	Cada tres meses (7 LFTAIPG y 10 del Reglamento de la LFTAIPG)	Sí (5 Reglamento)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (7 fracción II LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (7 fracción IX LFTAIPG)	No	No	No	No	No
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Cada tres meses (7 y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (9 LFTAIPG)	Sí (IX numeral 8 Acuerdo)	Sí (IX numeral 4 Acuerdo)	Sí (IX numeral 8 Acuerdo)	No	Sí (IX numeral 7 Acuerdo)	Sí (IX numeral 9 Acuerdo)	No	No	No	No	Sí (IX numerales 10 y 21 Acuerdo)
Universidad Autónoma Chapingo	Trimestral y diez primeros días después de algún cambio (Décimo primero Lineamiento)	Sí (Décimo primero Lineamientos)	Sí (Décimo fracción VIII Lineamientos)	Sí (Décimo fracción IV Lineamientos)	Sí (Décimo fracción VIII Lineamientos)	No	Sí (Décimo fracción VII Lineamientos)	Sí (Décimo fracción IX Lineamientos)	Sí (Décimo fracción X Lineamientos)	No	No	No	Sí (Décimo fracciones X y XXI Lineamientos)
Universidad Autónoma Metropolitana	Cada tres meses (7 y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (4 Lineamientos)	Sí (3 fracción V Lineamientos)	Sí (3 fracción I Lineamientos)	Sí (3 fracción V Lineamientos)	No	Sí (3 fracciones XIII y XV Lineamientos)	Sí (3 fracción X Lineamientos)	Sí (3 fracción VII Lineamientos)	Sí (3 fracción X Lineamientos)	No	No	No
Universidad Nacional Autónoma de México	Cada tres meses (7 y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento)	Sí (4 fracción VI Reglamento)	Sí (4 fracción II Reglamento)	Sí (4 fracción VI Reglamento)	Sí (4 fracción VII Reglamento)	Sí (4 fracción IV Reglamento)	Sí (4 fracción VIII Reglamento)	No	Sí (4 fracción IX Reglamento)	No	No	Sí (4 fracción IX Reglamento)

Tema 4: Requisitos de acceso a la información



4. Requisitos de acceso a la información

Este tema es uno de las más importantes, nos permite comparar de manera objetiva los requisitos que las diferentes leyes exigen para presentar una solicitud de información pública, es decir, un derecho fundamental contemplado en la CPEUM, donde todavía existe una heterogeneidad en los requisitos que se necesitan para presentar una solicitud de información en nuestro país.

Del examen que se hace de las leyes de transparencia y de la normatividad de los demás sujetos obligados, se analizan los requisitos básicos y adicionales de la solicitud. Entre los primeros se pueden señalar: nombre, domicilio, datos que ayuden a localizar la información, autoridad a quien se dirige y fecha; entre los segundos: firma, identificación oficial, demostrar interés jurídico, correo electrónico, teléfono/fax, nacionalidad y modalidad de entrega de información. Lo anterior con la finalidad de conocer si la legislación, como lo señala el artículo 6 constitucional, permite el acceso a la información a toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, de manera gratuita.

Referente Constitucional:

Artículo 6º. (...)

(...)

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las legislaciones estatales y la LFTAIPG para obtener información específica.
- Se revisan los requisitos legales en los estados y la LFTAIPG para presentar solicitudes de información.
- Se determinan las disposiciones jurídicas que se deben reformar para cumplir con lo establecido en el artículo 6 constitucional.

Requisitos de acceso a la información en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (33 fracción I) Domicilio: Sí (33 fracción I) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (33 fracción III) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (33 fracción I) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (33 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Baja California	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (57 fracción I) Domicilio: Sí (57 fracción I) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (57 fracción II) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: No Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (57 fracción III) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (19 fracción I inciso b) Domicilio: Sí (19 fracción I inciso c) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (19 fracción I inciso d) Autoridad a quien se dirige: Sí (19 fracción I inciso e) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (19 fracción I inciso e) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: No 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (42 fracción II) Domicilio: Sí (42 fracción IV) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (42 fracción III) Autoridad a quien se dirige: Sí (42 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (42 fracción IV) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (42 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (16 fracción II) Domicilio: No Datos que ayuden a localizar la información: Sí (16 fracción V y VI) Autoridad a quien se dirige: Sí (16 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (16 fracción III inciso a)) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (16 fracción VII) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí opcional (10) Domicilio: Sí (10 fracción III) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (10 fracción II) Autoridad a quien se dirige: Sí (10 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (10 fracción III) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (10 fracción III) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (103 fracción V) Domicilio: Sí (103 fracción III) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (103 fracción II) Autoridad a quien se dirige: Sí (103 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: No Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (103 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Colima	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (29 fracción II) Domicilio: Sí (29 fracción IV) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (29) Autoridad a quien se dirige: Sí (29 fracción I) Fecha: Sí (29 fracción VI) 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: No Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (29 fracción I) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: No Domicilio: Sí (47 fracción IV) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (47 fracción IV) Autoridad a quien se dirige: Sí (47 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: No Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (47 fracción V) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona. No requiere nombre del solicitante.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
Durango	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (53 fracción I) Domicilio: Sí (53 fracción II) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (53 fracción III) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (53 fracción II) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: No 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (38 fracción I) Domicilio: Sí (38 fracción I) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (38 fracción III) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (38 fracción I) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (38 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (110 fracción VI) Domicilio: Sí (110 fracción III) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (110 fracción II) Autoridad a quien se dirige: Sí (110 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: No Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (110 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (61 fracción I) Domicilio: Sí (61 fracción I) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (61 fracción III) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (61 fracción I) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: No 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (64 fracción I) Domicilio: Sí (64 fracción III) Datos que ayuden a localizar la información: No Autoridad a quien se dirige: Sí (64 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (64 fracción III) Teléfono/fax: Sí (64 fracción III) Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (64 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere opcionalmente número de fax en la solicitud, no obstante la legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
México	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (43 fracción I) Domicilio: Sí (43 fracción I) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (43 fracción III) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (43 fracción I) Teléfono/fax: Sí (43 fracción III) Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (43 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (19 fracción II Reglamento) Domicilio: Sí (19 fracción V Reglamento) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (19 fracción IV Reglamento) Autoridad a quien se dirige: Sí (19 fracción I Reglamento) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: Sí (19 fracción VI Reglamento) Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: No Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: No 	<ul style="list-style-type: none"> 19 fracción VI Reglamento, eliminar la firma del solicitante o su representante como requisito de la solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación requiere la firma del solicitante o de su representante.
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (77 fracción I) Domicilio: Sí (77 fracción I) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (77 fracción III) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (77 fracción I) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (77 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (52 fracción V) Domicilio: Sí (52 fracción III) Datos que ayuden a localizar la información Sí (52 fracción II) Autoridad a quien se dirige: Sí (52 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: Sí. (En solicitudes electrónicas no será exigida la firma), (52 fracción V) Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (52 fracción IV) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (52 fracciones IV) 	<ul style="list-style-type: none"> 52 fracción V, eliminar la firma autógrafa del solicitante como requisito de la solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación requiere la firma del solicitante excepto cuando las solicitudes se hagan por medio electrónico.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (112 fracción I) Domicilio: Sí (112 fracción IV) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (112 fracción III) Autoridad a quien se dirige: Sí (112 fracción II) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (112 fracción IV) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (112 fracción V) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (58 fracción I) Domicilio: Sí (58 fracción I) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (58 fracción II) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (58 fracción I) Teléfono/fax: No Nacionalidad: Sí (58 fracción I) Modalidad de entrega de información: Sí/Opcionalmente (58 fracción III) 	<ul style="list-style-type: none"> 58 fracción I, eliminar el requerimiento de la nacionalidad del solicitante como requisito de la solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación requiere la nacionalidad del solicitante. Además cuando el interesado sea persona moral deberá comprobar su legal constitución y que quien formula la petición en su nombre sea su legítimo representante.
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (49 fracción II) Domicilio: Sí (49 fracción III) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (49 fracción IV) Autoridad a quien se dirige: Sí (49 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (49 fracción III) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (49 fracción V) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (23 fracción I inciso b) Domicilio: Sí (23 fracción I inciso c) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (23 fracción I inciso d) Autoridad a quien se dirige: Sí (23 fracción I inciso a) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (23 fracción I inciso c) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: No 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (51 fracción I) Domicilio: Sí (51 fracción I) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (51 fracción III) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: No Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (51) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona. No requiere nombre de la autoridad a quien va dirigida la solicitud.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
		fracción I)		
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (68 fracción I) Domicilio: Sí (68 fracción I) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (68 fracción III) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (68 fracción I) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (68 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (27 fracción II) Domicilio: Sí (27 fracción IV) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (27 fracción III) Autoridad a quien se dirige: Sí (27 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (27 fracción IV) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (27 fracción III) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (38 fracción II) Domicilio: Sí (38 fracción IV) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (38 fracción III) Autoridad a quien se dirige: Sí (38 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (38 fracción IV) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: No 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (44 fracción II) Domicilio: Sí (44 fracción V) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (44 fracción III) Autoridad a quien se dirige: Sí (44 fracción I) Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (37 fracción III Reglamento) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (44 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí/Opcional (43 numeral 1 inciso b) Domicilio: Sí (43 numeral 1 inciso d) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (43 numeral 1 inciso c) 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (43 numeral 1 inciso e) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridad a quien se dirige: Sí (43 numeral 1 inciso a) • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Modalidad de entrega de información: Sí (43 numeral 1 inciso f) 		
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (38 fracción II) • Domicilio: Sí (38 fracción IV) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (38 fracción III) • Autoridad a quien se dirige: Sí (38 fracción I) • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (38 fracción IV) • Teléfono/fax: Sí ((38 fracción IV) • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (56 fracción I) • Domicilio: Sí (56 fracción I) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (56 fracciones II y III) • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (56 fracción I) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (56 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (39 fracción I) • Domicilio: Sí (39 fracción I) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (39 fracción III) • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (39 fracción I) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí (39 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (75 fracción V) • Domicilio: Sí (75 fracción III) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (75 fracción II) • Autoridad a quien se dirige: Sí (75 fracción I) • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (75 fracción III) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí (75 fracción I) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (40 fracción I) • Domicilio: Sí (40 fracción I) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (40 fracción III) • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (40 fracción I) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (40 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación federal sí permite el acceso a la información a toda persona.

Requisitos de acceso a la información en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):**Criterios de análisis:**

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para obtener información específica.
- Se revisan los requisitos legales en los otros sujetos obligados para presentar solicitudes de información.
- Se determinan las disposiciones jurídicas que se deben reformar o adicionar para cumplir con lo establecido en el artículo 6 constitucional.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
Auditoría Superior de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (40 fracción I LFTAIPG) • Domicilio: Sí (40 fracción I LFTAIPG) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (40 fracción III LFTAIPG) • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (40 fracción I LFTAIPG) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (40 fracción IV LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia del sujeto obligado no regula los requisitos para solicitar información.
Banco de México	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (15 fracción I Reglamento) • Domicilio: Sí (15 fracción II Reglamento) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (15 fracción IV Reglamento) • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (15 fracción II Reglamento) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí (15 fracción V Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.
Cámara de Diputados	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (69 numeral 2 fracción I Reglamento) • Domicilio: Sí (69 numeral 2 fracción II Reglamento) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (69 numeral 2 fracción IV Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: Sí cuando la tramita el representante (70 numeral 2 Reglamento) • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: No • Teléfono/fax: No 	<ul style="list-style-type: none"> • 70 numeral 2 del Reglamento, eliminar que se tenga que presentar identificación oficial 	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder. • No obstante requiere que se presente la identificación

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí (69 numeral 2 fracción V Reglamento) 		<p>oficial cuando el representante del solicitante sea quien pida la información pública.</p>
Cámara de Senadores	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (23 fracción I Acuerdo Parlamentario) • Domicilio: Sí (23 fracción I Acuerdo Parlamentario) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (23 fracción II Acuerdo Parlamentario) • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (23 fracción I Acuerdo Parlamentario) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí (23 fracción III Acuerdo Parlamentario) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (18 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) • Domicilio: Sí (18 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (18 Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG) • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (18 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (18 Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG
Consejo de la Judicatura Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (107 fracción I Acuerdo de Atribuciones) • Domicilio: Sí (107 fracción I Acuerdo de Atribuciones) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (107 fracción II Acuerdo de Atribuciones) • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (107 fracción I Acuerdo de Atribuciones I) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí (107 fracción III Acuerdo de Atribuciones) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Sí (22 fracción I y 68 fracción I Lineamientos) • Domicilio: Sí (22 fracción I Lineamientos) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (22 fracción III Lineamientos) • Autoridad a quien se dirige: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (22 fracción I Lineamientos) • Teléfono/fax: Sí (22 fracción I Lineamientos) • Nacionalidad: No 	<ul style="list-style-type: none"> • 22 fracción I de los Lineamientos, eliminar como requisito el número telefónico en la solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder. • No obstante requiere el número telefónico del solicitante.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (22 fracción IV Lineamientos) 		
Instituto Federal Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (24 numeral 2 fracción I Reglamento) Domicilio: Sí (24 numeral 2 fracción II Reglamento) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (24 numeral 2 fracción III y IV Reglamento) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (24 numeral 2 fracción II Reglamento) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (24 numeral 2 fracción V Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (133 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Domicilio: Sí (133 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (133 Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (133 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (133 Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG.
Suprema Corte de Justicia de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (132 fracción I Acuerdo Comisión) Domicilio: Sí (132 fracción I Acuerdo Comisión) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (132 fracción II Acuerdo Comisión) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (132 fracción I Acuerdo Comisión) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (132 fracción III Acuerdo Comisión) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (48 fracción I Acuerdo de Transparencia) Domicilio: Sí (48 fracción I Acuerdo de Transparencia) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (48 fracción II Acuerdo de Transparencia) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (48 fracción I Acuerdo de Transparencia) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (48 fracción III Acuerdo de Transparencia) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (21 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Domicilio: Sí (21 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (21 Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (21 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (21 Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Domicilio: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG
Tribunal Superior Agrario	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (22 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Domicilio: Sí (22 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (22 Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (22 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (22 Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
		LFTAIPG)		
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (XX numeral 1 Acuerdo) Domicilio: Sí (XX numeral 1 Acuerdo) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (XX numeral 2 y 3 Acuerdo) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: Sí (XX Acuerdo) Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: No Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (XX numeral 4 Acuerdo) 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo XX del Acuerdo, eliminar como requisito la firma en la solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder. No obstante requiere que el solicitante o su representante legal firme la solicitud cuando pida información pública que obre en su poder.
Universidad Autónoma Chapingo	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (Vigésimo Cuarto fracción I Lineamientos) Domicilio: Sí (Vigésimo Cuarto fracción I Lineamientos) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (Vigésimo Cuarto fracción II y III Lineamientos) Autoridad a quien se dirige: No Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: Sí (Vigésimo Cuarto Lineamientos) Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (Vigésimo Cuarto fracción I Lineamientos) Teléfono/fax: No Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (Vigésimo Cuarto fracción IV Lineamientos) 	<ul style="list-style-type: none"> Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, eliminar como requisito la firma en la solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder. No obstante requiere que el solicitante o su representante legal firme la solicitud cuando pida información pública que obre en su poder.
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: Sí (19 fracción I Lineamientos) Domicilio: Sí (19 fracción I Lineamientos) Datos que ayuden a localizar la información: Sí (19 fracción II Lineamientos) Autoridad a quien se dirige: Sí (19 fracción II Lineamientos) Fecha: Sí (19 fracción III Lineamientos) 	<ul style="list-style-type: none"> Firma: No Identificación oficial: No Demostrar interés jurídico: No Correo electrónico: Sí (19 fracción I Lineamientos) Teléfono/fax: Sí (19 fracción I Lineamientos) Nacionalidad: No Modalidad de entrega de información: Sí (19 fracción II Lineamientos) 	<ul style="list-style-type: none"> 19 fracción I de los Lineamientos, eliminar como requisito el número telefónico en la solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder. No obstante requiere el número telefónico del solicitante en la solicitud de información.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
Universidad Nacional Autónoma de México	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: No • Domicilio: Sí (29 fracción I Reglamento) • Datos que ayuden a localizar la información: Sí (29 fracción II y III Reglamento) • Autoridad a quien se dirige: No • Fecha: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma: No • Identificación oficial: No • Demostrar interés jurídico: No • Correo electrónico: Sí (29 fracción I Reglamento) • Teléfono/fax: No • Nacionalidad: No • Modalidad de entrega de información: Sí (29 fracción IV Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder. • La normatividad del sujeto obligado no requiere el nombre del solicitante en la solicitud de información.

Tema 5: Procedimiento de acceso a la información



5. Procedimiento de acceso a la información

El procedimiento de acceso a la información se encuentra enmarcado por una serie de características que definen la facilidad de solicitar información pública, que van desde cómo presentar una solicitud (escrita o electrónica), los plazos de respuesta, hasta el costo que puede generar obtener la información. En esta sección se abordan las características principales que revisten el procedimiento para solicitar información.

Referente Constitucional:

Artículo 6º. (...)

(...)

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

Criterios de análisis:

- Se analiza el contenido de las legislaciones estatales y la federal para obtener la siguiente información:
 - El precepto legal y la forma de presentar una solicitud de información.
 - La modalidad para brindar respuesta ante una solicitud de información que puede ser a través de una consulta directa, copias simples, copias certificadas o correo electrónico.
 - El plazo de respuesta, o en su caso, la ampliación al mismo; se indica si la ley contempla el requerimiento de información adicional (RIA), los casos en que la autoridad se declara incompetente para responder y el plazo para hacerlo, así como la positiva ficta.
 - La gratuidad del acceso a la información pública.
 - Los costos de reproducción de la información pública, que por lo general se refiere a copias simples y certificadas, así como a medios de reproducción electrónicos.
- En el diagnóstico se abordan tres temas:
 - Los plazos de respuesta y de ampliación. Se toma como parámetro la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de Estados Americanos, la cual establece (artículo 13) el plazo de respuesta de diez días hábiles y para ampliación o prórroga, un periodo igual.
 - Si se establece o no el requerimiento de información adicional.
 - La positiva ficta y, en su caso su plazo para cumplirla.

Procedimiento de acceso a la información establecido en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (33) Medio electrónico: Sí (33) Verbal: No Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples, copias certificadas, medios electrónicos u otro tipo de medio (33 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: diez días hábiles (39) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (39) RIA: No No es competente: sin plazo (34) Positiva ficta: diez días hábiles (39) 	Sí (4 fracción VII)	Copias simples: \$1.00 Copias certificadas: \$30.00 Copias simple a color: \$21.00 Disquete de 3.5: \$21.00 Disco compacto: \$35.00 (11 LIEA)	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer el requerimiento de información adicional (RIA) Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.
Baja California	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (57) Medio electrónico: Sí (60) Verbal: No Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias, u otro tipo de medio disponible (57 fracción III)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: diez días hábiles (68) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (68) RIA: cinco días hábiles (58) No es competente: No Positiva ficta: sin plazo (69) 	Sí (4)	No lo establece la LIEBC	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer que la autoridad pueda declararse incompetente. Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (18) Medio electrónico: Sí (18) Verbal: No Vía telefónica: No 	Copias simples, certificadas, correo electrónico (6)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: quince días naturales (19 fracción III) Ampliación o prórroga: 15 días hábiles (19 fracción IV) RIA: diez días hábiles (19 fracción II) No es competente: sin plazo (19 fracción IV) Positiva ficta: sin plazo (20) 	Sí (6)	(Cuotas en salario mínimo): Copias simples: 3% de 1 salario mínimo Copias certificadas: 1.5 salario mínimo (8 LDPEBCS)	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro por lo que deberían ser reducidos. Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (39) Medio electrónico: 	Copias simples, copias certificadas y medios magnéticos	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veinte días hábiles (44) 	Sí (8)	(Cuotas en salario mínimo): Copias certificadas: a) Por la primera hoja: 0.59	<ul style="list-style-type: none"> El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
	<p>Sí (40)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verbal: No • Vía telefónica: No 	(20 fracción IV y 48)	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (46) • RIA: cinco días hábiles (43) • No es competente: cinco días hábiles (44) • Positiva ficta: diez días hábiles (45) 		<p>salario mínimo</p> <p>b) Por las hojas subsecuentes: 0.017 salario mínimo</p> <p>Copias simples: 0.017 salario mínimo</p> <p>Información en medios electrónicos:</p> <p>a) Disco magnético y CD: 0.17 salario mínimo</p> <p>b) DVD, por cada uno: 0.34 salario mínimo (59 LHEC)</p>	que debería ser reducido.
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (17) • Medio electrónico: Sí (17) • Verbal: Sí (17) • Vía telefónica: No 	Escrito, consulta física, copias o cualquier otro tipo de medio electrónico (17)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: veinte días hábiles (20) • Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (20) • RIA: No • No es competente: tres días hábiles (78) • Positiva ficta: sin plazo (21) 	Sí (3 fracción II)	<p>(Cuotas en salario mínimo y en pesos):</p> <p>Certificación de documentos:</p> <p>a) Hasta 20 hojas: 6.5 salario mínimo</p> <p>b) Por cada hoja adicional \$5.00 (48 LED)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. • Omite establecer el requerimiento de información adicional (RIA). • Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (9) • Medio electrónico: Sí (9) • Verbal: Sí (9) • Vía telefónica: No 	Medios escritos, electrónicos, digitales y otros conducentes, tales como fotografías, gráficos, grabaciones o en cualquier otro medio o formato en que se encuentre (7 fracción VII)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: diez días hábiles (14) • Ampliación o prórroga: cinco días hábiles (14) • RIA: cinco días hábiles (11) • No es competente: sin plazo (11) • Positiva ficta: cinco días hábiles (15) 	Sí (12)	<p>Papel impreso tamaño carta:</p> <p>a) Blanco y negro: \$1.12</p> <p>b) Color: \$11.16</p> <p>Papel impreso oficio:</p> <p>a) Blanco y negro: \$1.24</p> <p>b) A color: \$16.74</p> <p>Disco compacto (CD-R): \$9.92</p> <p>Disco DVD: \$13.64</p> <p>(Anexo: Tarifas para el cobro de derechos para el ejercicio fiscal 2012 de la LIECH, fracción XVIII)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto de la solicitud que han realizado.
Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (102) • Medio electrónico: Sí (102) 	Consulta directa, copias simples, certificadas,	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: veinte días hábiles (108) • Ampliación o prórroga: 	Sí (100 y 113)	<p>Copia simple: \$1.00</p> <p>Copia certificada: \$40.00</p> <p>Copia a color: \$30.00</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> Verbal: Sí (102) Vía telefónica: No 	digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico (103 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> diez días hábiles (108) RIA: tres días hábiles (105) No es competente: cinco días hábiles (104) Positiva ficta: sin plazo (109) 		Disco flexible de 3.5: \$5.00 Disco compacto: \$20.00 (161 LHECZ)	<ul style="list-style-type: none"> que debería ser reducido. Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.
Colima	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (28) Medio electrónico: Sí (34) Verbal: Sí (28) Vía telefónica: No 	Verbal, por escrito y cualquier medio de reproducción (7)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: diez días hábiles (30) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (30) RIA: tres días hábiles (29) No es competente: sin plazo (29) Positiva ficta: diez días hábiles (31) 	Sí (7 y 33)	(Cuotas en salario mínimo): Copia certificada: 1.000 salario mínimo Información diversa: 0.135 salario mínimo (64 LHEC)	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.
Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: No Medio electrónico: Sí (47) Verbal: Sí (47) Vía telefónica: Sí (47) 	Consulta directa, copias simples, copias certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico (47 fracción V)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: diez días hábiles (51) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (51) RIA: cinco días hábiles (47) No es competente: cinco días hábiles (47) Positiva ficta: diez días hábiles (53) 	Sí (48)	Copia certificada, por una sola cara \$5.00 Versión pública por una sola cara \$2.00 Copia simple o fotostática, por una sola cara \$2.00 Discos flexibles 3.5 \$17.00 Discos compactos \$17.00 Audiocasete \$17.00 Videocasete \$44.00 (249 CFDF)	<ul style="list-style-type: none"> Establece plazos óptimos.
Durango	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (52) Medio electrónico: Sí (52) Verbal: No Vía telefónica: No 	Elementos técnicos y copias (58)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: quince días hábiles (56) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (56) RIA: tres días hábiles (54) No es competente: tres días hábiles (53) Positiva ficta: No 	Sí (58)	(Cuotas en salario mínimo) Copias certificadas por hoja 0: 64 salario mínimo Copias simples: 0.02 salario mínimo Disco Compacto: 0.16 salario mínimo Disco Versátil Digital: 0.21 salario mínimo Por envío de información: Hasta 2.3 salario mínimo (57 Bis LHED)	<ul style="list-style-type: none"> El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. No establece la positiva ficta.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: No • Medio electrónico: Sí (38) • Verbal: No • Vía telefónica: No 	La modalidad en que desee le sea proporcionada la información (38 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: cinco días hábiles (41) • Ampliación o prórroga: tres días hábiles (41) • RIA: cinco días hábiles (38) • No es competente: sin plazo (39) • Positiva ficta: No 	Sí (7)	Copia certificada: \$7.00 (18 fracción III LIEG)	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. • No establece la positiva ficta.
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (109) • Medio electrónico: Sí (109) • Verbal: No • Vía telefónica: No 	Medios electrónicos, digitales y medios impresos (118)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: quince días hábiles (116) • Ampliación o prórroga: 15 días hábiles (116) • RIA: cinco días hábiles (112) • No es competente: cinco días hábiles (111) • Positiva ficta: No 	Sí (122)	(Cuotas en salario mínimo): Copia simple: 0.04 salariomínimo Copia certificada: 0.31 salario mínimo Hoja impresa en computadora: 0.08 salario mínimo Disco compacto: 0.41 salario mínimo Disco flexible: 0.21 salario mínimo Audiocasete: 0.31 salario mínimo Videocasete: 0.72 salario mínimo (102 Bis LHEG)	<ul style="list-style-type: none"> • Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que debería ser reducidos. • No establece la positiva ficta.
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (60) • Medio Sí (60) • Verbal: Sí (60) • Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples, copias certificadas o cualquier otro soporte técnico (70)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: quince días hábiles (67) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (67) • RIA: tres días hábiles (62) • No es competente: sin plazo (63) • Positiva ficta: No 	Sí (13 y 65)	Copia simple: \$.50 Copia certificada: \$10.00 Disco flexible de 3.5: \$10.00 Disco compacto: \$16.00 (103 LHEH)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que le han realizado. • No establece la positiva ficta.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (65) • Medio electrónico: Sí (65) • Verbal: Sí (65) [comparecencia personal] • Vía telefónica: No 	Consulta directa de documentos, reproducción de documentos, elaboración de informes específicos o una combinación de las anteriores (72, 73, 74 y 75)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: cinco días hábiles (69 numeral 1) • Ampliación o prórroga: No la establece • RIA: un día hábil (67) • No es competente: tres días hábiles (66) • Positiva ficta: No 	Sí (5 numeral 1 fracción I)	Copia simple o impresa: \$1.20 Copias certificadas: \$18.50 Información en disco 3.5: \$18.00 Información en disco compacto: \$18.00 Audio casete: \$18.00 Video casete tipo VHS: \$30.00 Video casete otros formatos: \$74.00 Escaneo de documentos: \$8.00 Impresiones a color: \$11.00 (38 LIEJEF2012)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de respuesta es menor al del parámetro. • Omite establecer la ampliación o prórroga al plazo de respuesta. • El plazo de requerimiento de información adicional es menor al parámetro. • No establece la positiva ficta.
México	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (42) • Medio electrónico: Sí (42) • Verbal: Sí (42) • Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples, copias certificadas, vía electrónica o cualquier otro medio (48)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: quince días hábiles (46) • Ampliación o prórroga: siete días hábiles (46) • RIA: cinco días hábiles (44) • No es competente: cinco días hábiles (45) • Positiva ficta: No 	Sí (6)	Copias certificadas a) Por la primera hoja \$53 b) Por cada hoja subsecuente \$26 Copias simples: a) Por la primera hoja \$14 b) Por cada hoja subsecuente \$1 Por la expedición de información en medios magnéticos: \$14 Por la expedición de información en disco compacto: \$21 (70 CFEM)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. • No establece la positiva ficta.
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (30) • Medio electrónico: Sí (30) • Verbal: Sí (30) • Vía telefónica: No 	No la establece	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: diez días hábiles (37) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (37) • RIA: cinco días hábiles (35) • No es competente: sin plazo (34) • Positiva ficta: No 	Sí (2)	Copias carta u oficio: \$0.50 Impresiones carta u oficio: \$2.50 Hoja digitalizada: \$0.50 Información en Dispositivo CD o DVD: \$12.00 (LIEMO 2012 21 fracción X)	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. • No establece la positiva ficta.
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (77) • Medio electrónico: Sí (77) • Verbal: No • Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples, copias certificadas, vía electrónica o cualquier otro medio en el que se encuentre contenida	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: diez días hábiles (82) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (82) • RIA: tres días hábiles (78) • No es competente: sin 	Sí (16)	(Cuotas en salario mínimo y pesos): Copia simple: 0.00882 salario mínimo (113 LGHEM) Copias certificadas: a) Primera hoja: \$0.5	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
		(89)	plazo (79) • Positiva ficta: diez días hábiles (88)		b) Sigüientes hojas y hasta cincuenta: \$0.10 c) Sigüientes hojas y más de cincuenta: \$0.05 (109 LGHEM)	
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (51) • Medio electrónico: Sí (51) • Verbal: Sí (51) • Vía telefónica: Sí 	De manera verbal, por consulta directa, copias simples, copias certificadas u otro tipo de medio electrónico (52 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: quince días hábiles (59) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (59) • RIA: cinco días hábiles (54) • No es competente: sin plazo (53) • Positiva ficta: No 	Sí (55)	(Cuotas en salario mínimo y pesos): Copia certificada: 1 salario mínimo Copia simple: a) Hasta 10 copias: exento b) De la onceava copia en adelante: \$0.60 Impresión de documentos: \$1.00 Reproducción de documentos: a) Si se aporta el medio magnético: \$0.25 pesos b) Medio magnético o disco compacto: \$0.75 (37 LIEN)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. • No establece la positiva ficta.
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (110) • Medio electrónico: Sí (110) • Verbal: Sí (110) • Vía telefónica: No 	Por escrito, mediante copias simples o certificadas, correo electrónico, fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos, y en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología (2 y 112 fracción V)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: diez días hábiles (116) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (116) • RIA: tres días hábiles (114) • No es competente: sin plazo (113) • Positiva ficta: No 	Sí (107 fracción IV)	(Cuotas en salario mínimo): Copias simples por hoja: a) Carta: 0.012 salario mínimo b) Oficio: 0.017 salario mínimo Copias a color por hoja: a) Carta: 0.024 salario mínimo b) Oficio: 0.034 salario mínimo Copias certificadas: 1 salario mínimo (277 Bis LHENL)	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. • No establece la positiva ficta.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (58) • Medio electrónico: Sí (58) • Verbal: Sí (58) • Vía telefónica: No 	Verbalmente, consulta directa, copias simples, copias certificadas, correo electrónico u otro medio (58 y 62)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: quince días hábiles (64) • Ampliación o prórroga: 15 días hábiles (64) • RIA: cinco días hábiles (58) • No es competente: sin plazo (59) • Positiva ficta: diez días hábiles (65) 	Sí (60)	(Cuotas en salario mínimo): Copia simple: 0.01 salario mínimo Copia a color: 0.09 salario mínimo Disco flexible 3.5: 0.10 salario mínimo Disco compacto: 0.31 salario mínimo DVD: 4.00 salario mínimo Audio casete: 0.21 salario mínimo (40 LIEOEF2011) No se localizó la del ejercicio 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (48) • Medio electrónico: Sí (48) • Verbal: Sí (48) • Vía telefónica: Sí (48) 	Consulta directa, copias simples, copias certificadas o medios electrónicos (49 y 59)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: diez días hábiles (51) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (51) • RIA: tres días hábiles (50) • No es competente: cinco días hábiles (52 fracción I) • Positiva ficta: sin plazo (84) 	Sí (58)	Copia certificadas: \$20.00 Copias simples: \$2.00 Disco flexible de 3.5: \$40.00 Disco compacto: \$45.00 (73 LIEPEF2012)	<ul style="list-style-type: none"> • Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (23 fracción I) • Medio electrónico: Sí (23 fracción I) • Verbal: No • Vía telefónica: No 	Copias simples, copias certificadas. Cualquier otro medio de entrega técnico (6 y 23)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: quince días hábiles (23 fracción IV) • Ampliación o prórroga: 15 días hábiles (23 fracción IV) • RIA: cinco días hábiles (23 fracción II) • No es competente: No • Positiva ficta: sin plazo (24) 	Sí (6)	No lo establece la LHEQ	<ul style="list-style-type: none"> • Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. • Omite prever que la autoridad pueda declararse incompetente. • Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> Artículo: 50 Escrito: Sí (50) Medio electrónico: Sí (50) Verbal: No Vía telefónica: No 	Reproducción de documentos, consulta en el sitio donde se encuentren, expediciones de copias simples, copias certificadas o cualquier otro medio (54)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: diez días hábiles (58) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (58) RIA: diez días hábiles (51) No es competente: No Positiva ficta: No 	Sí (36)	(Cuota en salario mínimo): Copia simple: a) tamaño carta: 0.011 salario mínimo b) tamaño oficio y legal: 0.012 salario mínimo Videocintas: 2.00 salario mínimo Audiotape: 0.5 salario mínimo Disco compacto: 0.5 salario mínimo (207-M LHEQR)	<ul style="list-style-type: none"> Omite prever que la autoridad pueda declararse incompetente. No establece la positiva ficta.
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (68) Medio electrónico: Sí (69) Verbal: No Vía telefónica: No 	Copias simples, copias certificadas o cualquier otro soporte técnico, en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se encuentre (76)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: diez días hábiles (73) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (73) RIA: tres días hábiles (70) No es competente: sin plazo (71) Positiva ficta: 10 días hábiles (75) 	Sí (67)	(Cuota en salario mínimo): Copias certificadas: 1.0 Copias simples: 0.01 (92 LHESLP)	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (26) Medio electrónico: Sí (26) Verbal: Sí (26) Vía telefónica: No 	Copias simples, diskette y disco compacto (17 y 18 del Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: diez días hábiles (31) Ampliación o prórroga: cinco días hábiles (31) RIA: tres días hábiles (27) No es competente: sin plazo (27) Positiva ficta: No 	Sí (28)	(Cuota en salario mínimo): Copias certificadas: 0.25 salario mínimo Copias simples: 0.05 salario mínimo (35 LHES y Artículo Segundo del Decreto de reforma a la LHES, del 18 de agosto de 2003)	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. No establece la positiva ficta.
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (38) Medio electrónico: Sí (38) Verbal: Sí (38) Vía telefónica: No 	Oral, escrito o electrónico (38)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: 15 días hábiles (42) Ampliación o prórroga: No lo establece RIA: No No es competente: 48 horas (38) 	Sí (39)	Copias certificadas: \$ 15.00 Disco flexible de 3.5: \$ 20.00 Disco compacto: \$ 25.00 Copia simple: \$ 1.00 Hoja impresa mediante	<ul style="list-style-type: none"> El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. Omite establecer la

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
			<ul style="list-style-type: none"> • Positiva ficta: cinco días hábiles (43) 		computadora: \$ 8.00 Reproducción por escáner: gratuito de la primera hoja a la vigésima, a partir de la vigésima primera hoja: \$1.00 (309 numeral 2 LHE)	ampliación o prórroga del plazo de respuesta. <ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer el requerimiento de información adicional (RIA).
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (43) • Medio electrónico: Sí (53) • Verbal: Sí (43) • Vía telefónica: No 	Verbal, en el estado en que se encuentre, reproducción de documentos en copias simples y copias certificadas (9 y 45)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: veinte días hábiles (48) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (48) • RIA: cinco días hábiles (44) • No es competente: cinco días hábiles (44) • Positiva ficta: diez días hábiles (49) 	Sí (45)	Copias certificadas: \$15.00 Disco flexible de 3.5: \$20.00 Disco compacto: \$25.00 Copia simple: \$1.00 Hoja impresa mediante computadora: \$8.00 Reproducción por escáner: gratuito de la primera hoja a la vigésima, a partir de la vigésima primera hoja: \$1.00 (309 numeral 2 LHE)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.
Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (44) • Medio electrónico: Sí (42) • Verbal: No • Vía telefónica: No 	Por escrito, mediante copias simples o copias certificadas, correo electrónico, fotografías, cintas de video, dispositivos de archivo electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: veinte días hábiles (46) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (46) • RIA: cinco días hábiles (43) • No es competente: cinco días hábiles (44) • Positiva ficta: sin plazo (50) 	Sí (47)	(Cuota en salario mínimo): Copia simple: 5% de un salario mínimo Copia certificada: 1 salario mínimo Copia a color: 40% de un salario mínimo Disco flexible de 3.5: 15% de un salario mínimo Disco compacto: 25% de un salario mínimo (309 numeral 2 LHE)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. • Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
		obre la información (6 inciso o)				
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (39) • Medio electrónico: Sí (39) • Verbal: Sí (39) • Vía telefónica: No 	Electrónica, consulta directa, copias simples o copias certificadas (42)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: quince días hábiles (41) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (41) • RIA: tres días hábiles (38) • No es competente: sin plazo (38) • Positiva ficta: diez días hábiles (45) 	Sí (37 fracción III)	(Cuota en salario mínimo): Copias certificadas: 1 salario mínimo; Copias simples: un cuarto de salario mínimo (164 CFETM)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (56) • Medio electrónico: Sí (6 fracción IX) • Verbal: No • Vía telefónica: No 	Copias o reproducciones gráficas o electrónicas simples o certificadas y verbal (56 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: diez días hábiles (59) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (61) • RIA: cinco días hábiles (56) • No es competente: diez días hábiles (57) • Positiva ficta: diez días hábiles (62) 	Sí (4)	(Cuotas en salario mínimo): Copias simples o impresos: 0.02 salarimínimo Copias certificadas: 0.25 salarimínimo Disco de 3.5 pulgadas o disco compacto: 0.30 salarimínimo (CFEV 150 Bis)	<ul style="list-style-type: none"> • Establece plazos óptimos.
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (39) • Medio electrónico: Sí (39) • Verbal: Sí (39) • Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples o copias certificadas, reproducciones y orientación sobre su existencia (6 y 42)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: doce días hábiles (42) • Ampliación o prórroga: 15 días hábiles (42) • RIA: cinco días hábiles (39) • No es competente: sin plazo (40) • Positiva ficta: No 	Sí (6)	(Cuotas en salario mínimo): Copias simples con información anterior al año 2011: 0.08 salario mínimo Copias simples para el actual y anterior ejercicio: 0.02 salario mínimo Copias certificadas: 0.15 salario mínimo Disco magnético o CD: 0.75 salario mínimo DVD: 1.50 salario mínimo (85 H LGHEY)	<ul style="list-style-type: none"> • Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. • Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. • No establece la positiva ficta.
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 73 • Escrito: Sí (73) • Medio electrónico: Sí (73) 	Consulta directa, copias simples, certificadas o digitalizadas, u otro	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: diez días hábiles (79) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (79) 	Sí (61)	(Cuotas en salario mínimo): Copias certificadas del año en curso: 1 salario mínimo Copias certificadas del año	<ul style="list-style-type: none"> • No establece la positiva ficta.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> Verbal: No Vía telefónica: Sí (73) 	tipo de medio electrónico (75 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> RIA: tres días hábiles (76) No es competente: tres días hábiles (77) Positiva ficta: No 		<p>anterior: 2 salarimínimo</p> <p>Copias certificadas de dos años anteriores: 3 salarimínimo (69 LHEZ)</p>	
Federal	<ul style="list-style-type: none"> Artículo: 40 LFTAIPG y 66 Reglamento de la LFTAIPG Escrito: Sí Medio electrónico: Sí (66 Reglamento de la LFTAIPG) Verbal: No Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios (42 LFTAIPG, 51 Reglamento de la LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: 20 días hábiles (44 LFTAIPG) Ampliación o prórroga: 20 días hábiles (44 LFTAIPG) RIA: diez días hábiles (40 LFTAIPG) No es competente: cinco días hábiles (69 Reglamento de la LFTAIPG) Positiva ficta: No 	Sí (27 LFTAIPG)	<p>Copia simple: \$0.50</p> <p>Copia certificada:</p> <p>a) Dependencia: \$15.35</p> <p>b) Entidad: \$15.35</p> <p>Disco flexible 3.5: \$5.00</p> <p>Disco compacto CD-R: \$10.00 (Oficio de la SHCP número 349-A-V-007)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. No establece la positiva ficta.

Procedimiento de acceso a la información establecido en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):

Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para obtener la siguiente información:
 - Se indica el precepto legal y la forma de presentar una solicitud de acceso a la información.
 - La modalidad para brindar la respuesta ante una solicitud de información que puede ser consulta directa, copias simples copias certificadas o correo electrónico.
 - El plazo de respuesta, en su caso, la ampliación del mismo; si el reglamento contempla el requerimiento de información adicional (RIA); los casos en que la autoridad se declara incompetente para responder, el plazo para hacerlo, y la positiva ficta.
 - La gratuidad del acceso a la información pública.
 - Los costos de reproducción de la información pública, que por lo general se refiere a copias simples y certificadas, así como medios de reproducción electrónicos.
- En el diagnóstico se abordan tres temas:
 - Los plazos de respuesta y su ampliación. Se toma como parámetro la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de Estados Americanos, la cual establece (artículo 13) el plazo de respuesta de diez días hábiles y, para ampliación o prórroga, un periodo igual.
 - El requerimiento de información adicional.
 - La positiva ficta y, en su caso, el plazo para cumplirla. Cabe señalar que en algunos casos el reglamento no remite a la LFTAIPG, por lo que se toma como regulación lo establecido por la citada Ley.

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Auditoría Superior de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito: Sí (40 LFTAIPG) • Medio electrónico: Sí (66 Reglamento de la LFTAIPG) • Verbal: No • Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios (42 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta: veinte días hábiles (44 LFTAIPG) • Ampliación o prórroga: 20 días hábiles (44 LFTAIPG) • RIA: diez días hábiles (40 LFTAIPG) • No es competente: cinco días hábiles (69 Reglamento de la LFTAIPG) • Positiva ficta: No 	No lo regula	Copia simple: \$0.50 Copia certificada: a) Dependencia: \$15.35 b) Entidad: \$15.35 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 (Unidad de Enlace)	<ul style="list-style-type: none"> • Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. • No establece la positiva ficta. • No regula la gratuidad de la información.

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Banco de México	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (15 Reglamento) Medio electrónico: No Verbal: No Vía telefónica: No 	Verbal, consulta directa, copias simples o certificadas u otro tipo de medio (15 fracción V Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veinte días hábiles (22 Reglamento) Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (22 Reglamento) RIA: veinte días hábiles (16 Reglamento) No es competente: sin plazo (17 y 18 Reglamento) Positiva ficta: 10 días hábiles (29 Reglamento) 	No lo regula	<p>Copia Simple: \$1.00 Copia certificada: \$11.00 Impresión por computadora: \$1.00</p> <p>(http://www.banxico.gob.mx/ley-de-transparencia/ley-de-transparencia-pdf/%7B5D4B22FC-59BD-3122-B686-341F2AA3D595%7D.pdf)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud, el plazo de ampliación y el plazo del RIA son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. No regula la gratuidad de la información.
Cámara de Diputados	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (69 numeral 1 Reglamento) Medio electrónico: Sí 69 numeral 1 Reglamento Verbal: No Vía telefónica: No 	Verbal, consulta directa, copias simples o certificadas, correo electrónico u otro tipo de medio (69 numeral 2 fracción V Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: diez días hábiles (74 numeral 1 Reglamento) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (74 numeral 1 Reglamento) RIA: cinco a diez días hábiles (76 numeral 2 Reglamento) No es competente: No Positiva ficta: diez días hábiles (74 numeral 1 Reglamento) 	Sí (77 numeral 2 Reglamento)	<p>Copia Simple: \$0.50 Copia certificada: \$14.00 Impresión de documentos por computadora: \$0.50 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00</p> <p>(http://transparencia.diputados.gob.mx/index.php?nodo=201)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Omite prever que la autoridad pueda declararse incompetente.
Cámara de Senadores	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (23 Acuerdo Parlamentario) Medio electrónico: Sí (23 Acuerdo Parlamentario) Verbal: No Vía telefónica: No 	No lo regula	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veinte días hábiles (29 Acuerdo Parlamentario) Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (29 Acuerdo Parlamentario) RIA: No No es competente: sin plazo (25 Acuerdo Parlamentario) Positiva ficta: No 	No lo regula	<p>Copia Simple: gratis hasta 20 cuartillas, si excede de 20 cuartillas: \$0.50 Disco flexible 3.5: \$4.00 Disco compacto CD-R: \$8.00 DVD: \$10.00</p> <p>No se expiden copias certificadas, únicamente a petición formal de alguna autoridad. (Unidad de Enlace del Senado)</p> <p>(http://transparencia.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10&Itemid=37)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. Omite contemplar el requerimiento de información adicional (RIA). Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. No establece la positiva ficta. No regula la gratuidad de la información.
Comisión Nacional de los Derechos	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (18 Reglamento, 40, 66 del Reglamento de la 	Consulta directa, copias simples o certificadas, medios magnéticos,	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veinte días hábiles (18 Reglamento y 44 LFTAIPG) Ampliación o prórroga: veinte 	Sí (18 Reglamento)	<p>Copia Simple: \$0.50 Copia certificada: \$1.00 Disco flexible 3.5: \$4.00</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro,

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Humanos	LFTAIPG) <ul style="list-style-type: none"> Medio electrónico: Sí (18 Reglamento, 40, 66 del Reglamento de la LFTAIPG) Verbal: No Vía telefónica: No 	ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios (18 Reglamento, 42, 51 del Reglamento de la LFTAIPG)	días hábiles (18 Reglamento y 44 LFTAIPG) <ul style="list-style-type: none"> RIA: diez días hábiles (18 Reglamento y 40 LFTAIPG) No es competente: cinco días hábiles (18 Reglamento y 69 Reglamento de la LFTAIPG) Positiva ficta: No 		Disco compacto CD-R: \$10.00 (http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Transparencia/17/cuotas.pdf)	por lo que deben ser reducidos. <ul style="list-style-type: none"> No establece la positiva ficta.
Consejo de la Judicatura Federal	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (103 Acuerdo de Atribuciones) Medio electrónico: Sí (103 Acuerdo de Atribuciones) Verbal: No Vía telefónica: No 	Copia simple, certificada o medio electrónico (86 Acuerdo de Atribuciones)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veintidós días hábiles (109 al 111 Acuerdo de Atribuciones) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (111 Acuerdo de Atribuciones) RIA: diez días (108 Acuerdo de Atribuciones) No es competente: No Positiva ficta: No 	Sí (22 Reglamento)	Copia Simple: \$2.00 Copia certificada: \$2.50 Disco flexible 3.5: \$4.00 Disco compacto CD-R: \$8.00 DVD: \$60.00 Fuente: http://www.cjf.gob.mx/infomex/M anual/SISTEMA_INFOMEX.pdf (pag.2)	<ul style="list-style-type: none"> El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. Omite establecer que la autoridad pueda declararse incompetente. No establece la positiva ficta.
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (22 Lineamientos) Medio electrónico: Sí (22 Lineamientos) Verbal: No Vía telefónica: No 	Correo electrónico, impreso, portal de internet, consulta directa o confidencial (22 fracción IV Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: quince días hábiles (26 Lineamientos) Ampliación o prórroga: quince días hábiles (26 Lineamientos) RIA: diez días hábiles (22 Lineamientos) No es competente: sin plazo (22 Lineamientos) Positiva ficta: diez días hábiles (37 Lineamientos) 	Sí (5 fracción I Lineamientos)	Copia Simple: \$0.50 Copia certificada: \$12.00 Disco flexible 3.5: \$5.00 Impresión de documentos por cada hoja: \$0.50 Disco compacto CD-R: \$10.00 Fuente: (http://www.infonavit.org.mx:5054/wptaiPWeb/oficio.pdf)	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.
Instituto Federal Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (24 numeral 2 fracción I Reglamento y 5 Lineamientos órganos responsables) Medio electrónico: Sí (24 numeral 2 fracción I Reglamento y 5o Lineamientos órganos responsables) Verbal: No Vía telefónica: No 	Verbalmente, copias simples, copias certificadas y medio electrónico u óptico (24 numeral 2 fracción II inciso V Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: quince días hábiles (25 numeral 1 Reglamento) Ampliación o prórroga: quince días hábiles (25 numeral 1 Reglamento) RIA: tres días hábiles (24 numeral 5 Reglamento) No es competente: Uno y tres días hábiles (24 numeral 7 y 8 Reglamento) Positiva ficta: diez días hábiles (39 numeral 1 Reglamento) 	Sí (39 numeral 1 Reglamento)	Copia Simple: gratis, si excede de 30 cuartillas: \$1.00 Copia certificada: \$11.00 Disco compacto CD-R: \$12.00 Fuente: (https://ciudadania.ife.org.mx/recursos/ifesai2009/guia/Infomex2010.pdf) (pág. 30)	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (133 Reglamento) Medio electrónico: Sí (133 Reglamento) Verbal: No Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios (139 Reglamento, 40 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veinte días hábiles (140 Reglamento) Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (140 Reglamento) RIA: diez días hábiles (140 fracción II Reglamento I y 40 LFTAIPG) No es competente: diez días hábiles (138 Reglamento) Positiva ficta: diez días hábiles (158 Reglamento) 	Sí (128 Reglamento)	Copia Simple: \$0.50 Copia certificada: \$15.00 Disco flexible 3.5: \$5.00 Impresión de documentos por cada hoja: \$0.50 Disco compacto CD-R: \$10.00 http://www.inegi.org.mx/inegi/transparencia/XVII_OtralInfo.aspx?file=17_Crepro.pdf	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.
Suprema Corte de Justicia de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (21 Reglamento) Medio electrónico: Sí (21 Reglamento) Verbal: No Vía telefónica: No 	Mediante consulta física, por medio de comunicación electrónica, en medio magnético u óptico, en copias simples o certificadas, o por cualquier otro medio derivado de la innovación tecnológica (26 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: quince días hábiles (25 Reglamento) Ampliación o prórroga: quince días hábiles (25 Reglamento) RIA: diez días hábiles (27 Reglamento) No es competente: sin plazo (116 Acuerdo Comisión) Positiva ficta: No 	Sí (22 Reglamento)	Copia simple: \$0.50 Copia certificada: \$1.00 Disquete: \$4.00 Disco compacto: \$10.00 Audiotape de 90 min.: \$12.00 Videotape de 120 min.: \$30.00 DVD: \$60.00 Digitalización de documentos: \$0.10 http://www.scjn.gob.mx/transparencia/paginas/tarifas_info.aspx	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. Omite establecer el plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. No establece la positiva ficta.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (47 Acuerdo de Transparencia) Medio electrónico: Sí (47 Acuerdo de Transparencia) Verbal: Sí (47 Acuerdo de Transparencia) Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples, certificadas o en archivo electrónico (48 fracción III, Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veinte días hábiles (54 Acuerdo de Transparencia) Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (54 Acuerdo de Transparencia) RIA: diez días hábiles (54 Acuerdo de Transparencia) No es competente: sin plazo (51 Acuerdo de Transparencia) Positiva ficta: No 	Sí (5 Acuerdo de Transparencia)	Copia simple o Certificada: \$1.00 Disquete De 3.5: \$4.00 Disco compacto: \$8.00 http://www.te.gob.mx/transparencia/	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado. No establece la positiva ficta.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (21 Reglamento y 40 LFTAIPG) Medio electrónico: Sí 	Consulta directa, copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros,	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veinte días hábiles (21 Reglamento y 44 LFTAIPG) Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (21 Reglamento y 	Sí (21 Reglamento)	Copia simple: \$0.50 Copia certificada: \$1.00 http://www.tfca.gob.mx/#	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
	(21 Reglamento y 40 LFTAIPG) • Verbal: No • Vía telefónica: No	visuales, holográficos u otros medios (21 Reglamento y 42 LFTAIPG)	44 LFTAIPG) • RIA: diez días hábiles (21 Reglamento y 40 LFTAIPG) • No es competente: cinco días hábiles (21 Reglamento y 69 Reglamento de la LFTAIPG) • Positiva ficta: No			reducidos. • No establece la positiva ficta.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	• Escrito: Sí (22 Reglamento) • Medio electrónico: Sí (22 Reglamento) • Verbal: No • Vía telefónica: No	Consulta directa, copia simple, certificada o cualquier otro medio físico o electrónico (22 Reglamento y 42 LFTAIPG)	• Respuesta: veinte días hábiles (28 Reglamento) • Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (28 Reglamento) • RIA: cinco días hábiles (24 Reglamento) • No es competente: No • Positiva ficta: diez días hábiles (33 Reglamento)	Sí (25 Reglamento)	Disco flexible de 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 Copia simple: \$0.50 Impresión por computadora: \$0.50 Copia certificada: \$15.00 (http://www.tfjfa.gob.mx/index.php/transparencia/asuntos-relevantes-de-transparencia-m/16-transparencia/1493)	• Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. • Omite establecer que la autoridad pueda declararse incompetente.
Tribunal Superior Agrario	• Escrito: Sí (22 Reglamento y 40 LFTAIPG) • Medio electrónico: Sí (22 Reglamento y 40 LFTAIPG) • Verbal: No • Vía telefónica: No	Consulta directa, copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios (22 Reglamento y 42 LFTAIPG)	• Respuesta: veinte días hábiles (22 Reglamento y 44 LFTAIPG) • Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (22 Reglamento y 44 LFTAIPG) • RIA: diez días hábiles (22 Reglamento y 40 LFTAIPG) • No es competente: cinco días hábiles (22 Reglamento y 69 Reglamento de la LFTAIPG) • Positiva ficta: No	Sí (22 Reglamento)	Copia simple: \$1.00 Copia certificada: \$11.00 Disco flexible de 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 (Unidad de Enlace)	• Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. • No establece la positiva ficta.
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	• Escrito: Sí (Artículo: XX Acuerdo) • Medio electrónico: No • Verbal: No • Vía telefónica: No	Verbal, consulta directa, copias simples u otro (XX numeral 4 Acuerdo)	• Respuesta: veinte días hábiles (XXIV Acuerdo) • Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (XXIV Acuerdo) • RIA: diez días hábiles (XX Acuerdo) • No es competente: No • Positiva ficta: diez días hábiles (XX Acuerdo)	Sí (VII Acuerdo)	No han hecho cobro alguno, todo lo entregan vía electrónica (Unidad de Enlace)	• Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. • Omite prever que la autoridad pueda declararse incompetente.

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
Universidad Autónoma Chapingo	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (Vigésimo cuarto Acuerdo) Medio electrónico: No Verbal: No Vía telefónica: No 	Verbal, consulta directa, copias simples u otro tipo de medio (Vigésimo cuarto Lineamiento)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veinte días hábiles (Vigésimo octavo Acuerdo) Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (Vigésimo octavo Acuerdo) RIA: diez días hábiles (Vigésimo cuarto Acuerdo) No es competente: No Positiva ficta: diez días hábiles (Vigésimo noveno Lineamientos) 	Sí (Octavo Lineamiento)	No han hecho cobro alguno, todo lo entregan vía electrónica o de manera gratuita (Unidad de Enlace)	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. Omite establecer que la autoridad pueda declararse incompetente.
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (8.5 Procedimiento) Medio electrónico: Sí (8.5 Procedimiento) Verbal: No Vía telefónica: No 	Escrito, dispositivo informático, audio, video, DVD, correo electrónico (Cuotas)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: quince días hábiles (23 Lineamientos) Ampliación o prórroga: quince días hábiles (23 Lineamientos) RIA: diez días hábiles (20 Lineamientos) No es competente: sin plazo (2.1 Procedimiento) Positiva ficta: No 	Sí (Cuotas)	Copia simple: \$5.00 Copia certificada: \$15.00	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.
Universidad Nacional Autónoma de México	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí (29 Reglamento) Medio electrónico: Sí (Transitorio Noveno Reglamento) Verbal: Sí (29 Reglamento) Vía telefónica: Sí (29 Reglamento) 	Verbal, impresa, digitalizada (29 fracción IV Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: diez días hábiles (35 Reglamento) Ampliación o prórroga: No RIA: diez días hábiles (30 Reglamento) No es competente: cinco días (31 Reglamento) Positiva ficta: diez días hábiles (36 Reglamento) 	Sí (2 Reglamento)	Copia simple: \$1.00 Copia certificada: \$15.35 Disco compacto CD-R: \$10.00 (Unidad de Enlace)	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer la ampliación o prórroga al plazo de respuesta.
Federal	<ul style="list-style-type: none"> Escrito: Sí 40 LFTAIPG y 66 Reglamento de la LFTAIPG) Medio electrónico: Sí (66 Reglamento de la LFTAIPG) Verbal: No Vía telefónica: No 	Consulta directa, copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios (42 LFTAIPG, 51 Reglamento de la LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> Respuesta: veinte días hábiles (44 LFTAIPG) Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (44 LFTAIPG) RIA: diez días hábiles (40 LFTAIPG) No es competente: cinco días hábiles (69 Reglamento de la LFTAIPG) 	Sí (27 LFTAIPG)	Copia simple: \$0.50 Copia certificada: a) Dependencia: \$15.35 b) Entidad: \$15.35 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 (Oficio de la SHCP 349-A-V-007)	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. No establece la positiva ficta.

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
			Positiva ficta: No			

Tema 6: Procedimiento de revisión



6. Procedimiento de revisión

Conocido como recurso de revisión, recurso de inconformidad o queja, el procedimiento de revisión es aquel que se presenta ante el órgano garante a petición del solicitante siempre que no se le haya dado acceso a información pública, si se le dio de manera incompleta, o simplemente si no está satisfecho con la información que la autoridad entregó.

Bajo esta breve definición, en este tema se abordarán las principales cuestiones que se dan dentro del citado procedimiento, tales como: ante quién se presenta el recurso, quién resuelve el recurso, quién sustancia el recurso, qué requisitos debe contener el recurso y bajo qué plazos opera. Analizamos un listado de información que permite comparar de manera objetiva cómo se desarrolla el procedimiento en cada una de las leyes de transparencia y en los demás sujetos obligados.

Referente Constitucional:

Artículo 6º. (...)

(...)

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.

Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para analizar el proceso de impugnación y de resolución a las respuestas de las solicitudes de información.
- Se identifica el recurso de impugnación a la respuesta de solicitud de información, así como la instancia a la que se presenta y el medio de presentación.
- Se analizan los distintos plazos del proceso de impugnación y resolución.
- Se hace referencia de las distintas instancias que sustancian y resuelven el recurso de impugnación.
- Se señala la existencia de la positiva ficta en el recurso.
- Se verifica la existencia del recurso de reconsideración.
- En el diagnóstico se definen los plazos para impugnar, resolver y la ampliación de éste último. Se toma como parámetro los plazos que maneja el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México, siendo estos plazos de 15 días para impugnar, de 50 a 60 días para resolver, y de 15 días de ampliación o prórroga.

Procedimiento de revisión de las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Aguascalientes	58 al 67	Recurso de inconformidad (58)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (60) • Medio: escrito o medio electrónico (60) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (59) • Resolver: diez días hábiles (66) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo (45 fracción VII Reglamento Interior) • Resuelve: El Pleno (34 fracción XV del Reglamento Interior) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Baja California	77 al 98	Recurso de revisión (77)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (77) • Medio: Escrito libre, formatos o medios electrónicos (82) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (79) • Resolver: 39 días hábiles (83 fracciones I-V) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (83 fracción VI) • Cumplimiento de la resolución: tres días hábiles (95) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Coordinación Jurídica (83 fracción II Reglamento Interior) • Resuelve: El Pleno (14 fracción XVI) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.
Baja California Sur	41 al 48	Recurso de revisión (41)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (41) • Medio: escrito, por comparecencia o medio electrónico (42 fracción I) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (42 fracción I) • Resolver: 20 días hábiles (42 fracciones IV y V) • Ampliación o prórroga: diez días hábiles (42 fracción V) • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: El Secretario Técnico y la Dirección Jurídica (20 fracciones V - VI y 21 fracción V Reglamento Interior) • Resuelve: El Consejo (12 del Reglamento Interior) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.
Campeche	60 al 74	Recurso de revisión (60)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (62) • Medio: escrito (65) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (64) • Resolver: veinte días hábiles (70 fracción III) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Comisionado Presidente con apoyo de Secretario y Unidad de Asesoría (44 fracción XVI Reglamento Interior) • Resuelve: La Comisión (61) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.

Tema 6: Procedimiento de revisión

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece			
Chiapas	81 al 92	Recurso de revisión (81)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: ante el Instituto (81) • Medio: escrito o medios electrónicos (81) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días (89 de la Ley de Procedimientos Administrativos) • Resolver: tres días hábiles (110 Ley de Procedimientos Administrativos) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: El Pleno (16 fracción VIII Reglamento Interior) • Resuelve: El Pleno (16 fracción VIII del Reglamento Interior) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Chihuahua	69 al 89	Recurso de revisión (69)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: ante la Unidad de Información o ante el Instituto (69) • Medio: escrito o medios electrónicos (77) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (71) • Resolver: treinta días hábiles (72) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (72 y 79) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Los Consejeros Propietarios (11 fracción V Reglamento Interior) • Resuelve: El Consejo (11 fracción IV del Reglamento Interior) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Coahuila	109, 120 al 136	Recurso de revisión (109 y 120)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Secretaría Técnica y el Consejo General (42 fracción V Reglamento Interior) • Medio: escrito libre, formatos o medio electrónico (122) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (122) • Resolver: cuarenta días hábiles (126 fracción IX) • Ampliación o prórroga: cuarenta días hábiles (126 fracción IX) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (136) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretaría Técnica y el Consejo General (42 fracción V Reglamento Interior) • Resuelve: El Consejo General (10 fracciones II punto 4, IV punto 4 y 50 fracción V del Reglamento Interior) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Colima	49 al 50	Recurso de revisión (49)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (42) • Medio: escrito o medios electrónicos (49 y 50) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (49) • Resolver: sesenta días hábiles (49) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Comisionados con apoyo de la Secretaría de Acuerdos (20 fracción X Reglamento Interno) • Resuelve: El Pleno (11 fracción IV del Reglamento Interno) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Distrito Federal	76 al 92	Recurso de revisión (77)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (76) • Medio: escrito libre, formatos o medios electrónicos (78) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (78) • Resolver: cuarenta días naturales (80 fracción VII) • Ampliación o prórroga: diez días naturales (80 fracción VII) • Cumplimiento de la resolución: cinco días hábiles (90) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo (21 fracción IV del Reglamento Interior) • Resuelve: El Pleno (71 fracción II) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.
Durango	74 al 96	Recurso de revisión (75)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública (74) • Medio: manera directa, por servicio postal o por medios electrónicos (74) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (76) • Resolver: dieciocho días hábiles (80) • Ampliación o prórroga: cinco días hábiles (80 fracción VI) • Cumplimiento de la resolución: cinco días hábiles (91) • Positiva ficta: Sí (81) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Comisionados con apoyo de la Secretaría Técnica (21 fracción VII del Reglamento Interior) • Resuelve: El Pleno (9 del Reglamento Interior) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.
Guanajuato	51 al 59	Recurso de revocación (43 fracción II)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Secretario Ejecutivo del Instituto (51) • Medio: escrito o medio electrónico (51) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (51) • Resolver: veintitrés días hábiles (55 y 57) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: El Secretario Ejecutivo (46) • Resuelve: El Consejo General (32 fracción I) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Guerrero	124 al 143	Recurso de revisión (124)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (124) • Medio: escrito o vía electrónica (129) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (126) • Resolver: cuarenta y cinco días hábiles (130 fracción VIII) • Ampliación o prórroga: quince días hábiles (130 fracción VIII) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (143) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretario Ejecutivo (99 y 130) • Resuelve: El Pleno (130 fracción VI) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.
Hidalgo	100 al 108	Recurso de inconformidad (100)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental (100) • Medio: escrito (102) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (100) • Resolver: treinta días hábiles (106) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Consejero con apoyo de la Dirección Jurídica y de Acuerdos (104 y 24 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto) • Resuelve: El Pleno (104) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Jalisco	76 al 87	Recurso de revisión (76)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (76 fracción II) • Medio: escrito y vía electrónica (80 y 4 Reglamento Recurso) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (80) • Resolver: dieciocho días hábiles (84 y 86) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (87) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Consejero con Apoyo de Ponencia (85) • Resuelve: El Pleno (86) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
México	70 al 78	Recurso de revisión (70)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (74) • Medio: escrito o vía electrónica (72) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (72) • Resolver: treinta días hábiles (75) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: 15 días hábiles (76) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Comisionado Ponente (75) • Resuelve: El Pleno (75) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.

Tema 6: Procedimiento de revisión

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				<ul style="list-style-type: none"> • Positiva ficta: No lo establece 			
Michoacán	1001 al 109	Recurso de revisión (101)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (101) • Medio: escrito o vía electrónica (104 y 105) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (103) • Resolver: veintinueve días hábiles (107) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Consejero Ponente, con apoyo de Secretario General del Instituto (87 fracción II y 107 fracción VII) • Resuelve: El Pleno (107 fracción IX) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Morelos	105 al 118	Recurso de inconformidad (105)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (105) • Medio: escrito o vía electrónica (108) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: treinta días hábiles (105) • Resolver: treinta días hábiles (112) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (113) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Consejero Ponente con Apoyo de la Dirección Jurídica (111) • Resuelve: El Pleno (111) 	Sí (118)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo para impugnar es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Nayarit	65 al 88	Recurso de revisión (65)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (65) • Medio: escrito o vía electrónica (72) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (67) • Resolver: sesenta días hábiles (80) • Ampliación o prórroga: No señala plazo (80) • Cumplimiento de la resolución: tres días hábiles (85 bis) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretario de Estudio y Cuenta (39) • Resuelve: El Pleno (80) 	Sí (88 Bis)	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.

Tema 6: Procedimiento de revisión

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Nuevo León	124 al 141	Procedimiento de inconformidad (124)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (124) • Medio: escrito o vía electrónica (129) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (126) • Resolver: veintinueve días hábiles (130) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: cinco días hábiles (141) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Comisionado Ponente con apoyo de Dirección de Asuntos Jurídicos (130) • Resuelve: El Pleno (130) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Oaxaca	68 al 73	Recurso de revisión (68)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (68) • Medio: escrito o vía electrónica (71 y sexto Transitorio) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (68) • Resolver: treinta y tres días hábiles (72) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: Las resoluciones establecerán el plazo (73) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Comisionado Ponente (72) • Resuelve: El Pleno (72 fracción IV) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Puebla	77 al 95	Recurso de revisión (77)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (77) • Medio: escrito o vía electrónica (77) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (79) • Resolver: cuarenta y seis días hábiles (82) • Ampliación o prórroga: treinta días hábiles (82 fracción VII) • Cumplimiento de la resolución: quince días hábiles (95) • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Comisionado Ponente (82 fracción II) • Resuelve: El Pleno (82 fracción VII) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.
Querétaro	35 al 38	Recurso de revisión (35)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro (35 bis) • Medio: escrito (35 bis) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: veinte días hábiles (35 bis) • Resolver: veinte días hábiles (37, 37 bis, 37 ter y 37 Quáter) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretaría Ejecutiva (22 fracción VII Reglamento Interior) • Resuelve: El Comisionado Presidente (34 Ter fracción III) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.

Tema 6: Procedimiento de revisión

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				(38 fracción II) • Positiva ficta: No lo establece			
Quintana Roo	62 al 95	Recurso de revisión (62)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta Instituto (75 fracción I) • Medio: escrito y vía electrónica (75 y Página electrónica del Instituto) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (74) • Resolver: treinta y cinco días hábiles (79, 80, 81, 84 y 88) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Consejero Instructor (77) • Resuelve: La Junta de Gobierno del Instituto (63) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
San Luis Potosí	98 al 107	Recurso de queja (98)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí (98) • Medio: escrito vía electrónica (100 y 102) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (99) • Resolver: treinta días hábiles (105) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretario Ejecutivo (34 del Reglamento Interior) • Resuelve: El Pleno (105) 	Sí (107)	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Sinaloa	44 al 56	Recurso de revisión (44)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (44) • Medio: escrito o vía electrónica (44) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: diez días hábiles (47) • Resolver: veinte días hábiles (45) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Director Jurídico Consultivo (15 fracciones I y II del Reglamento Interior) • Resuelve: El Pleno (45) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Sonora	48 al 59	Recurso de revisión (48)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora (49) • Medio: escrito o medio electrónico (49) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (48) • Resolver: treinta y uno días hábiles (48, 49, 51, 56 y 59) • Ampliación o prórroga: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Área Jurídica de Sustanciación y Proyectos de Resoluciones (42 del Reglamento Interno) • Resuelve: El Pleno (8 fracción V del Reglamento 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> • Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.

Tema 6: Procedimiento de revisión

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de la resolución: 5 días hábiles (59) Positiva ficta: Sí (53) 	Interno)		
Tabasco	59 al 68	Recurso de revisión (59)	<ul style="list-style-type: none"> Instancia en la que se presenta: Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (63) Medio: escrito o medio electrónico (53 Reglamento de la Ley) 	<ul style="list-style-type: none"> Impugnar: quince días hábiles (59) Resolver: treinta días hábiles (63) Ampliación o prórroga: No lo establece Cumplimiento de la resolución: No lo establece Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancia: Director Jurídico Consultivo (13 fracciones XIII y XIV y XXI del Reglamento Interior) Resuelve: El Pleno (23) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Tamaulipas	72 al 79	Recurso de revisión (72)	<ul style="list-style-type: none"> Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (72) Medio: escrito o vía electrónica (74) 	<ul style="list-style-type: none"> Impugnar: diez días hábiles (74) Resolver: treinta días hábiles (76) Ampliación o prórroga: No lo establece Cumplimiento de la resolución: tres días hábiles (79) Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancia: Comisionado con apoyo de la Unidad Jurídica (17 fracción XI del Reglamento Interior) Resuelve: El Pleno (76) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Tlaxcala	60 al 80	Recurso de revisión (60)	<ul style="list-style-type: none"> Instancia en la que se presenta: Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (60) Medio: escrito, comparecencia o medio electrónico (60) 	<ul style="list-style-type: none"> Impugnar: quince días hábiles (62) Resolver: veinticinco días hábiles (63, 64, 68, 69, 71 y 72) Ampliación o prórroga: No lo establece Cumplimiento de la resolución: cinco días hábiles (79) Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancia: Comisionado Ponente (63) Resuelve: El Pleno (71) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.

Tema 6: Procedimiento de revisión

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Veracruz	64 al 73	Recurso de revisión (64)	<ul style="list-style-type: none"> Instancia en la que se presenta: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (64) Medio: escrito o vía electrónica (65) 	<ul style="list-style-type: none"> Impugnar: quince días hábiles (64) Resolver: treinta días hábiles (67) Ampliación o prórroga: diez días hábiles (67 fracción IV) Cumplimiento de la resolución: 15 días hábiles (72) Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancia: Consejero Ponente (57 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión) Resuelve: El Pleno (34 fracción XII) 	Sí (74)	<ul style="list-style-type: none"> Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.
Yucatán	45 al 49	Recurso de inconformidad (45)	<ul style="list-style-type: none"> Instancia en la que se presenta: Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (45) Medio: escrito o medio electrónico (28 fracción IX) 	<ul style="list-style-type: none"> Impugnar: quince días hábiles (45) Resolver: veintitrés días hábiles (48) Ampliación o prórroga: No lo establece Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (49 F) Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancia: Secretario Ejecutivo (48) Resuelve: Secretario Ejecutivo (48) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
Zacatecas	110 al 129	Recurso de revisión (110)	<ul style="list-style-type: none"> Instancia en la que se presenta: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas (110) Medio: escrito o medio electrónico (114) 	<ul style="list-style-type: none"> Impugnar: quince días hábiles (112) Resolver: quince días hábiles (119 fracción X) Ampliación o prórroga: 15 días hábiles (119 fracción X) Cumplimiento de la resolución: No señala plazo (127) Positiva ficta: No lo establece 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancia: Comisionado Ponente (119 fracción III y IV) Resuelve: El Pleno (125) 	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.
Federal (IFAI)	49 al 60 LFTAIPG	Recurso de revisión (49 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> Instancia en la que se presenta: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (49) Medio: escrito o vía electrónica (54 de la LFTAIPG y 83 del Reglamento de la LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> Impugnar: quince días hábiles (49 LFTAIPG) Resolver: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) Ampliación o prórroga: 50 días hábiles (55 LFTAIPG) Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de la 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancia: Comisionado Ponente (55 fracción I LFTAIPG) Resuelve: Pleno (55 fracción VI LFTAIPG) 	Sí (60 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)			

Tema 6: Procedimiento de revisión

Procedimiento de revisión en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):**Criterios de análisis:**

- Se examina el contenido de la normatividad aplicable de cada sujeto obligado para analizar el proceso de impugnación y de resolución a las respuestas de las solicitudes de información.
- Se identifican los artículos de la normatividad que regulan el procedimiento, así como si se remite a la LFTAIPG para reglamentar el proceso de impugnación y de resolución a las respuestas de las solicitudes de información.
- En el diagnóstico se definen los plazos para impugnar, resolver y la ampliación de éste último. Para lo anterior, se toma como parámetro los plazos que maneja el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México, que es de 15 días para impugnar, de 50 a 60 días para resolver y de 15 días de ampliación o prórroga.

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Auditoría Superior de la Federación	6 al 17 Acuerdo Procedimiento	Recurso de revisión (6 Acuerdo Procedimiento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (6 Acuerdo Procedimiento) • Medio: escrito, correo certificado, mensajería, medio electrónico (6 Acuerdo Procedimiento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (6 Acuerdo Procedimiento) Resolver: sesentaicinco días hábiles (6,7,8 Acuerdo Procedimiento) • Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (8 Acuerdo Procedimiento) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretario Técnico, Titular de la Dirección General Jurídica (7 y 8 Acuerdo Procedimiento) • Resuelve: Pleno del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración (8 Acuerdo Procedimiento) 	Sí (17 Acuerdo Procedimiento)	<ul style="list-style-type: none"> • Los plazos para resolver y su prórroga o ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. • La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución ni establece la positiva ficta.
Banco de México	30 al 36 Reglamento 30 Reglamento Interior	Recurso de Revisión (30 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Gerencia de Normatividad del Banco (31 fracción I Reglamento) • Medio: escrito (36 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (30 Reglamento) • Resolver: cincuenta días hábiles (31 fracción I Reglamento) • Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (31 fracción I Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Titular de la Gerencia de Control Normativo (30 Bis 1 fracción V Reglamento Interior) • Resuelve: Titular de la Gerencia de Control Normativo (30 Bis 1 	Sí (30 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (30 Bis 1 fracción V Reglamento Interior) Positiva ficta: Sí (31 fracción I Reglamento) 	fracción V Reglamento Interior)		
Cámara de Diputados	24, 114 al 127 Reglamento	Recurso de Reconsideración (114 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> Instancia en la que se presenta: Consejo (116 numeral 1 Reglamento) Medio: escrito libre y formatos (116 numeral 3 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> Impugnar: noventa días hábiles (116 numeral 1 Reglamento) Resolver: veinte días hábiles (118 numeral 1 Reglamento) Ampliación o prórroga: 50 días hábiles (55 LFTAIPG) Cumplimiento de la resolución: veinte días hábiles (123 numeral 5 Reglamento) Positiva ficta: Sí (127 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancia: El Pleno del Consejo (24 fracción II Reglamento) Resuelve: El Pleno del Consejo (24 fracción II Reglamento) 	Sí (60 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> Los plazos para impugnar como de ampliación o prórroga son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga ni la existencia del recurso de reconsideración.
Cámara de Senadores	30 al 33 Acuerdo Parlamentario	Recurso de Revisión (30 Acuerdo Parlamentario)	<ul style="list-style-type: none"> Instancia en la que se presenta: Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información (30 Acuerdo Parlamentario) Medio: escrito (31 Acuerdo Parlamentario) 	<ul style="list-style-type: none"> Impugnar: quince días hábiles (30 Acuerdo Parlamentario) Resolver: veinte días hábiles (33 Acuerdo Parlamentario) Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de la LFTAIPG) Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancia: Secretario Técnico del Comité en conjunto con la Unidad de Enlace (Unidad de Enlace) Resuelve: Pleno del Comité de Garantías de Acceso y Transparencia de la Información (33 Acuerdo Parlamentario) 	Sí (60 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga, cumplimiento de resolución, positiva ficta ni la existencia del recurso de reconsideración.

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Comisión Nacional de Derechos Humanos	19 al 24 y 60 Reglamento	Recurso de revisión (19 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (19 Reglamento) • Medio: Escrito o medio electrónico (21 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (19 Reglamento) • Resolver: cuarenta y cinco días hábiles (24 Reglamento) • Ampliación o prórroga: (cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) • Cumplimiento de la resolución: Las resoluciones establecen los plazos para su cumplimiento (24 Reglamento) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Primer Visitador General (19 Reglamento) • Resuelve: Pleno del Órgano Revisor (23 fracción II Reglamento) 	Sí (60 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga ni positiva ficta.
Consejo de la Judicatura Federal	37 al 44 Reglamento 10 Acuerdo de Atribuciones	Recurso de revisión (37 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal (37 Reglamento) • Medio: escrito y electrónico (38 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (38 Reglamento) • Resolver: cincuenta y tres días hábiles (40 Reglamento) • Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (40 Reglamento) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de la LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretario Técnico de la Comisión (10 Acuerdo Atribuciones) • Resuelve: Pleno de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal (40 fracción V Reglamento) 	Sí (44 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución ni positiva ficta. • El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	32 al 40 Lineamientos	Recurso de Revisión (32 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace o medios electrónicos disponibles en la página de Internet de INFONAVIT o del IFAI. (33 Lineamientos) • Medio: medios electrónicos (33 Lineamientos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (33 Lineamientos) • Resolver: quince días hábiles (36 Lineamientos) • Ampliación o prórroga: quince días hábiles (36 Lineamientos) • Cumplimiento de la resolución: quince días hábiles (38 Lineamientos) • Positiva ficta: Sí (37 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: El Pleno del Comité de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y protección de Datos (39 Lineamientos) • Resuelve: El Pleno del Comité de Transparencia, Acceso a la Información, 	Sí (40 Lineamientos)	

Tema 6: Procedimiento de revisión

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				Lineamientos)	Archivos y protección de Datos (32 Lineamientos)		
Instituto Federal Electoral	40 al 50 Reglamento	Recurso de revisión (40 fracción I Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (40 fracción I Reglamento) • Medio: escrito o medio electrónico (42 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (40 fracción I Reglamento) • Resolver: cincuenta días hábiles (43 fracción V Reglamento) • Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) • Cumplimiento de la resolución: Las resoluciones establecen los plazos para su cumplimiento (46 fracción I Reglamento) • Positiva ficta: Sí (46 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretaría Técnica (43 Reglamento) • Resuelve: Pleno del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información (43 fracción V Reglamento) 	Sí (50 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	146 al 160 Reglamento	Recurso de revisión (146 Reglamento y 26, 49 y 50 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Unidad de Transparencia, Centros de Información Habilitados, y Coordinaciones Estatales (146 Reglamento) • Medio: escrito, correo certificado, mensajería o medio electrónico (146 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (146 Reglamento y 49 LFTAIPG) • Resolver: cincuenta y siete días hábiles (147, 152 y 154 Reglamento) • Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (154 Reglamento) • Cumplimiento de la resolución: treinta días hábiles (156 Reglamento) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretario Técnico (152 Reglamento) • Resuelve: Pleno de la Comisión (154 Reglamento) 	Sí (160 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no establece plazo para impugnar la respuesta ni positiva ficta. • El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Suprema Corte de Justicia de la Nación	37 al 44 Reglamento 10 Acuerdo Comisión	Recurso de revisión (37 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (37 Reglamento) • Medio: escrito y electrónico (38 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (38 Reglamento) • Resolver: cincuenta y tres días hábiles (40 Reglamento) • Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (40 Reglamento) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de la LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: El Secretario de la Comisión (10 Acuerdo Comisión) • Resuelve: Pleno de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales (40 fracción V Reglamento) 	Sí (44 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. • La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución ni positiva ficta.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	32, 57 al 68 Acuerdo de Transparencia	Recurso de revisión (57 Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Comisión de Transparencia (57 Acuerdo de Transparencia) • Medio: escrito o vía electrónica (58 Acuerdo de Transparencia) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (58 Acuerdo de Transparencia) • Resolver: veintitrés días hábiles (63 Acuerdo de Transparencia) • Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (63 Acuerdo de Transparencia) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de la LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretario Técnico de la Comisión (32 fracción IV Acuerdo de Transparencia) • Resuelve: Pleno de la Comisión de Transparencia (62 Acuerdo de Transparencia) 	Sí (68 Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido. • La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución ni positiva ficta.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	22 y 28 Reglamento	Recurso de revisión (22 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (22 Reglamento) • Medio: escrito (24 Reglamento) o vía electrónica (54 LFTAIPG y 83 del Reglamento de la LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (22 Reglamento) • Resolver: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) • Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de la LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Magistrado con el apoyo de la Unidad de Enlace (55 fracción I LFTAIPG y 22 del Reglamento) • Resuelve: Pleno de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal (55 fracción VI 	Sí (28 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no señala la vía electrónica como medio de presentación del recurso, ni los plazos de ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución. Ni la instancia que

Tema 6: Procedimiento de revisión

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				<ul style="list-style-type: none"> • Positiva ficta: Sí (25 Reglamento y 56 LFTAIPG) 	LFTAIPG)		sustancia y resuelve el recurso. <ul style="list-style-type: none"> • Remite a la LFTAIPG para determinar la existencia de la positiva ficta.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	41 al 53 Reglamento	Recurso de Revisión (40 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal (42 Reglamento) • Medio: escrito o vía electrónica (42 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (42 Reglamento) • Resolver: cincuenta y cinco días hábiles (43 Reglamento) • Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (46 Reglamento) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de la LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretario Técnico (43 Reglamento) • Resuelve: Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal (47 Reglamento) 	Sí (53 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución ni positiva ficta. • El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.
Tribunal Superior Agrario	23 al 30 del Reglamento	Recurso de revisión (23 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (23 Reglamento) • Medio: escrito (26 Reglamento) o vía electrónica (54 LFTAIPG y 83 del Reglamento de la LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (23 Reglamento) • Resolver: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) • Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de la LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (27 reglamento y 56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Magistrado Instructor (55 fracción I LFTAIPG) • Resuelve: Pleno de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios (55 fracción VI LFTAIPG) 	Sí (30 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no señala la vía electrónica como medio de presentación del recurso, ni los plazos para resolver el recurso ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución. Ni la instancia que sustancia y resuelve el recurso. • Remite a la LFTAIPG para determinar la existencia de la positiva ficta

Tema 6: Procedimiento de revisión



Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	XXX al XXXVI Acuerdo	Recurso de Revisión (XXX Acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Abogado General de la Universidad (XXX Acuerdo) • Medio: escrito (XXXII Acuerdo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (XXX Acuerdo) • Resolver: 25 días hábiles (XXXIII Acuerdo) • Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 Reglamento de la LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Abogado General de la Universidad (XXXIII Acuerdo) • Resuelve: Abogado General de la Universidad (XXXIII Acuerdo) 	Sí (XXXVI Acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución ni positiva ficta.
Universidad Autónoma Chapingo	Trigésimo Cuarto al Cuadragésimo Primero Lineamientos	Recurso de Revisión (Trigésimo Cuarto Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Departamento Jurídico de la UACH (Trigésimo Cuarto Lineamientos) • Medio: escrito (Trigésimo Sexto Lineamientos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (Trigésimo Cuarto Lineamientos) • Resolver: veinticinco días hábiles (Trigésimo Séptimo Lineamientos) • Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 Reglamento de LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Titular del Departamento Jurídico (Trigésimo Séptimo Lineamientos) • Resuelve: Titular del Departamento Jurídico (Cuadragésimo Primero Lineamientos) 	Sí (Cuadragésimo Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución ni positiva ficta
Universidad Autónoma Metropolitana	16, 28 al 33 Lineamientos	Recurso de revisión (28 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: • Comité de Información y Resolución (29 Lineamientos) • Medio: escrito (30 Lineamientos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (29 Lineamientos) • Resolver: treinta días hábiles (32 Lineamientos) • Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 Reglamento de LFTAIPG) • Positiva ficta: Sí (56 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Comité de Información y Resolución (16 fracción V Lineamientos) • Resuelve: El Pleno del Comité de Información y Resolución (16 fracción V Lineamientos) 	Sí (33 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución ni positiva ficta.

Tema 6: Procedimiento de revisión

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				LFTAIPG)			
Universidad Nacional Autónoma de México	42 al 55 Reglamento	Recurso de revisión (42 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia en la que se presenta: Consejo de Transparencia Universitaria (42 Reglamento) • Medio: Escrito o vía electrónica (43 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnar: quince días hábiles (42 Reglamento) • Resolver: veinticinco días (47 Reglamento) • Ampliación o prórroga: veinticinco días (47 Reglamento) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (55 Reglamento) • Positiva ficta: Sí (49 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancia: Secretaría Técnica (44 fracción III Reglamento) • Resuelve: Pleno del Consejo de Transparencia Universitaria (44 Reglamento) 	Sí (53 Reglamento)	

Tema 6: Procedimiento de revisión

Tema 7: Clasificación de información



7. Clasificación de información

Para efectos de todas las leyes de transparencia y acceso a la información pública, la información se clasifica como reservada y confidencial. Esta sección contiene las definiciones de cada una de las leyes y de la normatividad de los demás sujetos obligados sobre información reservada y confidencial, así como el fundamento legal de cada una de las causales, los plazos para reservar información y la instancia que se encarga de realizar la clasificación.

Referente Constitucional:

Artículo 6º. (...)

(...)

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Criterios de análisis:

- Se describe cómo define la Ley la información reservada y confidencial, se cita el precepto legal, y la definición textual que la Ley establece sobre ambos conceptos.
- Se especifica el periodo de reserva y, en su caso, la ampliación; se señalan los años que puede comprender la reserva y el artículo que así lo dispone.
- Se señala la instancia responsable de realizar la reserva y el precepto en el cual así se establece.
- El diagnóstico analiza aquellos casos:
 - Que no definen los conceptos de información reservada y confidencial o se trate de una definición que no se ajuste al referente constitucional.
 - Si el plazo de reserva y su ampliación son adecuados.
 - Para definir a la información reservada se toma en cuenta el referente constitucional, donde se establece que este tipo de información es pública y sólo podrá ser reservada por razones de interés público.
 - La definición de información confidencial puede ser mejorada de acuerdo a lo que establece cada ley.
- Respecto al plazo de reserva y su ampliación se ha tomado como parámetro lo que la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de Estados Americanos establece. Dicha Ley Modelo (artículo 22) establece como plazo de reserva cinco años.

Clasificación de información de las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción XIII • Definición legal: La información que se encuentra sujeta a alguno de los supuestos previstos en los Artículos 16 y 17 de la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3fracción VIII • Definición legal: La contenida en el Artículo 19 de la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diez años (21) • Ampliación: Sí (No señala plazo 21) 	Titular de la unidad administrativa (20)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • No define a la información confidencial, sólo señala las causales. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.
Baja California	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción VIII • Definición legal: La información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción VII • Definición legal: La que concierne al interés de los particulares, a sus datos personales y que debe publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cinco años (26) • Ampliación: Sí (No señala plazo 26) 	Los titulares de los sujetos obligados (27)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción IX • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la presente Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VII • Definición legal: La información en poder de las entidades públicas y de interés público relativa a las personas y sus datos personales es protegida por el derecho fundamental de la privacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (12) • Ampliación: No 	Titular de la unidad administrativa (12)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • No señala la ampliación al periodo de reserva de información.
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción VII • Definición legal: La información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción VIII • Definición legal: La información en poder de los Entes Públicos, cuya divulgación haya sido circunscrita únicamente a los funcionarios que la deban conocer en razón de sus funciones, así como la 	<ul style="list-style-type: none"> • Diez años (25) • Ampliación: Sí 10 años (30) 	Titular del ente público o del órgano o servidor público en que se delegue esta facultad (22)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
		información relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad, conforme a lo establecido en esta Ley.			
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción XI • Definición legal: La información pública clasificada, cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido al público, por disposición expresa de esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción XII • Definición legal: La información clasificada en poder de los sujetos obligados, que contenga datos personales, y la considerada con ese carácter por cualquier otra legislación, cuyo manejo y divulgación esté protegida por el derecho fundamental a la privacidad y que haya sido circunscrita únicamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón del ejercicio de sus funciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Seis años (31) • Ampliación: Sí 6 años (31) 	Los comités de información pública (3 fracción XIV)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción IX • Definición legal: La información restringida al acceso público de manera temporal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VII) • Definición legal: La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Seis años (35) • Ampliación: Sí 6 años (35) 	Comité de Información (17 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley
Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción X • Definición legal: La información pública restringida al acceso de manera temporal, de conformidad con el capítulo cuarto de la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VIII • Definición legal: La información clasificada como tal en los términos del capítulo quinto de la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ocho años (32) • Ampliación: Sí 8 años (32) 	Titular de la unidad administrativa (36)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • La definición de información confidencial podría ser mejorada. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Colima	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 9 fracción IX • Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 9 fracción X • Definición legal: La información en poder de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (25) • Ampliación: Sí (No señala plazo 25) 	El titular de las entidades públicas (21)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • No señala la ampliación al periodo de reserva de información.
Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción X • Definición legal: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción VII • Definición legal: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Siete años (40) • Ampliación: Sí 5 años (40) 	Comité de transparencia (41)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.
Durango	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción XI • Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta ley y cuyo acceso está limitado por razones de interés público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción IX • Definición legal: La información en poder de los sujetos obligados relativa a las personas y que se encuentra protegida por el derecho a la vida privada y la garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (33) • Ampliación: Sí 6 años (33) 	Comité para la clasificación de la información (62 fracción II)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información confidencial es limitada, omite aludir qué debe entenderse por datos personales. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 15 • Definición legal: No define, señala las causales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 19 • Definición legal: No define, señala las causales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cinco años (16) • Ampliación: Sí 3 años (16) 	Unidad de Acceso a la Información (17 y 36 fracción XII)	<ul style="list-style-type: none"> • No define la información reservada e información confidencial, sólo señala causales para ambos casos.
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción IX • Definición legal: La expresamente clasificada como tal, mediante acuerdo del titular de cada uno de los sujetos 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción VIII • Definición legal: La información relativa a datos personales es restringida de manera indefinida al acceso al público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diez años (37) • Ampliación: Sí (No señala plazo 37) 	Sujeto obligado (11)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
	obligados o quien legalmente corresponda y restringida de manera temporal.				<ul style="list-style-type: none"> El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. No señala la ampliación al periodo de reserva de información.
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> Artículo: 5 fracción XII Definición legal: La clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público, considerada dentro de las hipótesis que señala el artículo 27 de la presente Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo: 5 fracción XIII) Definición legal: La que contiene datos personales que se encuentran en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. 	<ul style="list-style-type: none"> Doce años (31) Ampliación: Sí 12 años (32) 	Titular de la unidad administrativa del sujeto obligado (26)	<ul style="list-style-type: none"> La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> Artículo: 3 fracción II inciso b) Definición legal: La información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal queda prohibida de forma temporal su distribución, publicación y difusión generales, y cuyo acceso queda restringido a las autoridades que de acuerdo a la ley les corresponda su manejo. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo: 3 fracción II inciso a) Definición legal: La información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibida de forma permanente su distribución, comercialización, publicación y difusión generales, y cuyo acceso queda restringido a las autoridades que de acuerdo a la ley les corresponda su manejo, y a los particulares titulares de dicha información. 	<ul style="list-style-type: none"> Seis años(42) Ampliación: Sí 3 años (42) 	Comité de clasificación de información del sujetos obligados (26)	<ul style="list-style-type: none"> La regulación establecida cumple con los estándares normales.
México	<ul style="list-style-type: none"> Artículo: 2 fracción VII Definición legal: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por artículo 20 del presente ordenamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo: 2 fracción VII Definición legal: La clasificada con este carácter por las disposiciones de ésta u otras leyes. 	<ul style="list-style-type: none"> Nueve años (22) Ampliación: Sí 9 años (23) 	Comités de información (2 fracción X y 30 fracción III)	<ul style="list-style-type: none"> La definición de información reservada es limitada, noseñala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. No define a la información confidencial. Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 45 • Definición legal: La así clasificada mediante acuerdo del titular de cada uno de los sujetos obligados, previo dictamen de procedencia emitido por el Instituto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 6 fracción XIV • Definición legal: La que se encuentra en posesión de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Seis años (50) • Ampliación: Sí 4 años (51) 	Titular de cada uno de los sujetos obligados (45)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 6 fracción XVI • Definición legal: La clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 6 fracción XIII • Definición legal: La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Siete años (47) • Ampliación: Sí 7 años (48) 	Consejo de información clasificada (74 fracción II)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 2 fracción XIV) • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente restringida al acceso público por encontrarse en los supuestos previstos en esta ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 2 fracción XI • Definición legal: La que contiene datos relativos a las características físicas, morales o emocionales de las personas previstas en esta ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diez años (15) • Ampliación: Sí (No señala plazo 15) 	Titular de la unidad administrativa, el comité de información y el responsable de la unidad de enlace (16)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Aún cuando permite la ampliación de reserva, omite señalar plazo para ello.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 2 • Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente restringida al acceso público por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el capítulo cuarto de este Título. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 2 • Definición legal: La que se refiere a la vida privada y los datos personales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Siete años (31) • Ampliación: Sí (No señala plazo 31) 	Comité de información (82 fracción III)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • La definición de información confidencial podría ser mejorada. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VI • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 17 y 19 de esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VII • Definición legal: La información en poder de los sujetos obligados cuya divulgación haya sido circunscrita únicamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de sus funciones, así como la información relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad, conforme a lo establecido por esta ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diez años (20) • Ampliación: Sí 5 años (20) 	El sujeto obligado, a través de su titular o de su órgano de gobierno (21)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción XIV • Definición legal: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, así como la que tenga ese carácter en otros ordenamientos legales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción X • Definición legal: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Siete años (35) • Ampliación: Sí 5 años (35) 	Titular del sujeto obligado (34)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VII • Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la presente Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción V • Definición legal: La información relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del estado de Querétaro, particularmente en los artículos 43 al 47 del Código Civil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diez años (13 fracción I) • Ampliación: Sí 4 años (13 fracción IV) 	Unidad de información gubernamental (44 fracción IX)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción IX • Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción X • Definición legal: Los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados y la que con tal carácter se establezca en la presente Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Siete años (27) • Ampliación: Sí 10 años (27) 	Unidades de vinculación (37 fracción IX)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción XVI • Definición legal: La clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción XV • Definición legal: La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años, siete años y los señalados por las leyes (37 fracciones I, II, y III) • Ampliación: Sí, cuatro años, siete años y los señalados por las leyes (38) 	Comité de información (33 y 64 fracción I)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • No existe uniformidad en cuanto al plazo de reserva pues especifica cuatro años para reserva de información en posesión de autoridades municipales y Poder Legislativo, así como siete años para el resto de sujetos obligados. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: 5 fracción X • Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: 5 fracción VIII • Definición legal: La información en poder de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ocho años (24) • Ampliación: Sí (No señala plazo 24) 	El titular de cada una de las entidades públicas (20)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 21 • Definición legal: No define, sólo señala causales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 27 • Definición legal: No define, sólo señala causales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diez años (25) • Ampliación: Sí 10 años (25) 	Titular de cada unidad administrativa (19)	<ul style="list-style-type: none"> • No define la información reservada e información confidencial, sólo señala causales para ambos casos. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción VI • Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción IV • Definición legal: La información en poder de los sujetos obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Siete años (34) • Ampliación: Sí 7 años (34) 	Titular de cada sujeto obligado (31)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.
Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 6 inciso j) • Definición legal: Los documentos que por acuerdo del titular del ente público correspondiente merecen esa clasificación en los términos y bajo las condiciones establecidas en la presente Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 6 inciso f) • Definición legal: Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce y seis años (28, numeral 5) • Ampliación: Sí, 12 y seis años (28, numeral 5) 	Titular del ente público a propuesta de la unidad de información pública (28)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • No existe uniformidad en cuanto al plazo de reserva pues especifica 12 años para reserva de información en entes públicos estatales y seis años para entes públicos municipales. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 6 fracción XV • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente fuera del acceso público en términos de lo previsto por esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 6 fracción XI • Definición legal: La información en poder de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad conforme lo dispone la Ley de protección de datos personales para el Estado de Tlaxcala. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (21) • Ampliación: Sí 12 años (21) 	Órganos de gobierno y dirección de los sujetos obligados (23)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción X • Definición legal: La que se encuentre temporalmente sujeta a algunas de las excepciones previstas en los artículos 12, 14, 15 y 16 de esta ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VII • Definición legal: La que estando en poder de los sujetos obligados es relativa a las personas y se encuentra protegida por el derecho a la intimidad y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales, previstas en los artículos 17 y 18 de esta ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Seis años (15) • Ampliación: Sí 6 años (15) 	El comité de información de acceso restringido (13)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 13 • Definición legal: No define, sólo señala causales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 17 • Definición legal: No define, sólo señala causales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Siete años (14) • Ampliación: Sí 7 años (14) 	Sujetos obligados (13)	<ul style="list-style-type: none"> • No define a la información reservada e información confidencial, sólo señala causales para ambos casos. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción XII • Definición legal: La información pública cuyo acceso se encuentre temporalmente restringido en los supuestos y términos establecidos por esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 5 fracción IX • Definición legal: La que se refiere a datos personales en los términos de esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diez años (29) • Ampliación: Sí 10 años (29) 	Titular de los sujetos obligados (28)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. • La definición de información confidencial podría ser mejorada. • Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.
Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VI • Definición legal: La información que se encuentra 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 18 • Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (15) • Ampliación: Sí (No señala plazo 15) 	Titulares de las unidades administrativas	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
	temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta Ley.	los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.		(16)	<p>que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.

Clasificación de información de la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):**Criterios de análisis:**

- Se describe, en las columnas de información “Reservada”, “Confidencial” y en “Periodo de reserva”, los casos en que la reglamentación interna del otro sujeto obligado establece alguna definición tanto de información reservada como confidencial, así como cuando se establece periodo de reserva y su ampliación.
- Cuando lo anterior no es así, es decir la reglamentación es omisa, entonces se cita el precepto reglamentario que remite a la LFTAIPG, o cuando se omite dicha remisión sólo se cita el artículo que corresponde de la LFTAIPG.
- Se señala la instancia responsable de realizar la reserva y el precepto en el cual así se establece.
- En el diagnóstico se especifica:
 - Si se cuenta con reglamento o cuerpo normativo afin que reglamente a la LFTAIPG.
 - Cuando el reglamento es omiso en establecer alguna definición tanto de información reservada como confidencial, o bien si alguna de esas definiciones podría ser mejorada.
 - Para definir a la información reservada se toma en cuenta la definición de la LFTAIPG.
- Observación: En ninguna de las reglamentaciones internas que establecen plazo de reserva, se define un plazo menor a 12 años de reserva, lo cual rompe con el parámetro de la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de Estados Americanos . En dicha Ley Modelo (artículo 22) se establece como plazo de reserva cinco años.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Auditoría Superior de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: Décimo Noveno Acuerdo Criterios. • Definición legal: Se considera información confidencial, además de la señalada en el artículo 18 de la LFTAIPG, la que se refiera a los datos personales de una persona física que establezca una relación laboral o contractual con la Auditoría. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (Quinto Acuerdo Criterios) • Ampliación: No señala plazo (Quinto Acuerdo Criterios) 	Titulares de las Unidades Administrativas (Onceavo Acuerdo Criterios)	<ul style="list-style-type: none"> • En su normatividad omite definir la información reservada. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.
Banco de México	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: 8 Reglamento 3 fracción VI LFTAIPG • Definición legal: La información que se encuentra 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: 9 Reglamento y 18 LFTAIPG • Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (12 fracción I Reglamento y 15 LFTAIPG) • Ampliación: 12 años 	Unidades Administrativas (12 fracción I Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • En su normatividad omite definir la información reservada y

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
	temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta Ley.	los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta LFTAIPG.	(12 fracción III Reglamento y 15 LFTAIPG)		confidencial. • Omite establecer plazos de reserva como de ampliación de la información.
Cámara de Diputados	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: 45 numeral 3 Reglamento y 3 fracción VI LFTAIPG • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: 45 numeral 3 Reglamento y 18 LFTAIPG • Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (45 numeral 3 Reglamento y 15 LFTAIPG) • Ampliación: Sí (No señala plazo 45 numeral 3 Reglamento y 15 LFTAIPG) 	Titular de cada uno de los órganos de la Cámara (55 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • En su normatividad omite definir la información reservada y confidencial. • Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.
Cámara de Senadores	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 18 LFTAIPG • Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (15 LFTAIPG) • Ampliación: No señala plazo (15 LFTAIPG) 	Titulares de las unidades administrativas (16 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Acuerdo Parlamentario que reglamenta la LFTAIPG. • En su normatividad omite definir la información reservada y confidencial. • Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 11 Reglamento • Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19 de la LFTAIPG, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (10 Reglamento) • Ampliación: No 	Titulares de las Áreas Responsables (12 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • En su normatividad omite definir la información reservada. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Consejo de la Judicatura Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 2 fracción IX Reglamento • Definición legal: La que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 2 fracción VII Reglamento • Definición legal: Aquella a la que se refiere el artículo 18 de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (40 Acuerdo de Atribuciones) • Ampliación: No señala plazo (41 Acuerdo de Atribuciones) 	Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Jurisdiccionales (37 Acuerdo de Atribuciones)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción XXXI Lineamientos • Definición legal: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en estos Lineamientos o se prevea de manera expresa en otras leyes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 4 fracción XXX Lineamientos • Definición legal: Aquella información relativa a particulares protegida en términos de estos Lineamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (13 Lineamientos) • Ampliación: No 	Personal directivo del Instituto (14 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG. • La definición de información reservada como confidencial podría ser mejorada. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.
Instituto Federal Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: Sexto Lineamientos de Clasificación y 3 fracción VI LFTAIPG. • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: Sexto Lineamientos de Clasificación y 18 LFTAIPG • Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (Sexto Lineamientos de Clasificación 15 LFTAIPG) • Ampliación: No señala plazo (6 Lineamientos de Clasificación 15 LFTAIPG) 	Titulares de las Unidad Administrativa (10 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG. • En su normatividad omite definir la información reservada y confidencial. • Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 35 Reglamento • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 73 Reglamento • Definición legal: Será confidencial la Información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable en términos del Reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (41 Reglamento) • Ampliación: No señala plazo (41 Reglamento) 	Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas (35 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo para ello.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Suprema Corte de Justicia de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 2 fracción IX Reglamento • Definición legal: La que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 2 fracción VII Reglamento • Definición legal: Aquella a la que se refiere el artículo 18 de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (49 Acuerdo Comisión) • Ampliación: No 	Los titulares de los órganos de la SCJ (45 Acuerdo Comisión)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: 12 Acuerdo de Transparencia y 3 fracción VI LFTAIPG • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 14 Acuerdo de Transparencia • Definición legal: La información que contenga datos personales es confidencial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (12 Acuerdo de Transparencia y 15 LFTAIPG) • Ampliación: No señala plazo (12 Acuerdo de Transparencia y 15 LFTAIPG) 	Las Unidades (41 fracción V Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG. • En su normatividad omite definir la información reservada. • La definición de información confidencial podría ser mejorada. • Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 10 Reglamento • Definición legal: Se considera información reservada la que se genere en el trámite de los expedientes laborales, individuales o colectivos del Tribunal, hasta en tanto no hayan causado estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 15 Reglamento • Definición legal: Se considera información confidencial a la que se refiere el artículo 18 de la Ley y podrá ser difundida o distribuida en los términos del artículo 19 de la referida disposición. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (11 Reglamento) • Ampliación: No 	Titulares de áreas responsables (16 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 2 Lineamientos de Clasificación • Definición legal: Aquella que encuadra en los supuestos mencionados en los artículos 13 y 14 de la Ley, así como en el artículo 8 del Reglamento, y de la cual se considerará como denegado temporalmente el acceso a la información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 13 Lineamientos de Clasificación • Definición legal: Se considera como confidencial aquella información que contenga datos personales de una persona física o moral identificada o identificable. Para determinar que es identificable basta con que los datos puedan generar un vínculo que determinen su identidad, o bien, que por la naturaleza de estos se incremente la probabilidad de establecer un mayor número de datos concernientes a dicha persona. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (7 Lineamientos de Clasificación) • Ampliación: No 	Titulares de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas (10 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Tribunal Superior Agrario	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 13 Reglamento • Definición legal: Constituyen información reservada los expedientes judiciales de los juicios agrarios en trámite, hasta en que no hayan causado estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos: 12 Reglamento y 18 LFTAIPG • Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta (18 LFTAIPG) 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (14 Reglamento) • Ampliación: No 	Titulares de las unidades administrativas (17 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • La definición de información reservada podría ser mejorada. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: IV numeral 10 Acuerdo • Definición legal: Información reservada: Aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: XV Acuerdo • Definición legal: Aquellos datos personales de los alumnos, profesores, trabajadores y funcionarios en poder de las autoridades universitarias o de la administración central concernientes a su origen étnico; a sus características físicas, morales o emocionales; a los estados de salud físicos o mentales; a su vida íntima o afectiva, incluyendo sus asuntos familiares, domicilio, número telefónico, actividades maritales u orientación sexual; a su patrimonio; a su ideología, opinión política, creencias o convicciones religiosas o filosóficas; a su historial académico, penal y político, y a su correspondencia y conversaciones telefónicas o aquéllas mantenidas por cualquier otro medio audiovisual o electrónico, así como la información relacionada con los menores de edad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (15 LFTAIPG) • Ampliación: No señala plazo 15 LFTAIPG) 	La unidad de Enlace (XIII Acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Acuerdo que reglamenta la LFTAIPG. • Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Universidad Autónoma Chapingo	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: Décimo segundo Lineamientos • Definición legal: Como información reservada debe entenderse todo tipo de información en manos de autoridades universitarias, cuya divulgación haya sido circunscrita a los funcionarios que la deben conocer en razón de sus atribuciones, de acuerdo con la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo y el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, y la que así sea clasificada internamente, siguiendo en todo momento los principios establecidos en la LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: Décimo sexto Acuerdo • Definición legal: Como información confidencial se considerarán aquellos datos personales de los alumnos, profesores, trabajadores y funcionarios en poder de las autoridades universitarias, que tenga relevancia con respecto a sus datos relativos a estado de salud física y/o mental; a su vida íntima o afectiva, incluyendo sus asuntos familiares, domicilio, número telefónico, actividades maritales u orientación sexual; a su patrimonio; a su ideología, opinión política, creencias o convicciones religiosas o filosóficas; a su historial académico, penal y político, y su correspondencia y conversaciones telefónicas o aquellas mantenidas por cualquier otro medio audiovisual o electrónico, así como la información pertinente a los menores de edad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diez años (Décimo tercero Lineamientos) • Ampliación: No 	Unidad de Enlace (Décimo cuarto Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 8 Lineamientos • Definición legal: Aquella que se encuentre en posesión de la Universidad y contenga datos personales de la comunidad universitaria, como son, domicilio, número telefónico, estados de salud o cualquier otra de carácter personal, así como la información que los particulares entreguen con carácter confidencial a la Universidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (7 Lineamientos) • Ampliación: No 	Las dependencias (14 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG. • En su normatividad omite definir la información reservada. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
Universidad Nacional Autónoma de México	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG • Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta LFTAIPG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo: 8 Reglamento • Definición legal: Se consideran como información confidencial los datos personales concernientes a la vida privada de los miembros de la comunidad universitaria y, en general, de cualquier persona física identificada e identificable, especialmente los relativos a su origen étnico; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio y número telefónico; patrimonio; ideología y opiniones políticas; creencias o convicciones religiosas o filosóficas; estado de salud físico o mental; preferencias sexuales, así como la demás información que los ordenamientos legales consideren como tal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Doce años (7 Reglamento) • Ampliación) No 	Titulares de las unidades universitarias (10 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG. • En su normatividad omite definir la información reservada. • El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse. • Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.

Tema 8: Datos personales



8. Datos personales

En materia de datos personales, las leyes de transparencia y acceso a la información pública, y en algunos casos las leyes de protección de datos personales se encargan de regular el acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales en los entes públicos. Esta categoría permite detectar las leyes que regulan los derechos ARCO, así como los plazos establecidos para ejercerlos. También, se analiza qué leyes regulan los principios que rigen los sistemas de datos personales, así como si el titular de los datos personales expresa su consentimiento para difundir estos datos.

Referente Constitucional

Artículo 6º. (...)

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos”.

Artículo 16. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Criterios de análisis

- Se examinan las legislaciones estatales y la federal para analizar la regulación de la protección de los datos personales.
- Se analizan las leyes de transparencia estatales (LTE) y federal para identificar las secciones que regulan los datos personales. También se analizan las leyes especiales de protección de datos personales con el fin de identificar cuales entidades cuentan con una ley de protección de datos, además de la ley de transparencia.
- Se describe la regulación de los derechos ARCO y sus respectivos plazos.
- Se señala si en las leyes estatales y en la federal los datos personales se clasifican como confidenciales y si su difusión se realiza con el consentimiento del titular.
- Se señalan los principios que rigen a los sistemas de datos personales y se identifican las legislaciones cuyos sistemas de datos se rigen por estos principios.

Datos Personales en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
Aguascalientes	Capítulo IV: De la protección de los datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (26) Rectificación: Sí (27) Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Diez días hábiles (27) Rectificación: 1Diez días hábiles (27) Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (19 fracción II) Difusión con consentimiento del titular: Sí (24) 	No	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición. Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Baja California	Capítulo II: Del procedimiento de acceso a los datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (70) Rectificación: Sí (70) Cancelación: Sí (70) Oposición: Sí (70) 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Diez días hábiles (70) Rectificación: Diez días hábiles (70) Cancelación: Diez días hábiles (70) Oposición: Diez días hábiles (70) 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (29 fracción II) Difusión con consentimiento del titular: Sí (31) 	No	<ul style="list-style-type: none"> Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Baja California Sur	Capítulo Cuarto: Del procedimiento para el acceso a la información pública (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (27) Rectificación: Sí (27) Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: No Rectificación: Diez días hábiles (27) Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (3 fracción VII) Difusión con consentimiento del titular: Sí (26) 	No	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición. Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Campeche	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (20 y 21) Rectificación: Sí (20 y 22) Cancelación: (20 y 23) Oposición: (20 y 24) 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: 20 días hábiles (28) Rectificación: 20 días hábiles (28) Cancelación: 20 días hábiles (28) Oposición: 20 días hábiles (28) 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (27 y 28 fracción III LFTAIPG del estado de Campeche) Difusión con consentimiento del titular: Sí (15) 	Licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad (4)	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
Chiapas	Capítulo II: Protección de los datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (43) Rectificación: Sí (43) Cancelación: Sí (43) Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Diez días hábiles (43) Rectificación: Diez días hábiles (43) Cancelación: Diez días hábiles (43) Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (1 y 33 fracción I) Difusión con consentimiento del titular: Sí (42 fracción II) 	No	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula el derecho de oposición. Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Chihuahua	Capítulo III: Hábeas data (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (38) Rectificación: Sí (38) Cancelación: Sí (38) Oposición: Sí (38) 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Diez días hábiles (42 fracción II) Rectificación: Diez días hábiles (42 fracción II) Cancelación: Diez días hábiles (42 fracción II) Oposición: Diez días hábiles (42 fracción II) 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (3 fracción VII) Difusión con consentimiento del titular: Sí (40 fracción II) 	No	<ul style="list-style-type: none"> Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Coahuila	Capítulo Sexto: Los datos personales Sección Primera: Disposiciones generales Sección Segunda: El tratamiento de los datos personales Sección Tercera: El acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a los datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (63) Rectificación: Sí (64) Cancelación: Sí (65) Oposición: Sí (67) 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: 35 días hábiles (70) Rectificación: 35 días hábiles (70) Cancelación: 35 días hábiles (70) Oposición: 35 días hábiles (70) 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (39) Difusión con consentimiento del titular, Sí (55) 	Licitud, calidad de la información, confidencialidad y seguridad (47)	
Colima	La Ley de Protección de Datos Personales del estado de Colima	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (7 fracción I) Rectificación: Sí (7 fracción IV) Cancelación: Sí (7 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Diez días hábiles (7 fracción IV) Rectificación: Diez días hábiles (7 fracción IV) Cancelación: Diez días hábiles (7 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (26 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima) Difusión con consentimiento del 	Proporcionalidad, consentimiento, calidad, responsabilidad, licitud, información (4)	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula el derecho de oposición. Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
		<ul style="list-style-type: none"> • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Oposición: No 	titular, Sí(4 fracción IX)		
Distrito Federal	Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (26 y 27) • Rectificación: Sí (26 y 28) • Cancelación: Sí (26 y 29) • Oposición: Sí (26 y 30) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: 25 días hábiles (32) • Rectificación: 25 días hábiles (32) • Cancelación: 25 días hábiles (32) • Oposición: 25 días hábiles (32) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (38 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (16) 	Licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad (5)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.
Durango	Capítulo VII: De la protección de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (44 y 48 fracción I) • Rectificación: Sí (44 y 48 fracción III) • Cancelación: Sí (44 y 48 fracción III) • Oposición: Sí (48 fracción III) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: 15 días hábiles (51) • Rectificación: 15 días hábiles (51) • Cancelación: 15 días hábiles (51) • Oposición: 15 días hábiles (51) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (36) • Difusión con consentimiento del titular, Sí (45) 	Consentimiento, licitud, calidad de la información, confidencialidad y seguridad (43)	
Guanajuato	Ley de Protección de Datos Personales para el estado y los municipios de Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (9 fracción I y 10) • Rectificación: Sí (9 fracción II y 10) • Cancelación: Sí (9 fracción II y 10) • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: 20 días hábiles (12) • Rectificación: 30 días hábiles (13) • Cancelación: 30 días hábiles (13) • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (18 fracción I Ley de Acceso a la Información Pública para el estado y los municipios de Guanajuato) • Difusión con consentimiento del titular, Sí (6 fracción I) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con una ley especial de protección de datos personales. • La legislación no regula el derecho de oposición. • Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
Guerrero	<p>Capítulo VII: De los principios de los datos personales</p> <p>Capítulo VIII: De los derechos en materia de datos personales</p> <p>Capítulo IX: De la transmisión de datos entre organismos gubernamentales</p> <p>Capítulo X: De los procedimientos para el ejercicio de los derechos en materia de datos personales (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (56 y 57) • Rectificación: Sí (56 y 58) • Cancelación: Sí (56 y 58) • Oposición: Sí (56 y 62) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: 25 días hábiles (65) • Rectificación: 25 días hábiles (65) • Cancelación: 25 días hábiles (65) • Oposición: 25 días hábiles (65) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (39 y 40 fracción I) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (51) 	Consentimiento, información previa, licitud, calidad de la información, confidencialidad y seguridad (50)	
Hidalgo	<p>Título Cuarto: De los datos personales</p> <p>Capítulo I: De la protección de datos personales</p> <p>Capítulo II: Del ejercicio de la acción de protección de datos personales (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (40 fracción I) • Rectificación: Sí (40 fracción I y 46) • Cancelación: Sí (40 fracción II y 46) • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: 15 días hábiles (50) • Rectificación: 15 días hábiles (51) • Cancelación: 15 días hábiles (51) • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (36) • Difusión con consentimiento del titular, Sí (43) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación no regula el derecho de oposición. • Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Jalisco	<p>Título Cuarto: Información pública</p> <p>Capítulo III: Información confidencial</p> <p>Título Quinto: Procedimientos administrativos</p> <p>Capítulo II: Procedimiento de protección de información confidencial</p> <p>Sección Tercera:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (46 Fracción I) • Rectificación: Sí (46 Fracción III) • Cancelación: Sí (46 fracción III) • Oposición: Sí (46 Fracción III) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (60) • Rectificación: Diez días hábiles (60) • Cancelación: Diez días hábiles (60) • Oposición: Diez días hábiles (60) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (44 numeral 1 fracción I) • Difusión con consentimiento del titular, Sí (46 numeral 1 fracción IV) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
	Procedencia de la solicitud de protección (Ley de transparencia)					
México	La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (26) • Rectificación: Sí (27) • Cancelación: Sí (28) • Oposición: Sí (31) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: 50 días hábiles (40) • Rectificación: 50 días hábiles (40) • Cancelación: 50 días hábiles (40) • Oposición: 50 días hábiles (40) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (25 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (23) 	Licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad (6)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.
Michoacán	<p>Capítulo Quinto: Protección de datos de carácter personal</p> <p>Capítulo Sexto: Derechos en materia de protección de datos personales</p> <p>Capítulo Séptimo: Procedimiento para el ejercicio de los derechos en materia de datos personales (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (66) • Rectificación: Sí (66, 67 y 69) • Cancelación: Sí (66-69) • Oposición: Sí (66 y 71) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (72) • Rectificación: 20 días hábiles (72) • Cancelación: 20 días hábiles (72) • Oposición: 20 días hábiles (72) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (6 fracción XIV) • Difusión con consentimiento del titular, Sí (57) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Morelos	<p>Título I: Disposiciones generales</p> <p>Capítulo Cuarto: Interpretación</p> <p>Título IV: De la protección de datos personales y de la acción de habeas data</p> <p>Capítulo Segundo: Del ejercicio de la acción de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (66) • Rectificación: Sí (61) • Cancelación: Sí (61) • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (66) • Rectificación: 30 días naturales (67) • Cancelación: 30 días naturales (67) • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (6 numeral XIII) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (62) 	Consentimiento (19 fracción I)	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación no regula el derecho de oposición.

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
	habeas data (Ley de transparencia)					
Nayarit	Título Tercero: Protección de la información Capítulo II: Información confidencial (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (21 fracción I) • Rectificación: Sí (21 fracciones I, IV, y 25) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Cinco días hábiles (24) • Rectificación: Diez días hábiles (25) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (20) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (22) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición. • Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Nuevo León	Título Segundo: Protección de datos personales Capítulo Primero: De los principios y definiciones Capítulo Segundo: De los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición Capítulo Tercero: Disposiciones generales para el ejercicio de los derechos en materia de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (55 y 56) • Rectificación: Sí (55 y 57) • Cancelación: Sí (55, 58 y 59) • Oposición: Sí (61) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (69 y 116) • Rectificación: Diez días hábiles (69 y 116) • Cancelación: Diez días hábiles (69 y 116) • Oposición: Diez días hábiles (69 y 116) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (34) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (45) 	Consentimiento, información, finalidad, licitud, calidad, confidencialidad y seguridad (43)	
Oaxaca	Ley de Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (31) • Rectificación: Sí (31) • Cancelación: Sí (31) • Oposición: Sí (26 fracción IV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: 15 días hábiles (31) • Rectificación: 15 días hábiles (31) • Cancelación: 15 días hábiles (31) • Oposición: 15 días hábiles (31) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca) • Difusión con consentimiento del 	Consentimiento, información previa, licitud, calidad de la información, confidencialidad y seguridad (35 de la Ley de	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
				titular: Sí (28 fracción I)	Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca)	
Puebla	<p>Título Primero: Disposiciones generales Capítulo IV: De la información de acceso restringido</p> <p>Título Segundo: Del acceso a la información pública Capítulo I: Del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública Capítulo II: De las unidades administrativas de acceso a la información (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (62 fracciones XIV y XV) • Rectificación: Sí (62 fracciones XIV y XV) • Cancelación: Sí (62 fracciones XIV y XV) • Oposición: Sí (62 fracciones XIV y XV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (51) • Rectificación: Diez días hábiles (51) • Cancelación: Diez días hábiles (51) • Oposición: Diez días hábiles (51) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (38 fracción I) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (40) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Querétaro	No se regula el tema en la Ley de Transparencia ni en ley especial	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: No • Rectificación: No • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: No • Rectificación: No • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (17) • Difusión con consentimiento del titular: No 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación no regula los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. • Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
Quintana Roo	Título Primero: Disposiciones comunes para los sujetos obligados Capítulo Sexto: De la protección de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (32) Rectificación: Sí (33 fracción I) Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Diez días hábiles (32) Rectificación: No especifica plazo Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (29 fracción I) Difusión con consentimiento del titular: Sí (34) 	No	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición. Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
San Luis Potosí	Título Quinto: De las restricciones al acceso a la información pública Capítulo II: De la protección de datos personales Capítulo III: Del ejercicio de la acción de protección de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (56) Rectificación: Sí (57) Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: 20 días hábiles (56) Rectificación: 35 días hábiles (57) Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (44) Difusión con consentimiento del titular: Sí (49 fracción II) 	No	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición. Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Sinaloa	Capítulo Sexto: Del ejercicio del derecho de hábeas data (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (35) Rectificación: Sí (35) Cancelación: Sí (35) Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: No Rectificación: No Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (22 Bis) Difusión con consentimiento del titular: Sí (34 inciso b)) 	No	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula el derecho de oposición. Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Sonora	Sección IV: De la protección de datos personales Sección V: De los derechos en materia de datos personales Sección VI: De los procedimientos para el ejercicio de los derechos en materia de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (34 Bis C y 34 Bis D) Rectificación: Sí (34 Bis C y 34 Bis D) Cancelación: Sí (34 Bis C y 34 Bis D) Oposición: Sí (34 Bis C y 34 Bis D) 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: 30 días hábiles (35) Rectificación: 30 días hábiles (35) Cancelación: 30 días hábiles (35) Oposición: 30 días hábiles (35) 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (27 fracción I) Difusión con consentimiento del titular: Sí (30) 	Licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad (32)	

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
Tabasco	Capítulo Octavo: De la protección de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (57) Rectificación: Sí (57) Cancelación: Sí (57) Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Diez días hábiles (28 Reglamento) Rectificación: 20 días hábiles (28 Reglamento) Cancelación: 20 días hábiles (28 Reglamento) Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (36) Difusión con consentimiento del titular: Sí (56 fracción II) 	No	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula el derecho de oposición. Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Tamaulipas	Título II: De la información Capítulo Tercero: Del derecho de hábeas data (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (36) Rectificación: Sí (36 numeral 2 inciso b)) Cancelación: Sí (36 numeral 2 inciso b)) Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: No Rectificación: 15 días naturales (38) Cancelación: No Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (29 numeral 1) Difusión con consentimiento del titular: Sí (37 numeral 1) 	No	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula el derecho de oposición. Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Tlaxcala	Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (54 y 60) Rectificación: Sí (54 y 60) Cancelación: Sí (54 y 60) Oposición: Sí (54 y 60) 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: 15 días hábiles (65 fracción IX) Rectificación: 15 días hábiles (65 fracción IX) Cancelación: 15 días hábiles (65 fracción IX) Oposición: 15 días hábiles (65 fracción IX) 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (25 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala) Difusión con consentimiento del titular: Sí (17) 	Licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad (6)	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.
Veracruz	Título Primero: De las disposiciones generales Capítulo Quinto: De la protección de los datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: Sí (19 fracción I y 22) Rectificación: Sí (19 fracción II y 23) Cancelación: Sí (19 fracción II) Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso: 30 días hábiles (22 y 23) Rectificación: 30 días hábiles (23) Cancelación: 30 días hábiles (23) Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> La clasifica como: confidencial (17 fracción I) Difusión con consentimiento del titular: Sí (20 fracción IV) 	No	<ul style="list-style-type: none"> La legislación no regula el derecho de oposición. Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
Yucatán	Título Primero: Disposiciones comunes para los sujetos obligados Capítulo V: De la protección de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (25) • Rectificación: Sí (26) • Cancelación: Sí (26) • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: 30 días hábiles (25 y 26) • Rectificación: 30 días hábiles (26) • Cancelación: 30 días hábiles (26) • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (17 fracción I) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (23) 	Licitud, claridad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad (22 fracción II)	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación no regula el derecho de oposición.
Zacatecas	Capítulo Primero: Disposiciones generales Capítulo Quinto: De la protección de datos personales Sección Segunda: Del ejercicio de la acción de protección de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (64) • Rectificación: Sí (64) • Cancelación: Sí (9 fracción X) • Oposición: Sí (9 fracción X) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (64 fracción III) • Rectificación: Diez días hábiles (64 fracción III) • Cancelación: No lo establece • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (36 fracción I) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (45 y 59) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.
Federal	Título Primero: Disposiciones comunes para los sujetos obligados Capítulo IV: Protección de datos personales (LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (20 fracción I) • Rectificación: Sí (20 fracciones I y V) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (24) • Rectificación: 30 días hábiles (24) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (18 fracción II) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (21) 	Licitud, calidad de los datos, acceso y corrección, información, seguridad, custodia y cuidado de la información, y consentimiento (Quinto, Lineamientos de Protección de Datos)	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición.

Datos Personales en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):

- Se examina la normatividad de los otros sujetos obligados para analizar la regulación de la protección de los datos personales.
- Se identifican las secciones que regulan los datos personales. También se analiza la normatividad especial de protección de datos personales con el fin de identificar cuales otros sujetos obligados cuentan con una regulación en materia de protección de datos, además de la normatividad sobre transparencia.
- Se describe la regulación de los derechos ARCO y sus respectivos plazos.
- Se señala si en la normatividad examinada los datos personales se clasifican como confidenciales y si su difusión se realiza con el consentimiento del titular.
- Se señalan los principios que rigen a los sistemas de datos personales y se identifica la normatividad cuyos sistemas de datos se rigen por estos principios.

Otros Sujetos Obligados	Normatividad que regula el tema (ley de transparencia y ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
Auditoría Superior de la Federación		<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (20 fracción I LFTAIPG) • Rectificación: Sí (20 fracciones I y V LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (24 LFTAIPG) • Rectificación: 30 días hábiles (24 LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (Decimonoveno Acuerdo Criterios y 18 de la LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (21 LFTAIPG) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el tratamiento de los datos personales.
Banco de México	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (21 Reglamento) • Rectificación: Sí (42 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (21 Reglamento) • Rectificación: 30 días hábiles (42 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial(9Reglamento y 18 fracción II LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (9 Reglamento y 21 LFTAIPG) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición. • La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión los remite a la LFTAIPG. • No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.

Cámara de Diputados	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (63 numeral 1 fracción III Reglamento) • Rectificación: Sí (63 numeral 1 fracción V Reglamento) • Cancelación: Sí (63 numeral 1 fracción VIII Reglamento) • Oposición: Sí (63 numeral 1 fracción VII Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (141 Reglamento y 24 LFTAIPG) • Rectificación: 30 días hábiles (141 del Reglamento y 24 LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (45 numeral 3 del Reglamento y 18 fracción II de la LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (64 fracción VI Reglamento) 	Licitud, consentimiento, calidad e información (140 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, los principios que rigen el sistema de estos datos y el consentimiento expreso del titular para su difusión. • Los plazos y la regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales la remite a la LFTAIPG.
Cámara de Senadores		<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (20 fracción I LFTAIPG) • Rectificación: Sí (20 fracciones I y V LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (24 LFTAIPG) • Rectificación: 30 días hábiles (24 LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (18 fracción II LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (21 LFTAIPG) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el tratamiento de los datos personales.
Comisión Nacional de Derechos Humanos	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (15 Reglamento) • Rectificación: Sí (16 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (15 Reglamento) • Rectificación: 30 días hábiles (16 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (11 fracción II Reglamento) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (11 Reglamento) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición. • No regula los principios que rigen el sistema de estos datos.
Consejo de la Judicatura Federal	Acuerdo de Atribuciones	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (114 Acuerdo de Atribuciones) • Rectificación: Sí (114 Acuerdo de Atribuciones) • Cancelación: Sí (114 Acuerdo de Atribuciones) • Oposición: Sí (114 Acuerdo de Atribuciones) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (120 Acuerdo de Atribuciones) • Rectificación: 30 días hábiles (121 Acuerdo de Atribuciones) • Cancelación: 30 días hábiles (121 Acuerdo de Atribuciones) • Oposición: 30 días hábiles (121 Acuerdo de Atribuciones) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (2 fracción VIII Reglamento y 18 de la LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (65 Acuerdo de Atribuciones) 	Licitud, calidad, información, seguridad y consentimiento (51 Acuerdo de Atribuciones)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia regula los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos, los principios que rigen al sistema de estos datos y el consentimiento expreso del titular para su difusión. • La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales la remite a la LFTAIPG.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (62 Lineamientos) • Rectificación: Sí (62 Lineamientos) • Cancelación: Sí (63 Lineamientos) • Oposición: Sí (66 Lineamientos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: 20 días hábiles (70 Lineamientos) • Rectificación: 20 días hábiles (70 Lineamientos) • Cancelación: 20 días hábiles (70 Lineamientos) • Oposición: 20 días hábiles (70 Lineamientos) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (16 fracción II Lineamientos) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (4 fracción X Lineamientos) 	Licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad (56 fracción I Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos, los principios que rigen al sistema de estos datos, así como la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión.
Instituto Federal Electoral	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (32 fracción II Reglamento) • Rectificación: Sí (34 fracción VII Reglamento) • Cancelación: Sí (32 fracción II Reglamento) • Oposición: Sí (32 fracción II Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (32 fracción VI Reglamento) • Rectificación: Diez días hábiles (34 fracción IV Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (12 fracción II Reglamento) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (37 numeral 1 Reglamento) 	Licitud, calidad de los datos, información al titular consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad (36 fracción I Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, los plazos, los principios que rigen al sistema de estos datos, así como la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (116 Reglamento) • Rectificación: Sí (116 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (122 Reglamento) • Rectificación: 30 días hábiles (123 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (73 y 106 Reglamento) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (108 fracción VII Reglamento) 	Licitud, calidad, acceso y corrección, información, seguridad, custodia, y consentimiento (108 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Acuerdo Comisión	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (138 Acuerdo Comisión) • Rectificación: Sí (138 Acuerdo Comisión) • Cancelación: Sí (138 Acuerdo Comisión) • Oposición: Sí (138 Acuerdo Comisión) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (144 Acuerdo Comisión) • Rectificación: 30 días hábiles (145 Acuerdo Comisión) • Cancelación: 30 días 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (2 fracción VIII Reglamento y 18 de la LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (73 Acuerdo Comisión) 	Licitud, calidad, información, seguridad y consentimiento (59 Acuerdo Comisión)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia regula los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos, los principios que rigen al

		Acuerdo Comisión)	hábiles (145 Acuerdo Comisión) • Oposición: 30 días hábiles (145 Acuerdo Comisión)			sistema de estos datos, así como el consentimiento expreso del titular para su difusión. • La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales la remite a la LFTAIPG.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Acuerdo de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (21 Acuerdo de Transparencia) • Rectificación: Sí (21 Acuerdo de Transparencia) • Cancelación: Sí (21 Acuerdo de Transparencia) • Oposición: Sí (21 Acuerdo de Transparencia) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (22 Acuerdo de Transparencia) • Rectificación: Diez días hábiles (22 Acuerdo de Transparencia) • Cancelación: Diez días hábiles (22 Acuerdo de Transparencia) • Oposición: Diez días hábiles (22 Acuerdo de Transparencia) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (10 fracción I Acuerdo de Transparencia) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (18 Acuerdo de Transparencia) 	Licitud, veracidad, seguridad y consentimiento (14 Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos, los principios que rigen al sistema de datos personales, la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (18 Reglamento) • Rectificación: Sí (19 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (18 Reglamento) • Rectificación: 30 días hábiles (19 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (15 Reglamento y 18 LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (21 LFTAIPG) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición. • La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales la remite a la LFTAIPG. • No regula los principios que rigen al sistema de estos datos y el consentimiento expreso del titular para su difusión.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (13 Reglamento) • Rectificación: Sí (13 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (13 fracción III, inciso a) Reglamento) • Rectificación: 30 días hábiles (13 fracción III, inciso b) Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (8 Reglamento) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (12 Reglamento) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición. • No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.

			<ul style="list-style-type: none"> • Cancelación: No • Oposición: No 			
Tribunal Superior Agrario	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (19 Reglamento) • Rectificación: Sí (20 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (19 Reglamento) • Rectificación: 30 días hábiles (20 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (12 Reglamento y 18 fracción II LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (21 LFTAIPG) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición. • La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales la remite a la LFTAIPG. • No regula los principios que rigen al sistema de estos datos y el consentimiento expreso del titular para su difusión.
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (XVI numeral 1 Acuerdo) • Rectificación: Sí (XVI numeral 1 Acuerdo) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (XIX Acuerdo) • Rectificación: 30 días hábiles (XIX Acuerdo) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (XV Acuerdo) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (XVII Acuerdo) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición. • No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.
Universidad Autónoma Chapingo	Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (Décimo Noveno Lineamientos) • Rectificación: Sí (Décimo Noveno Lineamientos) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (Vigésimo Lineamientos) • Rectificación: 30 días hábiles (Vigésimo Lineamientos) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (Décimo Sexto Lineamientos) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (Décimo Séptimo fracción VI Lineamientos) 	Confidencialidad (Décimo Séptimo Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.
Universidad Autónoma Metropolitana	Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (20 fracción I LFTAIPG) • Rectificación: Sí (20 fracciones I y V LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (24 LFTAIPG) • Rectificación: 30 días hábiles (24 LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (8 Lineamientos) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (9 Lineamientos) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • No regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus plazos y los principios que rigen al sistema de estos datos. • La normatividad propia regula la clasificación de información confidencial como datos personales y

						el consentimiento expreso del titular para su difusión.
Universidad Nacional Autónoma de México	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Sí (14 Reglamento) • Rectificación: Sí (18 Reglamento) • Cancelación: Sí (16 Reglamento) • Oposición: Sí (15 Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso: Diez días hábiles (14 Reglamento) • Rectificación: 30 días hábiles (18 Reglamento) • Cancelación: Diez días hábiles (17 Reglamento) • Oposición: No 	<ul style="list-style-type: none"> • La clasifica como: confidencial (8 Reglamento) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (9 Reglamento) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos, la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión. • No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.

Tema 8: Datos personales

Tema 9: Medios electrónicos



9. Medios electrónicos

En este apartado se analizan las legislaciones que contemplan que los usuarios tengan a su disposición sistemas electrónicos para que puedan ser presentadas solicitudes de acceso a la información, para recibir respuestas, para interponer el recurso que corresponda, y si se establece la existencia de un “Portal de Transparencia” por parte del sujeto obligado.

También se identifican cuáles son los sistemas electrónicos que operan en los tres poderes estatales, en el organismo garante del derecho y en los órganos autónomos, así como la autoridad que regula estos medios electrónicos.

Referente Constitucional

Artículo 6°. (...)

(...)

Tercero Transitorio. La Federación, los estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.

Criterios de análisis

- Analiza el contenido de las leyes estatales y de la normatividad federal para obtener información sobre los sistemas electrónicos que operan en los sujetos obligados.
- El apartado de “Sistema Electrónico” se divide en cuatro partes:
 - Se determinan los artículos de la normatividad en los cuales se expone el tema.
 - Se explica si es posible utilizar sistemas electrónicos para presentar solicitudes de acceso a la información, para recibir respuestas, para interponer el recurso que corresponda, y si se establece la obligación de contar con un “Portal de Transparencia”.
 - Se señalan los sistemas electrónicos que operan en los tres poderes estatales, en el organismo garante del derecho, en los órganos Autónomos y se identifica la autoridad que regula el sistema.
 - Se realizan consideraciones especiales sobre lo expuesto en las tres primeras partes y al final se realiza un diagnóstico general.

Análisis de la regulación de los sistemas electrónicos en las leyes estatales y la LFTAIG (Dimensión 1):

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Aguascalientes	15, 33, 36, 57, 60 y 66	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 4 de diciembre de 2008. • 72 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex 	
Baja California	22, 57, 60, 77, 82 y 93	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIPBC) • Legislativo: Sistema Acceso Solicitud – Unidad de Transparencia • Judicial: Sistema de Solicitudes • Organismo garante: No cuenta con sistema • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 26 de marzo de 2007. • El Sistema Infomex sólo opera en el Ayuntamiento de Mexicali. 	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante no cuenta con sistema electrónico alguno.
Baja California Sur	6, 7, 18 y 42	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: No cuenta con sistema • Legislativo: No cuenta con sistema • Judicial: No cuenta con sistema • Organismo garante: No cuenta con sistema • Órganos autónomos: No cuenta con sistema • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe ningún sistema electrónico para realizar solicitudes de acceso a la información.
Campeche	5, 39, 40, 48, 65 fracción II y 76	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Solicitud de Transparencia • Judicial: Sistema Electrónico de Solicitudes de Información del Poder Judicial del Estado de Campeche (SIE) • Organismo garante: Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (SIECOTAIPEC) • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: Organismo garante 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 11 de noviembre de 2011. • El Sistema Infomex sólo opera en 51 dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. 	

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Chiapas	3 fracción XVIII, 16 fracción III, 17, 20, 37, 39, 70, 81 y 94	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 1 de diciembre de 2009. • 77 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Chihuahua	7 fracción VII, 9, 21, 42 fracción I, 64, 69 y 77 fracción II	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 1 de enero de 2007 • 241 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex 	
Coahuila	3, 8, 17, 19, 49, 97, 102, 103, 111, 118, 121, 122 y 135	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: Organismo garante. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 15 de febrero de 2008. • 81 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Colima	15, 34 y 50	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 14 de abril de 2010. • 14 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Distrito Federal	28, 54, 76, y 78	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 31 de octubre de 2006. • 117 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Durango	13, 52, 53 fracción II, 74, 79 fracción III y 90	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: No cuentan con sistema • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 9 de julio de 2009. • 7 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Guanajuato	10 fracción VII, 38, 51, 59, 60, 82 y 86	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Electrónico • Legislativo: Sistema Electrónico de Solicitudes de Información (SESI) • Judicial: Sistema Electrónico • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 24 de septiembre de 2009. • El Sistema Infomex sólo opera en el organismo garante, 46 ayuntamientos y 4 órganos autónomos. 	
Guerrero	3 fracción X, 6, 13, 15, 19, 25, 109, 110 fracción IV, 118, 124 y 129	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Electrónico • Judicial: Sistema Electrónico • Organismo garante: No cuenta con sistema • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 15 de marzo de 2011. • El Sistema Infomex sólo opera en 69 dependencias, y entidades del Poder Ejecutivo. 	
Hidalgo	22 y 61	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: No • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 16 de junio de 2008. • 45 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Jalisco	9 fracción XIII, 15 fracción VIII, 24 fracción VI, 36, 65, 74, 75, 95 y Tercero Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: No • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema de Atención a Solicitudes de Información (SASI), en la Auditoría Superior sí opera el sistema Infomex • Judicial: No cuenta con sistema • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: Organismo garante 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 5 de noviembre de 2007. • El Sistema Infomex sólo opera en 88 dependencias, entidades y ayuntamientos. 	
México	12, 42, 44, 48, 50, 72 y 74	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) • Legislativo: SAIMEX • Judicial: SAIMEX • Organismo garante: SAIMEX • Órganos autónomos: SAIMEX • Administración del sistema: Organismo garante 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han firmado 2 Convenios Infomex y a la fecha no se han incorporado al sistema. 	

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Michoacán	27, 30, 31, 57, 74, 83 fracción XVI, 96, 105 y Quinto Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Solicitud de Información Electrónica • Legislativo: Sistema Solicitud Electrónica de Acceso a la Información Pública • Judicial: No cuenta con sistema • Organismo garante: Sistema Solicitud de Información Electrónica (SIE) • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: Organismo garante 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Morelos	32, 35, 70, 77, y 108 de la ley; 13, 50, 54 67, 84, 85, y 100 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: Organismo garante 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 15 de febrero de 2008. • 115 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Nayarit	10, 11, 12, 13, 51, 52 fracciones III, IV y V, 62, 65 y 72	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 15 de diciembre de 2009. • 65 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Nuevo León	10, 21, 45, 110, 112 fracciones IV y V, 116, 119, 124, 129, 140 y Cuarto Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Solicitud de Información • Judicial: Sistema Solicitud de Información • Organismo garante: Sistema Solicitud de Información a la CTAINL • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 25 de agosto de 2007. • El Sistema Infomex opera en 91 dependencias, entidades y ayuntamientos. 	
Oaxaca	10, 32, 34, 58, 62, 66 y Sexto Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP) • Legislativo: SIEAIP • Judicial: SIEAIP • Organismo garante: SIEAIP • Órganos autónomos: SIEAIP • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Puebla	11, 17, 24, 48, 50, 53, 57, 62, 74 fracción X, 77, 80, 94 y Sexto Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Solicitud de Información Pública • Judicial: Envíanos tu solicitud de información • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 14 de octubre de 2010. • 72 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Querétaro	7, 22 y 23 fracciones I y II	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: No • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: No cuenta con sistema • Judicial: No cuenta con sistema • Organismo garante: Sistema Solicitud • Órganos autónomos: No cuenta con sistema • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 16 de febrero de 2010. • El Sistema Infomex sólo opera en 60 dependencias, y entidades del Poder Ejecutivo. 	
Quintana Roo	11, 15, 50, 54 y 57	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: No • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema de Solicitudes en Línea • Judicial: Sistema Solicitud de Transparencia • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 30 de abril de 2010. • El Sistema Infomex sólo opera en el Poder Ejecutivo, organismo garante, diez municipios y dos órganos autónomos. 	
San Luis Potosí	18, 27, 68, 69, 70, 100 y 102	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 20 de marzo de 2009. • 89 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Sinaloa	14, 26 fracción III, 28, 35, 44 y 48 fracción X,	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 15 de julio de 2009 • 94 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Sonora	14, 38, 49, 56 y 64	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 24 de marzo de 2011. • 89 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Tabasco	8, 16, 51, 52, y 53 ley; 53 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 8 de diciembre de 2008. • 92 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Tamaulipas	5 fracción III, 36 fracción III, 38 fracción I, 42, 43 inciso e, 74 y 84 fracción I	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Formato electrónico de Solicitud de Información • Legislativo: Sistema Solicitud de Información • Judicial: Sistema Forma de Captura • Organismo garante: Sistema Formato Electrónico de Solicitud de Información • Órganos autónomos: Sistema propio • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Tlaxcala	6 fracción XX, 8, 39, 42, 60, 61 y 75 fracción II	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: Organismo garante 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 8 de octubre de 2010. • 70 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Veracruz	3 fracción XXIII, 4 fracción III, 6 fracción IX, 9 y 56	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: Organismo garante 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 14 de abril de 2008. • 235 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Yucatán	9, 28 fracción IX, 39, 40, 45 y Noveno Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Solicitudes de Acceso • Legislativo: Sistema de Acceso a la Información (SAI) • Judicial: SAI • Organismo garante: SAI • Órganos autónomos: Sistema de Acceso a la información SAI • Administración del sistema: Organismo garante 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Zacatecas	11, 73, 75 fracción IV, 78, 84, 104, 110, 114 y 126	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Infomex • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 6 de agosto de 2009. • 79 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex. 	
Federal	9 y 54 LFTAIPG , 40, 66 y 83 Reglamento LFTAIPG	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Sistema Infomex • Legislativo: Sistema Transparencia • Judicial: Sistema Infomex • Organismo garante: Sistema Infomex • Órganos autónomos: Sistema Infomex • Administración del sistema: No establece 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 2 de diciembre de 2008. • 246 dependencias, entidades y incorporados al Sistema Infomex. 	

Análisis de la regulación de los sistemas electrónicos en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):**Criterios de análisis**

- Se analiza el contenido de la normatividad federal para obtener información sobre los sistemas electrónicos que operan en los otros sujetos obligados.
- El apartado de “Sistema Electrónico” se divide en cuatro partes:
 - Se determinan los artículos de la normatividad en los cuales se expone el tema.
 - Se define si es posible utilizar sistemas electrónicos para presentar solicitudes de acceso a la información, para recibir respuestas, para interponer el recurso que corresponda, y si se establece la existencia de un “Portal de Transparencia”.
 - Se señalan los sistemas electrónicos que operan en los otros sujetos obligados.
 - Se realizan consideraciones especiales sobre lo expuesto en las tres primeras partes y al final se realiza un diagnóstico general.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Uso de medios electrónicos	Sistema electrónico en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Auditoría Superior de la Federación	Vigésimo Séptimo Acuerdo Criterios; 2 fracción VIII Acuerdo Atribuciones; 6 Acuerdo Procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 15 de marzo de 2012. 	
Banco de México	7, 15 fracción II, 24, 26, 30 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Módulo de Atención Electrónica 		
Cámara de Diputados	3 numeral 1, 9 numeral 2, 15 numeral 1, 44 numeral 2, 46 numeral 1, 67 numeral 2, 69 numeral 1, 69 numeral 2, 71, 82, 84 numeral 3, 98 numeral 4, 100, 106 numeral 4, 116 numeral 3, 117, 123 numeral 4, 131, 133, 134 numeral 1, y 136 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados 	<ul style="list-style-type: none"> • La Cámara de Diputados firmó Convenio de Colaboración – Infomex el 30 de octubre de 2006, pero no ha implementado el sistema. 	

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Uso de medios electrónicos	Sistema electrónico en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Cámara de Senadores	4 fracción XI, 23 y 28 Acuerdo Parlamentario	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: No lo regula • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema en Línea de Solicitudes de Información 		
Comisión Nacional de Derechos Humanos	4 y 18 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: No lo regula • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 9 de noviembre de 2009. 	
Consejo de la Judicatura Federal	2 fracción XIII, 9, 13, 20, 21, 22, 23, 26, 38 Reglamento; 25, 27, 30, 66, 86, 89, 96, 103, 105, 107, 124, 142 fracción I, 146 Acuerdo de Atribuciones	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex inició operación el 24 de septiembre de 2009. 	
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	10, 22, 24, 29, 33, 54, 55, 68, 71, 72 Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Servicio de Cuentas Claras-Transparencia 		
Instituto Federal Electoral	2 numeral 1, 6 numeral 1, 8 numeral 4, 24 numerales 1, 2 y 9, 27 numeral 1, 34 numeral 6, 42 numeral 1, 47, 52 numeral 1, 61 numeral 3, 65 y 69 Reglamento; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Primero, Vigésimo Primero, Trigésimo Cuarto Lineamientos Órganos Responsables	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 17 de marzo de 2009. 	

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Uso de medios electrónicos	Sistema electrónico en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	24, 30 fracción I, 120, 129, 135, 136, 139, 147, 151 fracción III Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 14 de mayo de 2010. 	
Suprema Corte de Justicia de la Nación	2, 9, 13, 20, 21, 22, 23, 26, 38 Reglamento; 6 fracción VII, 15 fracción X, 25, 28, 74, 105, 113, 116, 117, 126, 148 Acuerdo Comisión	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 20 de enero de 2009. 	
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	21, 47, 48 fracción III, 52, 58, 67 fracción III Acuerdo Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 21 de noviembre de 2008. 	
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	5, 21, 24, 25 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 2 de febrero de 2012. 	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	4 fracción VIII, 5, 13 fracción II inciso a), 21 fracción II, 25, 28, 37 fracción IV, 42 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 31 de octubre de 2008. 	
Tribunal Superior Agrario	5, 22, 24 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene sistema electrónico 		<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de acceso a la información se pueden enviar a través del correo electrónico: enlace@tribunalesagrarios.gob.mx

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Uso de medios electrónicos	Sistema electrónico en operación	Estatus Infomex	Diagnóstico
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	IX y XX Acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: No lo regula • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Infomex 	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Infomex inició operación el 21 de junio de 2011. 	
Universidad Autónoma Chapingo	Décimo, Décimo Primero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: No lo regula • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia y Acceso a la Información 		
Universidad Autónoma Metropolitana	3, 4, 19, 22, 30 Lineamientos 8.15, Procedimiento; 8.5 Procedimiento Revisión	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: No lo regula • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene Sistema Electrónico 		<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de acceso a la información se pueden enviar a través del correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx
Universidad Nacional Autónoma de México	4, 5 fracción III, 31, 32, 33, 43, 44 fracciones I y VIII, Noveno Transitorio Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: Sí • Respuesta: Sí • Recurso: Sí • Portal de transparencia: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Transparencia y Acceso a la Información 		

Tema 10: Sanciones



10. Sanciones

El tema de las sanciones es uno de los más significativos en el análisis de la transparencia y el acceso a la información, pues nos permite conocer si las legislaciones definen las causales de responsabilidad, así como definir a la legislación o instancia a la que deben remitirse para sancionar a los servidores públicos que incumplan con este mandato constitucional y las sanciones que son aplicables en cada caso de estudio.

Este análisis nos brinda también información sobre la posibilidad de sancionar civil o penalmente a los servidores públicos que infrinjan la ley, así como conocer cuántos y cuáles órganos garantes son los que tienen la facultad para imponer sanciones.

Referente Constitucional

Artículo 6°. (...)

(...)

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Criterios de análisis

- Se precisan los artículos, título y capítulo donde aparece el tema.
- En las observaciones se especifica si el órgano garante tiene atribuciones para sancionar, si define causas de responsabilidad, si remite a alguna otra ley (de responsabilidades), si establece una lista de sanciones, o si se cuenta con un procedimiento sancionatorio.
- En cuanto a las sanciones en la ley, se describen los tipos de sanciones que ésta estatuye.
- Se señala cuando la ley remite a otra legislación para llevar a cabo la imposición de sanciones.
- En el diagnóstico se distingue si la ley faculta al órgano garante para imponer sanciones; si define causas de responsabilidad; el tipo de sanciones que regula; si la propia ley contiene un procedimiento sancionatorio o si remite a alguna otra para tal efecto.

Sanciones en las leyes de transparencia estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Aguascalientes	Artículos: 48 fracción XXIV, 68 a 74 capítulo IX "Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (48 fracción XXIV y 68) • Define causas de responsabilidad: Sí (68) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades y Ley de Procedimiento Administrativo (69) • Lista de sanciones aplicables: Sí (70) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa (72) apercibimiento, suspensión del cargo (70) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades y Ley de Procedimiento Administrativo (69)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Baja California	Artículos: 51 fracción VI, 101 a 102 título cuarto "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (51 fracción VI) • Define causas de responsabilidad: Sí (101) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (101) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (101)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • Omite establecer un listado de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Baja California Sur	Artículos: 49 a 74 capítulo séptimo De las "Responsabilidades" y capítulo octavo "De las Sanciones y su Aplicación"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (62 y 63) • Define causas de responsabilidad: Sí (50) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa (52 fracción III) amonestación, apercibimiento, suspensión, destitución del cargo 	No	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • Además de regular las sanciones administrativas, equipara al

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
		<ul style="list-style-type: none"> • Lista de sanciones aplicables: Sí (52) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (73) 	<ul style="list-style-type: none"> • e inhabilitación temporal (52); • Penales: equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad (75) 		<ul style="list-style-type: none"> • desacato con el delito de abuso de autoridad. • No remite a Ley de Responsabilidades para la imposición de sanciones. • Contiene un procedimiento sancionatorio.
Campeche	Artículos: 50 fracción XXI, 77 a 81 Título Quinto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (50 fracción XXI) • Define causas de responsabilidad: Sí (77 a 80) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (81) • Lista de sanciones aplicables: Sí (77 a 80) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: amonestación, suspensión (77 y 78), destitución (79), suspensión, amonestación (80) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (81)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Chiapas	Artículo: 54 a 59, 64 fracción XIII título IV De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo Único "De las Faltas Administrativas y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (64 fracción XIII) • Define causas de responsabilidad: Sí (54 a 57) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (58) • Lista de sanciones aplicables: Sí (54 a 57) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: amonestación (54), otras sanciones remite a Ley de Responsabilidades (55, 56, 57) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (58)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Chihuahua	Artículos: 56 a 61 Título Cuarto "Del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública" capítulo III "De las Infracciones y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (57) • Define causas de responsabilidad: Sí (56) • Para sanciones remite a: No • Lista de sanciones aplicables: Sí (57) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (58) 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa, amonestación verbal, amonestación por escrito, separación del cargo por seis meses, separación definitiva, inhabilitación para el ejercicio del cargo por seis meses, dejar de recibir recursos públicos o ejercer la función pública por 	No	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • No remite a Ley de Responsabilidades para la imposición de sanciones. • Contiene un procedimiento sancionatorio.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
			seis meses en caso de persona física o moral de derecho privado (57) • Penales: No		
Coahuila	Artículos: 140 a 148 Capítulo decimoprimer "La Responsabilidad y las Sanciones" sección primera "Causales de Responsabilidad" sección segunda "Aplicación de Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (140) • Define causas de responsabilidad: Sí (141) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (141) • Lista de sanciones aplicables: Sí (140) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: apercibimiento, amonestación privada y pública (140) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (141)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanción administrativa que regula es sólo apercibimiento, amonestación privada y pública. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Colima	Artículos: 51 y 52 capítulo VIII "De las Faltas Administrativas y Sanciones 2"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (51) • Define causas de responsabilidad: Sí (52) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (51 y 52) • Lista de sanciones aplicables: Sí (51 y 52) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: Amonestación, suspensión (51), amonestación pública, suspensión temporal, destitución (52) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (51 y 52)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Distrito Federal	Artículos: 71 fracciones XI y XLIII, 93 y 94 título cuarto capítulo I "De las Responsabilidades"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (71 fracciones XI y XLIII y 94) • Define causas de responsabilidad: Sí (93) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (93) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (93)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • Omite establecer un listado de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Durango	Artículos: 97 a 99 Capítulo XIV	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (98)¹ 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa (98)² 	Ley de Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones.

¹ El superior jerárquico también está facultado para imponer sanciones al servidor público presunto responsable (artículo 97 penúltimo párrafo)

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
	“Responsabilidades y Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> Define causas de responsabilidad: Sí (97) Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (97) Lista de sanciones aplicables: Sí (98) Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> Penales: No 	(97)	<p>Adicionalmente, el superior jerárquico puede imponer sanciones al servidor público infractor.</p> <ul style="list-style-type: none"> La ley define causas de responsabilidad. El tipo de sanción administrativa que regula es sólo multa. Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Guanajuato	Artículos 87 a 92 título cuarto “Responsabilidades y Sanciones” capítulo primero “De las Responsabilidades” capítulo segundo “De las Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> Órgano garante puede sancionar: Sí (89) Define causas de responsabilidad: Sí (87) Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (88) Lista de sanciones aplicables: Sí (89 y 90) Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> Administrativas: multa, apercibimiento, amonestación, aviso al superior jerárquico, destitución, (89 y 90) Penales: No 	Ley de Responsabilidades (88)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante está facultado para imponer sanciones. La ley define causas de responsabilidad. El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Guerrero	Artículos:95 fracción V, 150 a 153 título quinto “De las Responsabilidades y Sanciones” capítulo I “De las Responsabilidades” capítulo II “De las Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> Órgano garante puede sancionar: Sí (95 fracción V) Define causas de responsabilidad: Sí (150) Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (152) Lista de sanciones aplicables: Sí (96) Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> Administrativas: multa³, apercibimiento, amonestación privada o pública (96) Penales: No 	Ley de Responsabilidades (150, 152)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante está facultado para imponer sanciones. La ley define causas de responsabilidad. El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.

² De conformidad con el artículo 98 de la Ley, la multa la impone el órgano garante pero el cobro lo realiza la Secretaría de Finanzas y Administración aplicando el procedimiento económico coactivo.

³ De conformidad con el artículo 96 de la Ley, la multa la impone el órgano garante pero el cobro lo realiza la Secretaría de Finanzas y Administración aplicando el procedimiento económico coactivo.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Hidalgo	Artículos: 87 fracciones I y XVI, 110 a 118 título octavo "De las Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (87 fracciones I y XVI) • Define causas de responsabilidad: Sí (111 a 117) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (101, 118) • Lista de sanciones aplicables: Sí (111 a 117) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa (111 a 117) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (101, 118)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. El facultado para ello es el órgano interno de control. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanción administrativa que regula es sólo multa. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Jalisco	Artículos: 9 fracción XXI, 102 a 110 título séptimo "Responsabilidad" capítulo I "Responsabilidad Administrativa" capítulo II "Responsabilidad Penal"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (9 fracción XXI) • Define causas de responsabilidad: Sí (103 a 106) • Para sanciones remite a: Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Justicia Administrativa y Código de Procedimientos Civiles (6) • Lista de sanciones aplicables: Sí (107) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa, amonestación, suspensión temporal (107) • Penales: prisión (110) 	Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Justicia Administrativa y Código de Procedimientos Civiles (6)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • Además de regular las sanciones administrativas, también remite al Código Penal para la imposición de la pena de prisión por el delito en contra del derecho de acceso a la información. • Para la imposición de sanciones administrativas remite a leyes de procedimiento administrativo, de justicia administrativa y procedimientos civiles.
México	Artículos: 82 a 87 título séptimo "De las Responsabilidades y las Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (82) • Define causas de responsabilidad: Sí (82) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (82 y 83) • Lista de sanciones aplicables: Sí (82) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: Extrañamiento público (82) • Penales: dar vista al Ministerio Público (86) 	Ley de Responsabilidades (82 y 83)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanción administrativa que regula es sólo el extrañamiento público. • Faculta dar vista al ministerio público en caso de posibles conductas delictivas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Michoacán	Artículos:83 fracción XXI, 112 a 118 capítulo décimo primero "Responsabilidades y Sanciones Administrativas"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (83 fracción XXI y 114) • Define causas de responsabilidad: Sí (112) • Para sanciones remite a: No • Lista de sanciones aplicables: Sí (114) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (113) ⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa, apercibimiento, amonestación privada, amonestación pública (114), en caso de conducta reiterada aviso al Congreso (118) • Penales: dar vista al Ministerio Público (117) 	No	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Faculta dar vista al ministerio público en caso de posibles conductas delictivas. • La Ley omite establecer un procedimiento administrativo sancionatorio ni remite a la Ley de Responsabilidades u ordenamiento afín, con lo que en un caso concreto se estaría violando la garantía de audiencia previa.
Morelos	Artículos:96 numeral 20, 127 a 139 título VII "De las Faltas y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (96 numeral 20) • Define causas de responsabilidad: Sí (127) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (139) • Lista de sanciones aplicables: Sí (128 a 137) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa (130, 132, 133, 135 al 137), amonestación (128), suspensión (129), apercibimiento y multa (131), suspensión y destitución (133), suspensión e inhabilitación (134), suspensión y destitución (135), inhabilitación temporal y definitiva (136), inhabilitación (137) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (139)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.

⁴La Ley de Transparencia omite establecer la garantía de audiencia ni supletoriedad de la Ley de Responsabilidades u ordenamiento afín. A continuación se transcribe el artículo 113.- "Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto violaciones a las disposiciones referentes a la información pública de oficio.- En este caso, el Instituto procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor de diez días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para corregir el incumplimiento en el menor tiempo posible".

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Nayarit	Artículos: 89 a 103 título séptimo "De las Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (90) • Define causas de responsabilidad: Sí (89) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (89) • Lista de sanciones aplicables: Sí (90) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa (90 numeral 4), apercibimiento, amonestación privada, amonestación pública (90), suspensión, destitución o inhabilitación (102) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (89)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Nuevo León	Artículos: 145, 147 a 153 título cuarto "Acceso a la Información" capítulo tercero "Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (145 y 148) • Define causas de responsabilidad: Sí (147) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (147) • Lista de sanciones aplicables: Sí (145 y 148) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (146)⁵ 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa (148), apercibimiento, amonestación privada, amonestación pública, (145) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (147)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Oaxaca	Artículos: 53 fracción XI, 77 a 79 título quinto "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (53 fracción XI) • Define causas de responsabilidad: Sí (77) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (78) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (78)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • Omite establecer un listado de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.

⁵ Sólo en caso de conductas relativas a omitir transparentar información.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Puebla	Artículos:74 fracción II, 97 a 100 título cuarto “De las Responsabilidades y de la Contraloría de la Comisión” Capítulo I “De las Responsabilidades”	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (74 fracción II y 100) • Define causas de responsabilidad: Sí (97) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (100) • Lista de sanciones aplicables: Sí (98) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa, amonestación privada o pública, suspensión, destitución, inhabilitación (98) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (100)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Querétaro	Artículos:34 Ter fracción X, 39 a 42 capítulo séptimo “Del incumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental”	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (34 Ter fracción X) • Define causas de responsabilidad: Sí (39) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (39) • Lista de sanciones aplicables: Sí (40) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa, apercibimiento, amonestación (40) • Penales: equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad (42) 	Ley de Responsabilidades (39)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • Además de regular las sanciones administrativas, equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Quintana Roo	Artículos: 98 a 101 título quinto “Responsabilidades y Sanciones” capítulo primero “De las Responsabilidades” capítulo segundo “De las Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (100) • Define causas de responsabilidad: Sí (98) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (99) • Lista de sanciones aplicables: Sí (100) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa, amonestación, destitución, desafuero (100) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (99)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
San Luis Potosí	Artículos:84 fracción XIX, 108 a 118 título octavo “De las Infracciones, Sanciones y Medios de Defensa” capítulo I “De las Infracciones y Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (84 fracción XIX y 108) • Define causas de responsabilidad: Sí (109) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (110) • Lista de sanciones aplicables: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa (109 y 114 fracciones IV y V), apercibimiento (109 fracción I), destitución e inhabilitación temporal (110), amonestación privada, 	Ley de Responsabilidades (110)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones contiene un procedimiento

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
		(114) <ul style="list-style-type: none"> Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (116) 	<ul style="list-style-type: none"> extrañamiento por escrito, amonestación pública, extrañamiento por escrito y multa (114) Penales: No 		<ul style="list-style-type: none"> sancionatorio. Remite a Ley de Responsabilidades sólo en caso de destitución del servidor público por conducta reincidente.
Sinaloa	Artículos: 57 a 62 capítulo noveno "Faltas Administrativas y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> Órgano garante puede sancionar: Sí (57) Define causas de responsabilidad: Sí (57 a 62) Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (57 al 62) Lista de sanciones aplicables: Sí (57 a 62) Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> Administrativas: Amonestación, suspensión (57), inhabilitación (60, 61 y 62) Penales: No 	Ley de Responsabilidades (57 al 62)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante está facultado para imponer sanciones. La ley define causas de responsabilidad. El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Sonora	Artículos: 60 y 62 título cuarto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único "De las Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> Órgano garante puede sancionar: Sí (60) Define causas de responsabilidad: Sí (61) Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (61) Lista de sanciones aplicables: Sí (60) Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> Administrativas: multa, arresto administrativo, extrañamiento, suspensión, cese definitivo y separación del cargo (60) Penales: No 	Ley de Responsabilidades (61)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante está facultado para imponer sanciones. La ley define causas de responsabilidad. El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Tabasco	Artículos: 69 a 73 capítulo undécimo "Faltas Administrativas y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> Órgano garante puede sancionar: Sí (70) Define causas de responsabilidad: Sí (69) Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (71) Lista de sanciones aplicables: Sí (70) Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> Administrativas: multa, amonestación, destitución (70) Penales: equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad (72) 	Ley de Responsabilidades (71)	<ul style="list-style-type: none"> El órgano garante está facultado para imponer sanciones. La ley define causas de responsabilidad. Además de regular las sanciones administrativas, equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad. Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Tamaulipas	Artículos: 89 a 94 título VI "De las Responsabilidades y Sanciones" capítulo primero "De las Responsabilidades" capítulo segundo "De las Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (90) • Define causas de responsabilidad: Sí (89) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (90) • Lista de sanciones aplicables: Sí (90 numeral 2) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa, apercibimiento público o privado, suspensión temporal, destitución, inhabilitación temporal (90) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (90)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Tlaxcala	Artículos: 81 a 84 título sexto "De las Responsabilidades" capítulo único "Responsabilidades en Materia de Información Pública"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No (82) • Define causas de responsabilidad: Sí (81) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades (82) • Lista de sanciones aplicables: Sí (83) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: amonestación pública o privada (83) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades (82)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanción administrativa que regula es sólo la amonestación pública o privada. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Veracruz	Artículos: 75 a 79 título cuarto "De las Responsabilidades y Sanciones" capítulo primero "De las Responsabilidades" capítulo segundo De las Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (78) • Define causas de responsabilidad: Sí (75 numeral 1) • Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades y Código de Procedimientos Administrativos (79) • Lista de sanciones aplicables: Sí (78 numeral 1) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa, apercibimiento (78 numeral 1) • Penales: No 	Ley de Responsabilidades y Código de Procedimientos Administrativos (79)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanción administrativa que regula es sólo la multa y el apercibimiento. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades y Código de Procedimientos Administrativos.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Yucatán	Artículos: 54 a 57 J título cuarto "Responsabilidad, Medidas de Apremio, Infracciones y Sanciones" capítulo I "De las Responsabilidades y Sanciones"; Capítulo II "De las Medidas de Apremio"; Capítulo III "De las Infracciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (57A) • Define causas de responsabilidad: Sí (57B y 57C) • Para sanciones remite a: Código de Procedimientos Civiles (57J) • Lista de sanciones aplicables: Sí (56) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: amonestación pública y privada, multa y solicitud de suspensión del servidor público (56) • Penales: equipara el incumplimiento de las resoluciones del Instituto con el delito de abuso de autoridad (57) 	Código de Procedimientos Civiles (57J)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • Además de regular las sanciones administrativas, equipara el incumplimiento de las resoluciones del Instituto con el delito de abuso de autoridad. • Para la imposición de sanciones remite al Código de Procedimientos Civiles.
Zacatecas	Artículos: 98 fracción XIII, 134 a 141 Capítulo décimo primero "De las Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (98 fracción XIII) • Define causas de responsabilidad: Sí (135) • Para sanciones remite a: Código de Procedimientos Civiles (133) • Lista de sanciones aplicables: Sí (136) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (137) 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: multa, apercibimiento privado, apercibimiento público, suspensión temporal (136) • Penales: No 	Código de Procedimientos Civiles (133)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • No remite a Ley de Responsabilidades para la imposición de sanciones. En lo no previsto en la ley remite al Código de Procedimientos Civiles • Contiene un procedimiento sancionatorio.
Federal	Artículos: 63 a 64 Título cuarto "De las Responsabilidades y Sanciones" Capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en LFTAIPG: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (63)	<ul style="list-style-type: none"> • La LFTAIPG omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La LFTAIPG define causas de responsabilidad. • Omite establecer un listado de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.

Sanciones en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):

Criterios de análisis

- Se precisan los artículos, título y capítulo donde aparece el tema.
- En las observaciones se especifica si el órgano garante tiene atribuciones para sancionar; si define causas de responsabilidad; si remite a la Ley de Responsabilidades u otra afín; si establece una lista de sanciones, y si la misma cuenta con un procedimiento sancionatorio.
- Se describe el tipo de sanciones que la normatividad regula.
- Se señala cuando la normatividad remite a otra la legislación para llevar a cabo la imposición de sanciones.
- El diagnóstico resume si la ley faculta al órgano garante para imponer sanciones, si el reglamento define causas de responsabilidad y el tipo de sanciones que regula.

Nota aclaratoria: para efectos de sintetizar la información de los cuadros, cuando aparece “Ley Federal de Responsabilidades” se refiere a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Auditoría Superior de la Federación	Artículos: Vigésimo octavo Acuerdo Criterios, 63 LFTAIPG Capítulo VII “De las Responsabilidades y Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Acuerdo Criterios de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (Vigésimo octavo Acuerdo Criterios)	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo Criterios omite referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones. • El Acuerdo Criterios omite definir las causas de responsabilidad. • No regula ningún tipo de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a Ley de Responsabilidades.
Banco de México	Artículos: 44 a 45 Reglamento, 63 LFTAIPG Capítulo VIII “Responsabilidades y Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (45 Reglamento y 63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley del Banco, Reglamento Interior y Reglas del Procedimiento Administrativo ante la Comisión de Responsabilidades del Banco (45 Reglamento) • Lista de sanciones aplicables: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley del Banco, Reglamento Interior y Reglas del Procedimiento Administrativo ante la Comisión de Responsabilidades del Banco (45 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento omite referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones. • El Reglamento omite definir causas de responsabilidad. • No regula ningún tipo de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a Ley del Banco, Reglamento Interior y Reglas del Procedimiento

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
		<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No 			Administrativo ante la Comisión de Responsabilidades del Banco.
Cámara de Diputados	Artículos: 24 numeral 1, fracción IV Reglamento, 63 a 64 LFTAIPG título cuarto "De las Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (24 numeral 1, fracción IV Reglamento) • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones.
Cámara de Senadores	Artículos: 35 Acuerdo Parlamentario Capítulo VII "De las Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (35 Acuerdo Parlamentario) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (35 Acuerdo Parlamentario) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Acuerdo Parlamentario de Transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (35 Acuerdo Parlamentario)	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo Parlamentario omite referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones. • El Acuerdo Parlamentario define causas de responsabilidad. • No regula ningún tipo de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto "De las Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones.
Consejo de la Judicatura Federal	Artículos: 155 a 158 Acuerdo Criterios, 63 LFTAIPG Capítulo Cuarto "De los Procedimientos Seguidos ante la Comisión para la	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Acuerdo Criterios de Transparencia: 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo Criterios establece que se dará vista al órgano interno de control en caso de incumplimiento de las resoluciones del Comité de Transparencia. • El Acuerdo Criterios omite definir causas de responsabilidad. • No regula ningún tipo de sanciones.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
	Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales” Sección Segunda “Del Incidente de Incumplimiento”	No			<ul style="list-style-type: none"> • Omite señalar qué ley se aplicaría en caso de imposición de sanciones.
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Artículos: 76 a 77 Lineamientos título quinto “Responsabilidades y Sanciones” capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (76 Lineamientos) • Para sanciones remite a: Reglamento del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto y Ley Federal del Trabajo (76 Lineamientos). • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Lineamientos de Transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Reglamento del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto y Ley Federal del Trabajo (76 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> • Los Lineamientos omiten referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones. • Los Lineamientos definen causas de responsabilidad. • No regula ningún tipo de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a Reglamento del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto y Ley Federal del Trabajo.
Instituto Federal Electoral	Artículos: 55 y 56, 71 Reglamento título quinto “De la Falta de Respuesta, Recursos y Responsabilidades” capítulo V “De las Responsabilidades Administrativas”	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (55 Reglamento) • Para sanciones remite a: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (71 Reglamento) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (71)	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento faculta al Secretario del Consejo a iniciar el procedimiento sancionador cuando un partido político hubiere incurrido en responsabilidad. • El Reglamento define causas de responsabilidad. • No regula ningún tipo de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Artículos: 63 y 64 LFTAIPG título cuarto De las “Responsabilidades y Sanciones” capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Artículos: 179 a 182 Acuerdo Comisión título séptimo “De los Procedimientos Seguidos por los Órganos Encargados de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales” capítulo cuarto “De Los Procedimientos Seguidos ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de los Recursos de Revisión y de Reconsideración”	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: Sí (182 Acuerdo Comisión) • Define causas de responsabilidad: Sí (180 Acuerdo Comisión) • Para sanciones remite a: No • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Acuerdo Comisión de transparencia: Sí (179 a 182 Acuerdo Comisión) 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: suspensión o baja definitiva (182 Acuerdo Comisión) • Penales: No 	Acuerdo Comisión (182)	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • El Acuerdo de Comisión define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula es la suspensión o baja definitiva. • En la imposición de sanciones se aplica el propio Acuerdo Comisión.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Artículos: 69 y 71 Acuerdo de Transparencia, 63 LFTAIPG título octavo “Responsabilidades y Sanciones Administrativas” capítulo único “Responsabilidades y Sanciones Administrativas”	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (69 Acuerdo de Transparencia y 63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Orgánica del Poder Judicial (69 Acuerdo de Transparencia) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Acuerdo Transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Orgánica del Poder Judicial del a Federación (69 Acuerdo Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo Transparencia faculta a la Contraloría Interna para conocer el procedimiento sancionatorio. • El Acuerdo Criterios omite definir causas de responsabilidad. • No regula ningún tipo de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto "De las Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	Artículos: 54 Reglamento, 63 LFTAIPG capítulo VII "Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades y (63 LFTAIPG) acuerdo que para tal efecto emita la Junta de Gobierno del Tribunal (54 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones, para el caso sólo remite a la LFTAIPG. • Para la imposición de sanciones remite al acuerdo que para tal efecto emita la Junta de Gobierno del Tribunal.
Tribunal Superior Agrario	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Artículos: XXXVIII Acuerdo (sin título o capítulo) "De las Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (XXXVIII Acuerdo) • Para sanciones remite a: La Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto universitario, los reglamentos expedidos por el Consejo Universitario y demás disposiciones normativas vigentes (XXXVIII Acuerdo) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Acuerdo de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	La Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto universitario, los reglamentos expedidos por el Consejo Universitario y demás disposiciones normativas vigentes (XXXVIII Acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo omite referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones. • El Acuerdo define causas de responsabilidad. • No regula ningún tipo de sanciones. • Parala imposición de sanciones remite a la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Consejo Universitario y demás disposiciones.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
Universidad Autónoma Chapingo	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Lineamientos de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • Los Lineamientos omiten regular el tema de responsabilidades y sanciones
Universidad Autónoma Metropolitana	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Lineamientos de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> • Los Lineamientos omiten regular el tema de responsabilidades y sanciones
Universidad Nacional Autónoma de México	Artículos: 56 a 58 Reglamento capítulo IX "De las Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (56 Reglamento) • Para sanciones remite a: Legislación Universitaria (57 Reglamento) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativas: No • Penales: No 	Legislación Universitaria (57 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento omite referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones. • El Acuerdo define causas de responsabilidad. • No regula ningún tipo de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a la Legislación Universitaria.

V. Régimen de transparencia y acceso a la información en estados y la Federación

Contexto nacional de un derecho

De acuerdo a la definición del Diccionario de la Lengua Española la palabra “*régimen*” significa: “conjunto de normas que gobiernan o rigen una cosa o una actividad”, de ahí entonces que este estudio hace un análisis de las leyes, normas y disposiciones que rigen el sistema nacional de acceso a la información pública en nuestro país, entendido como el conjunto de leyes, instituciones y autoridades que regulan y definen el ejercicio del derecho a la información pública establecido en el artículo 6 constitucional.

Además, hay que señalar que bajo el sistema federal del Estado mexicano que se constituye por 3 poderes federales, 31 entidades federativas y un Distrito Federal, el modelo y la diversidad de leyes que regulan en los estados y la Federación, el derecho consagrado en el segundo párrafo del artículo 6 constitucional, definen o le dan un tratamiento distinto a un mismo derecho, por ello, este estudio analiza el contenido de las leyes de transparencia, así como de la normatividad de los demás sujetos obligados en 10 temas que permiten la comparación y el análisis de toda la normatividad aplicable en la materia.

Resultados cuantitativos y cualitativos

A continuación se presentan resultados cuantitativos (estadísticos) y cualitativos por tema, obtenidos del análisis del estudio de normatividad realizado, el cual consistió en revisar e identificar las principales similitudes y diferencias en las leyes de transparencia, así como en la normatividad de los demás sujetos obligados en las dos dimensiones que abarca el estudio.

Tema 1. Sujetos obligados

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

Las legislaciones denominan de manera distinta a los sujetos obligados. Como resultado de ello se tiene que en 24 legislaciones, incluyendo la federal, se denominan como “Sujetos Obligados”. En tres como “Entes públicos”; en tres como “Entidades gubernamentales”; en dos como “Ente obligado”, y en otra como “Sujetos obligados y entes públicos”.

Los sujetos obligados a transparentar su información pública, a nivel estatal y nivel federal, incluyen a los tres poderes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), organismos, empresas y universidades públicas. En 31 legislaciones además contempla a los ayuntamientos (excepto el Distrito Federal y el nivel federal). 14 legislaciones, incluyendo el nivel federal, contemplan a los partidos políticos como sujetos obligados indirectos y 19 los considera como sujetos obligados directos.

En 22 legislaciones se contemplan también a las personas físicas o morales como sujetos obligados a transparentar los recursos públicos que manejan. En 11 legislaciones, incluyendo el nivel federal, no las contemplan como sujetos obligados.

Solamente dos legislaciones (Michoacán y Durango) señalan a los sindicatos como sujetos obligados a transparentar su información. Una legislación (Tamaulipas) no considera que los informes de los partidos políticos sean obligación de transparencia de autoridad electoral estatal. Cuatro legislaciones (Baja California, Hidalgo, Puebla y Tabasco) no regulan la obligación de transparentar los montos y personas a quienes se les entreguen recursos públicos.

Tema 2. Órganos Garantes

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

2.1 Características de los Órganos Garantes

Los órganos de acceso a la información en el país comenzaron sus operaciones a finales del 2002, siendo el IFAI el primero en iniciar operaciones. Durante los nueve años posteriores de su creación fueron consolidándose el resto de los órganos en las entidades.

En el 2003 inician operaciones cinco órganos garantes de acceso estatales (Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Querétaro), nueve en el 2004 (Coahuila, Colima, D.F., Durango, México, Quintana Roo, San Luis Potosí, Yucatán y Morelos), cuatro en el 2005 (Jalisco, Puebla, Tlaxcala, Zacatecas), cinco en el 2006 (Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guerrero y Sonora), dos en el 2007 (Aguascalientes y Tabasco) y seis en el 2008 (Baja California Sur, Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Nayarit). El último órgano en iniciar operaciones fue el de Baja California, llamado Consejo Ciudadano de Baja California, que inició operaciones el 13 de diciembre de 2005, pero sólo era un órgano promotor del derecho que no resolvía los recursos.

18 órganos garantes de acceso a la información pública son autónomos constitucionalmente, y 15, incluyendo el IFAI, son considerados como organismos autónomos legales. Cabe mencionar que todos gozan de autonomía operativa, de decisión y presupuestaria.

2.2 Integración de los Órganos Garantes

El número de comisionados o consejeros que integran a los OAIP en las distintas entidades, varía de tres, cuatro y cinco integrantes. En el estudio se observa que en 22 OAIP, el número de comisionados o consejeros es de tres integrantes, en tres de cuatro integrantes, y en ocho de cinco integrantes (incluido el IFAI).

En el tiempo de duración del cargo de estos miembros encontramos variaciones muy marcadas, que van de los tres a los siete años.

Se observa que en dos legislaciones se señala un periodo de los consejeros/comisionados de tres años; en siete se señalan cuatro años; en cinco legislaciones de cinco años; en nueve de seis años, y en diez de siete años.

En 12 legislaciones se contempla la posibilidad de que sus miembros puedan reelegirse por un periodo igual. Tenemos casos como los de Guanajuato, Guerrero, Querétaro, Jalisco y Morelos, cuya legislación marca una duración de sus consejeros de cuatro años ante la posibilidad de reelegirse, por lo que su periodo se prolonga hasta ocho años; el Estado de México y Tabasco contemplan cinco años más otro periodo de igual duración, por lo que su periodo se prolonga hasta diez años; en los casos de Hidalgo, Tamaulipas y Sonora, el periodo se alarga por 12 años y el caso con mayor duración es el de Coahuila, cuyos consejeros pueden mantenerse en el cargo hasta por 14 años.

Otro dato revelador es el referente a los años que ocupan los Presidentes de los OAIP, los cuales varían de uno hasta seis años en el cargo. Solamente en Guerrero, Tlaxcala y Yucatán su encargo dura un año, pero en Aguascalientes y Campeche, dura seis años; en 17 entidades, dos años; en seis, tres años; en dos, cuatro años, y en tres, cinco años. En 21 legislaciones (incluyendo la federal) se contempla la posibilidad de reelegirse como Presidente.

Ante la posibilidad de la reelección del Presidente, tenemos casos como el de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán y Quintana Roo, cuyo presidente del OAIP puede durar en su cargo seis años; en Jalisco y Querétaro hasta ocho años; y los casos con mayor duración tenemos el del Estado de México y Nayarit, cuyo Presidente puede durar en su cargo hasta diez años. En casos contrarios se tiene que en Guerrero y Yucatán el Presidente no dura más de dos años en el cargo.

En 32 entidades, el Congreso local por mayoría elige a los comisionados o consejeros de los OAIP, en la federación el que nombra es el titular del Ejecutivo y el Senado tiene la facultad de objetar o no el nombramiento. En 27, los mismos consejeros o comisionados del OAIP eligen a sus respectivos presidentes; mientras que en el Distrito Federal es el pleno de la Asamblea; en Jalisco, Estado de México, Querétaro, Nayarit y San Luis Potosí, es el Congreso local (previo proceso de integración) el que define. Cabe mencionar que la legislación en Chiapas señala que son los consejeros quienes eligen por orden alfabético a quien ocupará el cargo de Consejero General.

2.3. Atribuciones de los Órganos Garantes

En 23 estados, la legislación correspondiente le otorga a las OAIP la facultad de sancionar a los servidores públicos que infrinjan la ley sobre la materia, pero en el ámbito federal el IFAI no tiene esa facultad. 29 legislaciones señalan que las resoluciones de sus respectivos OAIP son definitivas ante los sujetos obligados (incluyendo al IFAI). En 27 se plantea que el OAIP conozca la información en todo momento para poder resolver los recursos que se interpongan ante ellos.

Dimensión2. Otros Sujetos Obligados

2.1 Características de los Órganos Garantes

De los 18 sujetos obligados que señala el artículo 61 de la LFTAIPG, siete de ellos instalaron su órgano garante después del 2003, para cumplir con lo establecido en dicha legislación: ASF (2005), CD (2012), INEGI (2008), TEPJF (2006), TSA (2004), UAAAN(2008) y la UACH (2004).

En nueve sujetos obligados su normatividad propia no establece la naturaleza jurídica y la autonomía de su órgano garante.

2.2 Integración de los Órganos Garantes

Respecto al número de integrantes que conforman el órgano garante en estos sujetos obligados, encontramos variaciones más marcadas que en las entidades federativas, ya que en dos órganos se integra por un sólo miembro (Banxico y UAAAN), mientras que en el IFE se integra por 18 miembros. En la UACH el número es indeterminado; en otros nueve órganos se compone por tres miembros; en dos está compuesto por seis; en uno se compone por cuatro integrantes, y en dos más por ocho.

La designación de estos miembros en nueve órganos se hace por normatividad; en siete casos por el Pleno, Asamblea General o la Junta de Gobierno de la institución; en un caso se designa por normatividad y Consejo, mientras que en el TFCA se nombra por el Presidente de la República.

El tiempo de duración de los integrantes de estos órganos garantes puede ser desde dos años hasta permanente o indeterminado. En seis órganos garantes el periodo es indeterminado; en tres es de seis años; en uno es de cinco años; en tres de cuatro años, en uno de tres años, y en cuatro de dos años. La misma tendencia se muestra para el Presidente del órgano garante, cuyo periodo puede ser de un año hasta permanente. En un órgano el periodo del cargo es de un año; en seis dura dos; en uno dura tres años; en otro más seis años, y en seis órganos el tiempo es permanente o indefinido.

La designación del Presidente del órgano garante en ocho casos se hace por normatividad; en tres por los propios integrantes, en seis casos por el Pleno y en el INFONAVIT se designa de forma rotativa para cada uno de sus miembros.

2.3. Atribuciones de los Órganos Garantes

Los 18 sujetos obligados tienen la facultad según su propia normatividad de resolver los recursos de revisión que le son presentados. Los 18 regulan la protección de datos personales. El órgano garante de la CD es el único de los 18 cuya normatividad le otorga la facultad de sancionar a los servidores públicos que infrinjan la ley en la materia (los otros 17 no cuentan con esta facultad). La normatividad de la ASF no regula sobre la definitividad de las resoluciones (en las otras 17 normatividades sí se regula esta atribución del órgano garante). En diez normatividades sí se le atribuye al órgano garante la facultad de conocer la información en todo momento para poder resolver los recursos interpuestos.

Tema 3. Obligaciones de transparencia

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

Guanajuato no contempla publicar información en internet en su legislación. Respecto a los indicadores de gestión: nueve legislaciones no publican sus objetivos (Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Michoacán, Querétaro, Sinaloa y Tamaulipas); tres sus facultades (Guanajuato, México y Yucatán); ocho sus metas (Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Michoacán, Puebla, Querétaro y Tamaulipas), y 24 sus indicadores utilizados para evaluar su desempeño (Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y legislación federal).

Referente a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos, las 33 legislaciones revisadas transparentan la remuneración mensual de sus servidores públicos y la información sobre el presupuesto de los sujetos obligados; tres legislaciones no publican la información sobre sus programas de subsidio (Campeche, Colima y Quintana Roo); siete legislaciones no hacen públicos los estados financieros (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca y legislación federal), el mismo número de legislaciones que tampoco publican información sobre la cuenta pública (Campeche, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y la legislación federal); 15 más, no transparentan la aplicación de fondos auxiliares (Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tlaxcala, Zacatecas y legislación federal), y cuatro la entrega de recursos, destinatarios y uso (Baja California, Hidalgo, Puebla y Tabasco).

Los plazos para actualizar información muestra variaciones muy marcadas entre las 33 legislaciones, ya que se señalan plazos desde diez días hábiles hasta un año (Zacatecas y Querétaro, respectivamente), como se describe a continuación:

- En San Luis Potosí el plazo es de 25 días hábiles.
- En cuatro el plazo es mensual (Durango, Jalisco, Morelos y Tabasco).
- Siete entidades manejan un plazo de tres meses, incluyendo la legislación Federal (Chihuahua, Coahuila, DF, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala).
- Una señala un plazo de cuatro meses (Guerrero).
- Una señala un plazo de seis meses (Puebla).
- Ocho entidades manejan plazos como permanentes y periódicamente (Chiapas, Colima, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo y Sonora).
- En dos entidades su respectiva legislación maneja dos y cuatro plazos distintos para actualizar su información (Veracruz cuyo plazo es al año o 20 días naturales a que surja alguna modificación y Baja California cuyo plazo es anual, trimestralmente, cinco días naturales y permanente, según se trate).
- En cinco entidades las leyes manejan en sus plazos de actualización días naturales (Aguascalientes, Campeche, Nuevo León, Oaxaca y Yucatán);
- Baja California Sur y Guanajuato no señalan plazo.

Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

Siete de los 18 sujetos obligados no regulan en su normatividad los plazos de actualización de información obligatoria, estos son: Banxico, CD, TEPJF, TSA, UAAN, UAM, UNAM.

La ASF, Banxico y la UAAAN, no regulan en su normatividad la obligación de publicar información obligatoria en internet.

La ASF, TFCA, y el TSA, no regulan en sus ordenamientos la obligación de publicar los objetivos, facultades, metas, indicadores de evaluación, remuneración mensual de sus servidores públicos, presupuesto, programas de subsidio, estados financieros, la cuenta pública, la aplicación de fondos auxiliares y la entrega de recursos, destinatarios y usos.

16 de los 18 otros sujetos obligados no regulan en su normatividad la obligación de publicar los indicadores de evaluación: ASF, Banxico, CD, CS, CNDH, CJF, INFONAVIT, INEGI, SCJN, TEPJF, TFCA, TFJFA, TSA, UAAAN, UACH y la UAM.

Ninguno de los 18 regula la obligación de publicar información sobre la cuenta pública y la aplicación de fondos auxiliares.

Tema 4. Requisitos de acceso a la información

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG:

En las 33 legislaciones incluida la federal se establece el libre acceso a la información pública a toda persona, como lo estipula el artículo 6 constitucional, sin embargo, en Oaxaca se requiere que el solicitante señale su nacionalidad en la solicitud de información; en Michoacán se requiere la firma del solicitante o su representante, y en Nayarit también se requiere la firma del solicitante excepto cuando las solicitudes se hagan por medio electrónico.

Solamente una legislación estatal requiere la fecha de la solicitud (Colima); en Tlaxcala, Estado de México y Jalisco se requiere el número telefónico; 26 el correo electrónico; 20 el nombre de la autoridad a quien se dirige la solicitud, y 26 la modalidad de entrega de la información.

En el lado más destacado se observa al D.F., que no requiere nombre del solicitante y en Chiapas donde no se pide el domicilio al solicitante. Ninguna legislación pide presentar identificación oficial en la solicitud de información ni exige demostrar interés jurídico.

Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

Entre los otros sujetos obligados tenemos tres casos: el primero, un sujeto obligado cuya normatividad propia no regula los requisitos para solicitar información (ASF); en el segundo caso, tenemos que la normatividad propia si regula estos requisitos pero remite a la LFTAIPG (es el caso de cinco Sujetos Obligados: CNDH, el INEGI, el TFCA, el TFJFA, el TSA); y en el tercer caso se encuentran los 12 restantes, cuya normatividad regula todos los requisitos anteriores.

La CD requiere que se presente la identificación oficial cuando el representante del solicitante sea quien pida la información pública. La UAAAN y la UACH requieren que el solicitante o su representante legal firme la solicitud cuando pida información pública que obre en su poder. La UAM y el INFONAVIT requieren el número telefónico del solicitante.

En todos los casos se requiere el domicilio del solicitante y otros datos que ayuden a localizar la información, así como la modalidad de entrega de información.

Se destaca que solamente un sujeto obligado no requiere el nombre del solicitante (UNAM). Ninguna normatividad de los otros sujetos obligados requiere la nacionalidad del solicitante ni exige demostrar interés jurídico al igual que la LFTAIPG.

Tema 5. Procedimiento de acceso a la información

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

En Guanajuato la legislación no señala expresamente la posibilidad de presentar la solicitud de información por escrito. En todos los casos se señala la presentación por vía electrónica.

Respecto a los plazos, a nivel federal se contempla un plazo de respuesta de 20 días hábiles y solamente en cinco entidades tienen ese mismo plazo. El resto muestran plazos por debajo del nivel federal, así vemos que nueve legislaciones señalan un plazo de 15 días hábiles; una legislación contempla 12 días hábiles; 14 legislaciones contemplan un plazo de diez días hábiles; una señala 15 días naturales, y dos más cinco días hábiles.

En el plazo de ampliación o prórroga de la respuesta la legislación federal establece 20 días hábiles y solamente Chiapas tiene el mismo plazo. Todas las demás legislaciones muestran plazos por debajo del nivel federal, así vemos que cinco legislaciones marcan un plazo de 15 días hábiles; 20 legislaciones de diez días hábiles; una legislación marca siete días hábiles; dos legislaciones, cinco días hábiles; mientras que en Jalisco y Sonora no se establece plazo para ampliar la respuesta a una solicitud de información; y Guanajuato establece 3 días hábiles para este plazo.

Si bien en todas las legislaciones se establece la gratuidad de la información, la entrega de la información en cierta modalidad tiene un costo. Baja California y Querétaro no establecen el costo en su legislación. En las 31 legislaciones restantes estas cuotas varían dependiendo del material en el que se entregue la información, los cuales pueden ser: copia simple, certificada, disco flexible, disco compacto, audiocasette, escaneo de documentos, planos y mapas, entre otros, cuyos precios van desde 50 centavos hasta dos salarios mínimos.

Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

La ASF no contempla en su normatividad los procedimientos de acceso a la información. En tres sujetos obligados no se establece el medio electrónico como vía para presentar una solicitud de información.

Respecto a los plazos de respuesta, diez sujetos obligados tienen un plazo similar al del nivel federal (20 días hábiles), seis sujetos obligados por debajo del plazo señalado a nivel federal (dos tienen un plazo de diez días hábiles y cuatro de 15 días hábiles) y solamente el CJF tiene un plazo mayor (21 días hábiles).

En el caso de la prórroga o ampliación de respuesta, diez sujetos obligados tienen un plazo similar al del nivel federal (20 días hábiles); seis sujetos obligados por debajo de este plazo (dos sujetos obligados tienen un plazo de diez días hábiles, mientras que cuatro de 15 días hábiles) y en la UNAM no se señala el plazo.

En Banxico y la CS no se señala plazo ni la gratuidad a la información pública.

El costo de la información varía dependiendo de la modalidad en la cual se entrega. Las copias simples van desde \$50 centavos hasta \$2 pesos; las copias certificadas van desde los \$2.50 pesos hasta los \$15 pesos; las impresiones cuestan desde \$50 centavos hasta \$1 peso; los discos flexibles varían entre \$4 y \$5 pesos; los compactos de \$8 a \$12 pesos; el audiotape cuesta \$12 pesos; el video \$30 pesos, y el DVD \$60 pesos.

Cabe mencionar que la UAAAN y la UACH no han hecho cobro alguno, porque todo lo entregan vía electrónica o de manera gratuita.

Tema 6. Procedimiento de revisión

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

En 26 legislaciones el recurso que se presenta ante el órgano garante es el recurso de revisión, en cinco se llama recurso de inconformidad; en San Luis Potosí se le denomina recurso de queja; y en Guanajuato recurso de revocación.

El medio de presentación de estos recursos es mediante las siguientes modalidades: escrito, formato libre, formatos establecidos y vía electrónica.

En el caso de los plazos, prevalecen tres situaciones:

- a) Aquellos que señalan un plazo menor al parámetro que maneja el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México de 15 días para impugnar, de 50 a 60 días para resolver y de 15 días de ampliación o prórroga. Con base a este parámetro se observan 11 legislaciones que tienen un plazo menor al de impugnación (ya que su plazo es de diez días hábiles), y 30 legislaciones que tienen un plazo de resolución menor al del parámetro (que van de los tres, 10, 15, 17, 18, 20, 23, 25, 29, 30, 31, 33, 35, 40 y 46 días hábiles). El caso de Chiapas resalta porque tiene un plazo para resolver el recurso de tres días hábiles, es decir, 47 días menos que el fijado por el parámetro. Cinco legislaciones tienen un plazo de ampliación o prórroga menor al parámetro (cinco y diez días hábiles).
- b) Algunos casos tienen un plazo similar al parámetro, es decir, para impugnar (20 legislaciones), para resolver (tres legislaciones) y de ampliación o prórroga (dos legislaciones).
- c) Aquellos casos que tienen un plazo superior al fijado por el parámetro son los siguientes: Dos legislaciones que tienen un plazo por arriba del de impugnación (Querétaro con un plazo de 20 días hábiles y Morelos que duplica el plazo del parámetro, con 30 días).

Cabe destacar que ninguna legislación señala un plazo para resolver el recurso por arriba del parámetro fijado. Tres legislaciones sí tienen un plazo superior al fijado por el parámetro para ampliación o prórroga; un caso duplica al parámetro; en otro se observan 25 días por arriba del parámetro, y en otro 35 días. Los casos anteriores son los de Puebla (cuyo plazo es de 30 días hábiles), Coahuila (cuyo plazo es de 40 días hábiles) y el nivel federal (cuyo plazo es de 50 días hábiles).

Durango, Sonora y la legislación federal establecen la positiva ficta en el recurso, mientras que Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz y el nivel federal establecen el recurso de reconsideración.

Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

La CD es el único sujeto obligado de los 18, cuyo recurso es el de reconsideración, ya que en los 17 restantes se llama recurso de revisión.

En la normatividad de estos sujetos obligados se observan cuatro casos distintos de plazos para impugnar, resolver y de ampliación o prórroga. Tomando como base el mismo parámetro de plazos señalados en la dimensión estatal - federal que maneja el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México: 15 días para impugnar, de 50 a 60 días para resolver y 15 días de ampliación o prórroga:

- a) Aquellos sujetos obligados cuya normatividad establece plazos menores a los del parámetro: Nueve sujetos obligados observan un plazo menor al parámetro para resolver el recurso. Ninguna normatividad muestra plazos inferiores a los del parámetro para impugnar, y de ampliación o prórroga.
- b) Aquellos sujetos obligados cuya normatividad establece plazos similares a los observados en los parámetros: 17 sujetos obligados tienen un plazo similar para impugnar, seis para resolver el recurso y solamente uno muestra un plazo similar de ampliación o prórroga.
- c) Aquellos sujetos obligados cuya normatividad establece plazos superiores a los parámetros: Destaca el caso de la CD cuyo plazo para impugnar la respuesta es de 90 días hábiles, es decir, 75 días por arriba del parámetro, y el caso de la ASF, cuyo plazo para resolver el recurso es de 65 días hábiles (5 días más que el del parámetro). Otros siete sujetos obligados marcan un plazo superior en ampliación o prórroga, cuyos plazos van desde los 20 a los 50 días hábiles, resaltando los plazos del Banxico y la SCJN que son de 50 días hábiles, es decir, 35 días más que el fijado por el parámetro.
- d) Aquellos casos en cuya normatividad no se establece tal plazo: dos sujetos obligados no establecen plazo para resolver el recurso y diez más no lo establecen en la ampliación o prórroga.

Respecto a la positiva ficta en el recurso y sobre el recurso de reconsideración, se tiene que seis sujetos obligados contemplan en su normatividad la existencia de la positiva ficta en el recurso: Banxico, CD, INFONAVIT, IFE, el TSA y la UNAM. Por otro lado, 16 contemplan el recurso de reconsideración (CD y CS no lo contemplan).

Tema 7. Clasificación de información

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

Jalisco es la única legislación que cumple con los estándares normales en cuanto a las definiciones de información reservada y confidencial. Mientras que en 28 legislaciones la definición de información reservada es limitada pues omite señalar que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley (incluida la ley federal).

Guanajuato, Sonora y Yucatán no definen la información reservada y sólo señalan causales. Durango define a la información reservada en su legislación

En 26 legislaciones se define la información confidencial (incluida el nivel federal), pero seis no especifican la definición de esta información, sino sólo señalan causales.

En cuanto a los plazos de reserva, estos son muy extensos pues van de los cinco años (Baja California y Guanajuato) hasta los 12 años (Baja California Sur, Colima, Durango, Hidalgo, Tlaxcala y el nivel Federal). En otras cinco legislaciones se contempla un plazo de seis años; en siete legislaciones de siete años; en dos legislaciones de ocho años; en una de nueve años, y en ocho legislaciones de diez años.

En San Luis Potosí se muestra un plazo de reserva desigual al resto de las otras legislaciones, pues especifica cuatro años para reserva de información en posesión de autoridades municipales y Poder Legislativo, así como siete años para el resto de sujetos obligados. Tamaulipas, especifica 12 años de reserva de información para entes públicos estatales y seis años para entes públicos municipales.

Lo mismo sucede en la ampliación del plazo, que va desde los tres años (Jalisco y Guanajuato) hasta los 12 años (Hidalgo y Tlaxcala). En dos legislaciones se contempla cuatro años; en tres se tienen cinco años; cuatro tienen seis años; en tres tienen siete años; uno tiene ocho años; en uno más tiene nueve años, y en cuatro se tienen diez años.

San Luis Potosí señala un plazo de ampliación o prórroga de cuatro y siete años; y Tamaulipas de seis y 12 años.

En ocho legislaciones si bien se permite la ampliación no se señala el plazo de ésta. Otro caso se observa en Baja California Sur, cuya legislación omite señalarla ampliación del periodo de reserva de información.

Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

En diez sujetos obligados su normatividad omite definir lo que debería entenderse por información reservada. Sin embargo, en siete su normatividad sí la define. Sin embargo, en la normatividad propia de la ASF no se aborda el tema.

En cuanto a la información confidencial, en tres sujetos obligados su normatividad aborda el tema, pero omiten definir lo que debería entenderse por información confidencial (CJF, TFCA, SCJN). En las 15 restantes sí se define.

Respecto al periodo de reserva que se observa en estos sujetos obligados, se encontraron tres casos:

- a) Los que su normatividad no señala tal plazo (UAAAN y la CD).
- b) Aquel con un plazo de diez años y que es menor por dos años al señalado en la legislación federal (UACH).
- c) Los que cuentan con un plazo de 12 años similar al señalado en la legislación federal (los 14 sujetos obligados restantes).

En el periodo de ampliación de reserva, el estudio muestra cuatro casos:

- a) Aquellos cuya normatividad no aborda el tema (dos sujetos obligados): UAAAN y la CS.
- b) Aquellos cuya normatividad omite señalar este plazo (nueve sujetos obligados): UNAM, UAM, UACH, TSA, TFJFA, TFCA, SCJN, INFONAVIT y la CNDH.
- c) Aquellos cuya normatividad permite la ampliación del plazo pero no lo señala (seis sujetos obligados): TEPJF, INEGI, IFE, el CJF, la CD y la ASF.
- d) Aquel cuyo plazo es de 12 años: Banxico.

Tema 8. Datos personales

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

La protección de los datos personales y el tratamiento de los derechos ARCO en el país se regulan en 3 horizontes normativos:

- a) En los estados que cuentan con una ley específica de protección de datos personales que son siete entidades: Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Estado de México, Oaxaca y Tlaxcala.
- b) En los estados que se regulan a partir de la ley respectiva de transparencia, que son la mayoría: 25 legislaciones incluida la LFTAIPG.
- c) Estado que no señala la regulación en su legislación: Querétaro.

Como consecuencia de lo anterior, tenemos seis observaciones:

- i) Todas las legislaciones, incluyendo la federal, excepto Querétaro, regulan el derecho de acceso y rectificación de los datos personales.
- ii) La mayoría regula el derecho de cancelación (26 legislaciones). La legislación federal no regula este derecho.
- iii) Menos de la mitad de las legislaciones regulan el derecho de Oposición (16) y la LFTAIPG no lo regula.
- iv) Menos de la mitad de las legislaciones (14) regulan los principios que rigen al sistema de datos personales. Los principios regulados son 13: claridad, finalidad, lealtad, licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad, temporalidad, proporcionalidad, responsabilidad y disponibilidad.
- v) 16 legislaciones regulan los cuatro derechos ARCO; 11 legislaciones regulan solamente tres; seis legislaciones incluyendo la federal regulan dos, y la legislación de Querétaro no regula ningún derecho ARCO.
- vi) Querétaro es la única entidad cuya legislación no establece que se requiere el consentimiento expreso del titular para difundir sus datos personales.

Otro dato revelador es que las 33 legislaciones clasifican a los datos personales como información confidencial.

Referente a los plazos que tiene el titular de los datos personales en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, estos varían dependiendo del derecho que se trate, debido a que no existe uniformidad de estos plazos, ya que las variaciones son muy marcadas (pues en algunos casos el plazo puede ser de cinco días y en otros de 50.)

- a) Plazos de acceso: 14 legislaciones marcan un plazo similar al que se señala en la LFTAIPG, el cual es de diez días hábiles. Nayarit marca un plazo menor al de la LFTAIPG (cinco días hábiles). 14 legislaciones marcan un plazo mayor a los diez días hábiles (que van de los 15, 20, 25, 30, 35 y 50 días hábiles), donde encontramos casos donde la diferencia es de hasta 40 días hábiles más que el señalado en la LFTAIPG, y hasta de 35 días hábiles entre una legislación y otra. Cuatro legislaciones más no señalan plazo.
- b) Plazos de rectificación: Cinco legislaciones marcan un plazo similar al que se señala en la LFTAIPG, el cual es de 30 días hábiles. 21 legislaciones marcan un plazo inferior al de la LFTAIPG (desde los diez, 15, 20 y 25 días hábiles). Tres marcan un plazo superior al de la LFTAIPG (van de los 35 a los 50 días hábiles). En tres legislaciones no se señala el plazo específico.

- c) Plazos de cancelación: Los cuales son de diez, 15, 20, 25, 30, 35 y 50 días hábiles. La LFTAIPG no contempla este plazo.
- d) Plazos de oposición: Los cuales son de diez, 15, 20, 25, 30, 35 y 50 días hábiles. La LFTAIPG no contempla este plazo.

Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

En la ASF, en la CS y en la UAM, su normatividad respectiva no establece la regulación de los derechos ARCO. Ninguno de los 18 sujetos obligados cuenta con alguna normatividad específica sobre protección de datos personales. La regulación de estos derechos en los 15 sujetos obligados que contemplan el tema se define dentro de su normatividad referente a la transparencia y acceso a la información.

De los 15 sujetos obligados que regulan estos derechos, se tiene que los 15 regulan los derechos de acceso y rectificación. Solamente seis sujetos obligados regulan el derecho de cancelación, y seis el derecho de oposición.

Seis sujetos obligados regulan los cuatro derechos ARCO y nueve regulan solamente dos derechos ARCO.

Respecto a los plazos para ejercer estos derechos, de los 15 sujetos obligados cuya normatividad regula los derechos ARCO: 15 regulan los plazos para el acceso y rectificación, cinco regulan los plazos del derecho de cancelación, y solamente cuatro los plazos del derecho de oposición. Adicionalmente se observa lo siguiente:

- a) 14 sujetos obligados tienen un plazo similar al planteado en la LFTAIPG en el plazo de acceso y 12 en el plazo de rectificación.
- b) Solamente tres sujetos obligados tienen un plazo menor al planteado por la LFTAIPG y es en el plazo de rectificación, tal es el caso del INFONAVIT (20 días hábiles), el IFE (diez días hábiles) y el TEPJF (diez días hábiles).
- c) Solamente el INFONAVIT tiene un plazo menor (20 días hábiles) en el plazo de acceso al planteado por el nivel federal.
- d) Los plazos para cancelar datos personales varían entre los diez días hábiles (TEPJF y la UNAM), 20 días hábiles (INFONAVIT), 30 días hábiles (CJF y SCJN), y los que no señalan plazo (diez sujetos obligados).
- e) Los plazos para oponerse al tratamiento varían entre los diez días hábiles (TEPJF), 20 días hábiles (INFONAVIT), 30 días hábiles (CJF y SCJN), y los que no señalan plazo (11 sujetos obligados).

La mayor parte de los otros sujetos obligados, es decir diez, señalan en su normatividad que los datos personales son clasificados como información confidencial (CNDH, INFONAVIT, IFE, INEGI, TEPJF, TFJFA, UAAAN, UACH, UAM y UNAM)

Otros seis sujetos obligados señalan en su normatividad que los datos personales son clasificados como información confidencial pero remiten a la LFTAIPG para regularlo, tal es el caso de la CD, CJF, Banxico, SCJN, TFCA y TSA.

En 13 sujetos obligados se establece en su normatividad que los datos personales solamente pueden ser difundidos mediante consentimiento expreso del titular de estos (Banxico, CNDH, CJF, INFONAVIT, IFE, INEGI, SCJN, TEPJF, TFJFA, UAAAN, UACH, UAM y la UNAM). En Banxico, el TFCA y en el TSA, cuya

normatividad establece que los datos personales no pueden ser difundidos sin el consentimiento expreso del titular, remiten a la LFTAIPG para regular este derecho.

En esta dimensión, la mitad de los otros sujetos obligados regulan los principios que rigen al sistema de datos personales. La CD, el CJF, INFONAVIT, IFE, INEGI, SCJN, TEPJF y la UACH en su normatividad regulan los principios de licitud, consentimiento, calidad, seguridad, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y veracidad.

Los principios que son regulados por siete sujetos obligados son los de licitud y consentimiento. La calidad y la seguridad son reguladas en cinco sujetos obligados. Dos sujetos obligados regulan la finalidad y confidencialidad; un sujeto obligado regula solamente la lealtad; otro más la proporcionalidad, y otro la veracidad.

Tema 9. Medios Electrónicos

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

Uno de los resultados óptimos que se observan en este estudio, es el cabal cumplimiento al artículo tercero transitorio del 6 constitucional por las 33 legislaciones, al establecer la posibilidad de presentar las solicitudes de información y recibir respuesta vía electrónica. Sin embargo, en Jalisco, Querétaro y Quintana Roo, no se establece esta vía para la presentación del recurso. Todas las legislaciones establecen la existencia de un portal de transparencia.

El sistema electrónico que prevalece en los procedimientos de acceso a la información, para recibir respuesta e interponer recursos en los tres poderes de gobierno en los órganos garante del derecho y en los órganos autónomos a nivel nacional, es el Sistema Infomex, ya que opera en 26 entidades.

Sin embargo, en siete entidades aún no opera este sistema electrónico, como es el caso de Baja California (sólo opera en el ayuntamiento de Mexicali), Baja California Sur, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Tamaulipas y Yucatán. En seis de ellos opera un sistema propio; en Baja California operan diversos sistemas; en el Estado de México se opera con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); en Michoacán con el Sistema Solicitud de Información Electrónica; en Oaxaca con el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP); en Tamaulipas operan diversos sistemas, y en Yucatán con el Sistema de Acceso a la Información (SAI).

En el caso de Baja California Sur, no se encuentra adherido al sistema del Infomex ni se cuenta con un sistema propio que facilite estas operaciones para dar un cabal cumplimiento a lo estipulado en la ley.

Por último, en nueve legislaciones se establece que el órgano garante es la autoridad que administra el sistema electrónico prevaleciente. Mientras que en 24 no se establece quién es la autoridad que debe regular este sistema.

Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

En esta dimensión, se tiene que los 18 sujetos obligados establecen la posibilidad de presentar las solicitudes de información y recibir respuesta, vía electrónica. La CS, el CNDH, la UAAAN, la UACH y la UAM no establecen esta vía para presentar el recurso.

Al igual que en la dimensión estatal-federal, en ésta, prevalece el sistema Infomex como sistema electrónico en los procedimientos de acceso a la información, para recibir respuesta e interponer ante el órgano garante, pues en diez sujetos obligados se observa esta tendencia (UAAAN, el TFJFA, TFCA, TEPJF, SCJN, INEGI, IFE, CJF, CNDH y la ASF).

Otros seis cuentan con otro sistema en línea para operar estos derechos (UNAM, UACH, INFONAVIT, CD, CS y Banxico).

En los dos restantes, UAM y el TSA, no se cuenta con un sistema electrónico para operar estos derechos y que facilite el cabal cumplimiento a lo estipulado en la ley.

Tema 10. Sanciones

Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

En 22 órganos garantes sus respectivas legislaciones les otorgan la facultad de sancionar a los servidores públicos que infrinjan la ley. En todos los casos las legislaciones definen las causales de responsabilidad. Tres no remiten a otra ley para regular la sanción correspondiente. En 29 se señalan la lista de sanciones aplicables. Solamente en siete legislaciones se cuenta con procedimientos sancionatorios.

Referente a las sanciones administrativas: 21 legislaciones contemplan las multas; 14 los apercibimientos; 18 la suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público; 21 las amonestaciones, y una solamente considera el arresto (Sonora). Solamente en siete legislaciones se establecen las sanciones de tipo penal (Baja California Sur, Jalisco, México, Michoacán, Querétaro, Tabasco y Yucatán).

Por último cabe destacar que 25 legislaciones remiten a la Ley de Responsabilidades para llevar a cabo la imposición de las sanciones. En dos se remite al Código de Procedimientos Civiles, como son los casos de Yucatán y Zacatecas. El caso de Jalisco remite a la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Justicia Administrativa y Código de Procedimientos Civiles. Las únicas legislaciones que remiten a la Ley Federal de Responsabilidades son la del Distrito Federal y la LFTAIPG. Mientras que en Baja California Sur y en Chihuahua la Ley cuenta con su propio procedimiento sancionatorio. En Michoacán, a pesar de que su legislación establece un procedimiento sancionatorio, éste es deficiente porque no otorga la garantía de audiencia y omite remitir a alguna otra legislación a fin de suplir la anterior deficiencia.

Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

De los resultados encontrados en esta dimensión, se puede concluir que la cuestión de las sanciones no es un tema que esté regulado en la normatividad de los otros sujetos obligados y carece de total relevancia, como lo muestran los siguientes datos:

- a) La SCJN es el único sujeto obligado cuya normatividad otorga facultad a su órgano garante de sancionar a los servidores públicos que infrinjan la ley. Los otros 17 sujetos obligados no regulan en su normatividad esta facultad.
- b) La normatividad de la SCJN sí cuenta con un procedimiento sancionatorio.
- c) En la mitad de los sujetos obligados su normatividad define las causales de responsabilidad (Banxico, CS, INFONAVIT, IFE, SCJN, TEPJF, UAAAN y en la UNAM).
- d) En el caso más crítico, se observa que en ninguna normatividad de los sujetos obligados se señala la lista de sanciones aplicables.

La ASF y la CS son los únicos dos sujetos obligados cuya normatividad remite a la Ley Federal de Responsabilidades para imponer las sanciones correspondientes. Ocho sujetos obligados remiten a otra ley de su propia normatividad (Banxico, CSJ, TEPJF, TFJFA, INFONAVIT, UAAAN, la UNAM y el IFE). Mientras que los ocho restantes no contemplan el tema en su normatividad, tales son los casos de la CD, CNDH, CJF, INEGI, TFCA, TSA, UACH y UAM.

VI. Glosario

Afirmativa ficta: Figura jurídica que consiste en que todas las solicitudes realizadas por los ciudadanos que se dirijan a los sujetos obligados, si no son contestadas en el plazo que marca la ley se consideran resueltas en sentido positivo, por lo que la dependencia o entidad quedará obligada a darle acceso a la información al solicitante en un periodo de tiempo perentorio.

Acceso a la información pública: Es la prerrogativa a acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas, que ejercen gasto público y/o cumplan funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley.

Causales de reserva: Conjunto de supuestos descritos en la Ley que establecen en qué casos la información gubernamental puede catalogarse como no accesible al público por un lapso de tiempo, esto último es determinado por las unidades administrativas que detentan la información.

Clasificación de la información: Acto por el cual se determina que la información que posee una dependencia o entidad gubernamental es reservada o confidencial, de conformidad a las hipótesis normativas señaladas en la Ley.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable (LFPDPPP, artículo 2, fracción V).

Derechos ARCO: Son los derechos que cualquier titular puede ejercer sobre sus datos personales, y consisten en los derechos de acceso, rectificación o corrección, cancelación y oposición, previstos en la Ley (LFPDPPP, artículo 22).

Información obligatoria: Información pública que por ley debe ser dada a conocer por las dependencias y entidades de manera electrónica, con la finalidad de que los ciudadanos puedan conocerla, analizarla y solicitar más información sobre la misma.

Información confidencial: Se refiere a los datos personales tales como domicilio, número telefónico, patrimonio, ideas religiosas o políticas y estado de salud, entre otros, que se entregan al gobierno. También es considerada confidencial aquella información que entregan con ese carácter los particulares a dependencias o entidades, y para que ésta pueda ser difundida se requiere del consentimiento del titular de la información

Información pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título (LFTAIPG, artículo 3, fracción V).

Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones para ser dada a conocer prevista en la Ley (LFTAIPG, artículo 3, fracción VI).

Medios de impugnación: Sirven para que un particular o solicitante pueda defenderse de un acto de una autoridad (dependencia o entidad) o del propio órgano garante (dentro del recurso de revisión) que le niega el acceso a la información o a sus datos personales. Por medios de impugnación entendemos aquellos instrumentos jurídicos previstos por las leyes para corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones de las autoridades, cuando estos adolecen de deficiencias, errores, ilegalidad o injusticia.

Órgano de acceso a la información: Organismo público con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y presupuestal y con capacidad técnica para garantizar a los ciudadanos la transparencia y el acceso a la información pública.

Periodo de reserva: Espacio de tiempo establecido en años por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

Principio: Norma o idea fundamental que rige el modo de actuar de personas e instituciones.

Sujeto obligado: Las dependencias o entidades obligadas por Ley a dar cumplimiento al derecho de acceso a la información pública.

Transparencia: Es abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reduzcan los costos de acceso a la información del gobierno. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

VII. Abreviaturas y siglas

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Banxico: Banco de México.

CD: Cámara de Diputados.

CS: Cámara de Senadores.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CJF: Consejo de la Judicatura Federal.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DAIP: Derecho de acceso a la información pública.

Derechos ARCO: Derechos de acceso, rectificación o corrección, cancelación y oposición de datos personales.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IFAI: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

IFE: Instituto Federal Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

OAIP: Órgano de acceso a la información pública.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TFCA: Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

TFJFA: Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

TSA: Tribunal Superior Agrario.

UAAAN: Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro".

UACH: Universidad Autónoma de Chapingo.

UAM: Universidad Autónoma Metropolitana.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

VIII. Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTÍCULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.

México, D.F., a 13 de junio de 2007.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

IX. Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA ADICIONADO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de abril de 2009.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Margarita Arenas Guzman**, Secretaria.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica

X. Bibliografía consultada

- Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de los Estados Americanos.
- Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México.

XI. Créditos

El documento fue desarrollado bajo la coordinación de Christian Laris Cutiño, Director de Vinculación y Promoción con Estados y Municipios a través del apoyo fundamental del equipo de la dirección: Antolín Sotelo Sánchez, María de los Ángeles Palacios, Mario Ernesto Mejía Pachón y Jorge Saúl Limas Castro.